

## FE DE ERRATAS

### FOLLETO INFORMATIVO CORRESPONDIENTE A HIPOCAT 3 FTH

Se ha advertido en el Folleto Informativo (el “**Folleto**”) correspondiente a la constitución del Fondo **HIPOCAT 3, FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA** (el “**Fondo**”), inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 15 de julio de 1.999, un error en cuanto al “Esquema de remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones”.

En la página 39 del Folleto, dentro del apartado III.3.2 Esquema de remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones, cuando se dice:

*“se calculará sobre la suma de los Saldos de Principal Pendientes de Pago de las Series A y B de Bonos en la Fecha de inicio del Período de Determinación anterior a dicha Fecha de Pago en curso.”*

se entenderá sustituido por

*“se calculará sobre la suma de los Saldos Pendientes de Pago de las Series A y B de Bonos tras la Fecha de Pago inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso.”.*

La misma sustitución se entenderá en la explicación de la variable “B” en la fórmula de cálculo en el mismo apartado.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, en Barcelona, a 22 de octubre de 2010.

---

GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS SGFT, S.A.U.  
Carles Fruns Moncunill

# HIPOCAT 3

## FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA

**BONOS DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA**  
**442.000.000.- EUROS**

<b>Serie A</b>	<b>426.500.000 euros</b>	<b>EURIBOR 3M + 0,27</b>
<b>Serie B</b>	<b>15.500.000 euros</b>	<b>EURIBOR 3M + 0,80</b>

**ENTIDAD DIRECTORA**  
**TRAMO NACIONAL**

**CAIXA CATALUNYA**

**ENTIDAD DIRECTORA**  
**TRAMO INTERNACIONAL**

**JP MORGAN SECURITIES LTD.**

**ASEGURADORES**  
**TRAMO NACIONAL**

**CAIXA CATALUNYA**

**ASEGURADORES**  
**TRAMO INTERNACIONAL**

**JP MORGAN SECURITIES LTD.**  
**SALOMON BROTHERS INTERNATIONAL LTD.**

**ORIGINADOR**

**CAIXA CATALUNYA** 

**AGENTE DE PAGOS**

**CAIXA CATALUNYA**

**FONDO CONSTITUIDO Y ADMINISTRADO POR**  
**Gestión de Activos Titulizados S.G.F.T.H., S.A.**

Folleto inscrito en los Registros de la C.N.M.V.



## **BONOS DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA EMITIDOS**

### **Características:**

- Importe 442.000.000 euros (73.542.612.000 Ptas.) en dos Series:  
Serie A: 426.500.000 euros (70.963.629.000 Ptas.).  
Serie B: 15.500.000 euros (2.578.983.000 Ptas.).
- Valor nominal: 100.000.-euros. (16.638.600 Ptas.) cada Bono.
- Precio de emisión: 100.000.-euros. (16.638.600 Ptas.) por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.
- Precio de reembolso: 100.000.-euros. (16.638.600 Ptas.) por Bono.
- Tipo de interés variable trimestralmente: EURIBOR a 3 meses en EUROS más un margen para cada Serie 0,27% margen para los Bonos de la Serie A y 0,80% margen para los Bonos de la Serie B.
- Periodicidad de pago de interés y principal: trimestral, los días 15 de enero, 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre, o, en su caso, el siguiente Día Hábil (en Madrid y Barcelona).
- Fecha Final de Amortización: 15 de abril del 2034.

### **Calificación del riesgo crediticio ("ratings"):**

- Bonos de la Serie A: Aaa (Moody's Investors Service España, S.A.) y AAA (Fitch Ibc España, S.A.).
- Bonos de la Serie B: A2 (Moody's Investors Service España, S.A.) y A (Fitch Ibc España, S.A.).

### **Mercado Secundario Organizado donde se solicitará la admisión a cotización::**

AIAF, Mercado de Renta Fija.

## **CARTERA DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS**

Compuesta por créditos hipotecarios parcialmente participados, según aparecen descritos en el Capítulo IV.1 del Folleto, concedidos todos ellos para financiación de viviendas, cumpliendo todos los requisitos que exige la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario, y disposiciones que la desarrollan.

Entidad Emisora: Caixa d'Estalvis de Catalunya.

Derechos que confieren las Participaciones Hipotecarias:

- Totalidad de las cantidades devengadas de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados por
  - Amortización del principal de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados;
  - intereses ordinarios de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados; e
  - intereses de demora; y
  - comisiones previstas en los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados abonadas por los deudores hipotecarios, en la parte proporcional que corresponda a las Disposiciones Iniciales.
- Y cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos en pagos de principal o intereses de los créditos participados, enajenaciones o explotación de bienes adjudicados en ejecución, en administración o posesión interina de la finca en proceso de ejecución, derechos o indemnizaciones a favor de CAIXA CATALUNYA, incluyendo seguros y derechos accesorios al crédito y las comisiones cobradas de los deudores hipotecarios, en la parte proporcional que corresponda por las Disposiciones Iniciales.

## **ADVERTENCIAS**

**Carácter estimatorio de determinadas informaciones:** Todas las informaciones contenidas en el presente Folleto, relativas a pagos de interés, amortizaciones de principal, vidas medias y rendimientos, y cuadros de flujos financieros tienen un carácter meramente indicativo, con una finalidad ilustrativa de la estructura financiera de la emisión, sin más valor que el orientativo.

Morosidad y amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias: el riesgo de morosidad e impago de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados y de amortización anticipada de los mismos y, consecuentemente, de las Participaciones Hipotecarias, será por cuenta de los Bonistas. El orden de prelación de pagos contenido en el

apartado V.5.1.B).2. del Folleto, es el siguiente:

En primer lugar la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, procederá a aplicar el importe al que asciendan los Fondos Disponibles a los pagos y retenciones siguientes, de conformidad con el orden de prelación descrito a continuación:

- 1°. Pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de la misma, y el resto de gastos y comisiones por servicios. En este orden sólo se atenderán en favor de CAIXA CATALUNYA y en relación a la administración de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolver, todos ellos debidamente justificados.
- 2°. Pago a CAIXA CATALUNYA de la Cantidad Neta del Swap de los Bonos, y en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo, el pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo del Contrato de Swap.
- 3°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A, por orden de vencimiento.
- 4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B, por orden de vencimiento, salvo diferimiento del pago tal y como se establece más adelante.
- 5°. Retención de la cantidad suficiente para mantener el Fondo de Reserva Máximo.
- 6°. Retención de la cantidad suficiente para mantener el Fondo Disponible Principal.
- 7°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B por orden de vencimiento cuando se produzca el diferimiento de dicho pago.
- 8°. Retención de la cantidad suficiente para mantener el Fondo Disponible Secundario.
- 9°. Pago de intereses devengados del Préstamo Subordinado.
- 10°. Amortización del principal del Préstamo Subordinado en una cuantía igual a la suma de: (i) el importe del Préstamo destinado a financiar la adquisición de las Participaciones Hipotecarias en la cuantía correspondiente al interés devengado por razón del aplazamiento del pago del principal de las Participaciones Hipotecarias hasta la Fecha de Desembolso; (ii) la amortización de los gastos de Constitución del Fondo y Emisión de los Bonos en el período determinado; y (iii) el resto del principal del Préstamo de acuerdo con lo establecido en el apartado V.3.2. del Folleto Informativo.
- 11°. Pago de la remuneración por intermediación financiera.

El Fondo Disponible para Amortización se destinará al pago de la Cantidad Devengada de principal de los Bonos de las Series A y B, de conformidad con las reglas siguientes:

- 1ª El Fondo Disponible para Amortización de los Bonos se aplicará en primer lugar a la amortización total del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie A.
- 2ª Una vez amortizada íntegramente el Saldo de Principal pendiente de Pago de los Bonos de la Serie A, se utilizará el Fondo Disponible para Amortización para amortizar el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie B.

Como excepción a lo anterior el Fondo Disponible para Amortización se empleará en una Fecha de Pago para amortizar el Saldo Pendiente de Pago de los Bonos sin distinción entre Series y en proporción al Saldo Vivo de cada Bono si en dicha Fecha de Pago se dan la totalidad de los requisitos previstos el apartado II.11.3.2.1 del Folleto.

#### **Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo:**

El abono de los intereses devengados por los Bonos de la Serie B en una Fecha de Pago pasará del 4º al 7º lugar en el orden de prelación de pagos anterior cuando en una Fecha de Pago se produjeran cualquiera de las dos circunstancias siguientes:

- (i) El importe resultante de deducir del Saldo Vivo de los Bonos de la Serie A a los importe: (a) la diferencia positiva entre los fondos disponibles en una Fecha de Pago y los importes necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los apartados 1º al 5º anterior; y (b) el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior, es superior o igual a cero.
- (ii) El Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias con morosidad igual o superior a noventa (90) días en la Fecha de Determinación precedente es superior al 6,5% del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en dicha Fecha.

Si tuviera lugar la sustitución de CAIXA CATALUNYA en su actividad como Administrador de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, en favor de otra entidad, se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, una comisión que ocupará el lugar contenido en el punto 6º. en el mencionado orden de prelación, procediéndose como consecuencia a una modificación en la numeración de los sucesivos pagos, contenidos en los puntos siguientes.

**ACCIONES:** Ni el Fondo ni los bonistas dispondrán de más acciones contra la entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias o contra la Sociedad Gestora, respectivamente, que la derivada de los incumplimientos de sus respectivas funciones, y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortizaciones anticipadas.

**NATURALEZA DE LA PRESENTE INFORMACIÓN:** La presente información goza de la naturaleza de FOLLETO INFORMATIVO a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 291/1992 y posteriores desarrollos, y se encuentra inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 15 de julio de 1999.

La Sociedad Gestora, Gestión de Activos Titulizados, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria S.A., que constituye y administra el Fondo, es responsable del contenido del Folleto (sin perjuicio de la responsabilidad asumida por las demás entidades intervinientes).

El registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de suscripción de los valores a que se refiere el mismo ni pronunciamientos en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora, o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.



## ÍNDICE

<b>CAPITULO I</b>	<i>Personas que asumen la responsabilidad de su contenido y organismos supervisores del Folleto</i>	<b>1</b>
<b>CAPITULO II</b>	<i>Información relativa a los valores que se emiten con cargo al Fondo de Titulización Hipotecaria</i>	<b>3</b>
<b>CAPITULO III</b>	<i>Información de carácter general sobre el Fondo de Titulización Hipotecaria</i>	<b>37</b>
<b>CAPITULO IV</b>	<i>Información sobre las características de los activos titulizados a través del Fondo</i>	<b>49</b>
<b>CAPITULO V</b>	<i>Información sobre la operativa economico-financiera del Fondo de Titulización Hipotecaria</i>	<b>85</b>
<b>CAPITULO VI</b>	<i>Información de carácter general sobre la Sociedad Gestora del Fondo de Titulización Hipotecaria</i>	<b>109</b>
<b>CAPITULO VII</b>	<i>Evolución reciente y perspectivas del mercado hipotecario en general y del mercado de préstamos hipotecarios en particular que pudieran afectar a las perspectivas financieras del Fondo de Titulización Hipotecaria</i>	<b>113</b>
<b>ANEXO 1</b>	<i>Certificación de Acuerdo del Consejo de Administración de la Caixa de Catalunya</i>	
<b>ANEXO 2</b>	<i>Certificación de Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora</i>	
<b>ANEXO 3</b>	<i>Rating Moody's Investors Service y Fitch IBCA</i>	
<b>ANEXO 4</b>	<i>Informe de auditoría</i>	
<b>ANEXO 5</b>	<i>Cartas de las Entidades Directoras</i>	



## CAPITULO I

### **PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

#### **I.1 Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto.**

##### **I.1.1 Nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad o documento de identificación personal y cargo o poderes de la persona o personas naturales que, en representación de la Sociedad Gestora, asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto.**

D. CARLES FRUNS MONCUNILL, mayor de edad, con D.N.I. número 36958081, actuando en nombre y en representación de GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA S.A., en su condición de Director General y en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en su reunión del 14 de junio de 1999, asume la responsabilidad del contenido de este Folleto.

GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA S.A., con domicilio social en Fontanella 5-7, 08010 Barcelona, con N.I.F. número A61604955, es promotora de HIPOCAT 3 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA (en lo sucesivo también "el Fondo"), y tendrá a su cargo su administración y representación legal.

##### **I.1.2 Mención de que a juicio de dicha persona o personas los datos contenidos en el Folleto son conformes a la realidad y que no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance.**

D. CARLES FRUNS MONCUNILL confirma que, a su juicio, los datos e informaciones contenidos en el Folleto son veraces y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

#### **I.2 Organismos supervisores.**

El presente Folleto completo de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos de Titulización Hipotecaria objeto del presente Folleto Informativo (en lo sucesivo también los "Bonos"), ha sido verificado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 15 de julio de 1999, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992") y la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre (la "Ley 24/1988") así como el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, la orden de 12 de julio de 1993 sobre Folletos Informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se aprueba el modelo de Folleto para la Constitución de Fondo de Titulización Hipotecaria y la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV") no implica recomendación de suscripción de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora, o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

##### **I.3 Nombre, domicilio y cualificación de los auditores que hayan verificado el número, importe y las características o atributos de los activos, objeto de titulación a través del fondo.**

El Anexo 4 al presente Folleto Informativo contiene el Informe de Auditoría de la cartera de créditos hipotecarios concedidos por CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA (en lo sucesivo, "CAIXA CATALUNYA" o "la Caja"), de la que se extraerán aquellos que sirvan de base para la emisión de las

Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo (en adelante, los "Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados"). Dicho Informe ha sido elaborado por la firma Arthur Andersen y Cía S.Com. inscrita en el R.O.A.C. con el número S0692 y domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, 65.

La citada auditoría versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos de los créditos hipotecarios seleccionados y, en concreto, sobre:

- Identificación del Crédito y de la Disposición Inicial,
- Dirección de la Propiedad Hipotecada,
- Fecha de Formalización del Crédito,
- Fecha de Vencimiento de la Disposición Inicial,
- Importe Inicial de la Disposición Inicial,
- Saldo Actual de la Disposición Inicial,
- Tipo de Interés Inicial,
- Tipo de Interés Aplicado,
- Propósito de la Disposición Inicial,
- Valor de Tasación,
- Relación Saldo Actual/Valor de Tasación,
- Carácter de Primera Hipoteca de la Garantía,
- Cobertura Contra Incendios,
- Retrasos en los Pagos.

**INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN CON CARGO AL FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA**

**II.1 Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios para la constitución del Fondo y sobre los valores que se emiten con cargo a este, así como, también, sobre las condiciones de adquisición por el Fondo de los activos (disposiciones iniciales de los créditos hipotecarios-participaciones hipotecarias) objeto del proceso de titulación.**

**II.1.1 Acuerdos de emisión y requisitos legales.**

**a) Acuerdos sociales.**

*Acuerdo de emisión de las Participaciones Hipotecarias:*

El Consejo de Administración de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA acordó, en su reunión del día 18 de mayo de 1999, realizar una emisión de participaciones hipotecarias (en lo sucesivo las "Participaciones Hipotecarias") con la finalidad de que fueran suscritas en su totalidad por el Fondo en el mismo acto de su constitución. Como Anexo 1 al presente Folleto se adjunta fotocopia de la Certificación de los Acuerdos del Consejo de Administración de CAIXA CATALUNYA.

*Acuerdo de constitución del Fondo:*

El Consejo de Administración de GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA S.A.(en lo sucesivo la "Sociedad Gestora"), en su reunión del día 14 de junio de 1999 acordó la constitución de HIPOCAT 3 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA de acuerdo con el régimen legal previsto en la Ley 19/1992, la suscripción por el Fondo de las Participaciones Hipotecarias emitidas por CAIXA CATALUNYA y la emisión de los Bonos de la Titulación Hipotecaria con cargo al referido Fondo. Como Anexo 2 se adjunta fotocopia de la Certificación de los Acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora.

**b) Verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.**

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo su verificación e inscripción en los registros oficiales de la CNMV.

El presente Folleto Informativo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos ha sido verificado por la CNMV e inscrito en sus registros oficiales con fecha 15 de julio de 1999.

**c) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo.**

Con posterioridad a la fecha de verificación y registro por la CNMV del presente Folleto Informativo y antes de un mes, la Sociedad Gestora junto a CAIXA CATALUNYA, procederá a otorgar la escritura pública de constitución de HIPOCAT 3 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA, emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y emisión de los Bonos de Titulación Hipotecaria (en adelante la "Escritura de Constitución").

Dicha Escritura de Constitución será remitida a la CNMV para su incorporación a los registros oficiales de dicha Comisión con carácter previo a la apertura del Período de Suscripción de los Bonos.

**II.1.2 Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa o en el mercado secundario organizado.**

La Sociedad Gestora solicitará de modo inmediato al otorgamiento de la Escritura de Constitución la inclusión de la presente emisión de Bonos de Titulación Hipotecaria en AIAF, Mercado de Renta Fija (en

adelante, "AIAF"). Se espera que la admisión definitiva a cotización en AIAF se produzca no más tarde de transcurridos noventa (90) días desde la fecha de registro del Folleto Informativo.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión de los Bonos en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, el "SCLV") de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por el SCLV.

## **II.2 Autorización administrativa previa de la emisión.**

No procede autorización administrativa previa distinta a la verificación y registro del presente Folleto Informativo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.

La CNMV no ha formulado ninguna advertencia ni consideración en torno a la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos.

## **II.3 Evaluación del riesgo inherente a los Bonos emitidos con cargo al Fondo**

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A. y a FITCH IBCA ESPAÑA, S.A. (en lo sucesivo "MOODY'S", "FITCH IBCA" y conjuntamente las "Sociedades de Calificación"), sociedades reconocidas por la CNMV a los efectos de lo dispuesto en la Ley 19/1992 y que operan de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Moody's Investors Service Limited y de Fitch IBCA Limited, respectivamente.

### **Calificación otorgada a la emisión de los Bonos.**

Con fechas 13 y 7 de julio de 1999, MOODY'S y FITCH IBCA han asignado una calificación Aaa y AAA respectivamente a los Bonos de la Serie A y una calificación A2 y A respectivamente a los Bonos de la Serie B (en adelante, los "ratings"), ambas con carácter provisional, y esperan asignar unos ratings finales Aaa y AAA para los Bonos de la Serie A y A2 y A para los Bonos de la Serie B, respectivamente, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos.

Si MOODY'S y FITCH IBCA no confirmaran antes del inicio del Período de Suscripción las calificaciones a los Bonos de la Serie A y B respectivamente, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado III.5.3.b).b.2).

La no confirmación de los ratings a los Bonos de la Serie A y B respectivamente antes del inicio del Período de Suscripción constituiría un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos.

En el Anexo 3 de este Folleto, se recoge una copia de las cartas de comunicación del rating por parte de MOODY'S y FITCH IBCA .

### **Consideraciones sobre la calificación.**

El rating es una opinión acerca del nivel de riesgo de crédito, de la capacidad de cumplimiento de los pagos de intereses en los plazos previstos y del principal al vencimiento de la operación. Se trata, en definitiva, de una valoración de la probabilidad de que los titulares de los Bonos reciban los pagos que les corresponden en las fechas previstas.

#### **A) La calificación de MOODY'S**

Las escalas de calificación de Moody's Investors Service Limited, utilizadas por MOODY'S para emisiones de deuda a largo y a corto plazo, son las siguientes:

<u>Largo plazo</u>	<u>Corto plazo</u>
Aaa	Prime-1
Aa	Prime-2

A	Prime-3
Baa	
Ba	
B	
Caa	
Ca	
C	

---

MOODY'S aplica los modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría de calificación a largo plazo comprendidas entre Aa y B. El modificador 1 indica valores en la banda superior de cada categoría genérica de calificación, el modificador 2 indica valores en la banda media y el modificador 3 valores radicados en la banda inferior.

La calificación de MOODY'S tiene en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, de las características de los créditos participados seleccionados para la emisión de las Participaciones Hipotecarias y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

La calificación de MOODY'S no constituye una evaluación de la probabilidad de que los deudores hipotecarios realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. La calificación no supone, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

La calificación asignada, así como toda revisión o suspensión de la misma:

- (i) son formuladas por MOODY'S sobre la base de numerosas informaciones que recibe, y de las cuales MOODY'S no garantiza ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que MOODY'S no podría en forma alguna ser considerada responsable de las mismas; y
- (ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos, y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por MOODY'S en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de amortización anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los bonistas, de conformidad con lo previsto en el apartado III.5.3.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, MOODY'S confía en la exactitud y en el carácter completo de la información que le proporcionan la Sociedad Gestora, los auditores, los abogados y otros expertos.

#### B) La calificación de FITCH IBCA

Las escalas de calificación utilizadas por FITCH IBCA para emisiones de deuda a largo y a corto plazo, son las siguientes:

Largo plazo	Corto plazo
AAA	F1
AA	F2
A	F3
BBB	B
BB	C
B	D
CCC	
CC	
C	
DDD	

Largo plazo	Corto plazo
DD	
D	

A las calificaciones a largo plazo y a corto plazo, se puede añadir un signo “+” o “-“ para indicar una posición relativa dentro de las categorías de calificación. No obstante lo anterior, los citados signos no son añadidos a la categoría AAA de la calificación a largo plazo, a categorías inferiores a CCC y a calificaciones a corto plazo que no sean F1.

La calificación realizada por FITCH IBCA acerca del riesgo de crédito es una opinión sobre la capacidad de los Bonos para cumplir los pagos periódicos de intereses y del principal. Dicha calificación está basada en la calidad de los créditos participados, en la mejora crediticia y en los aspectos legales y financieros de la emisión de los Bonos.

La calificación de FITCH IBCA no constituye una evaluación del riesgo de que los deudores hipotecarios realicen pagos anticipados o amorticen en su totalidad el principal de los créditos participados. La calificación no supone en modo alguno valorar el nivel de rendimiento recibido por los inversores.

Para realizar su análisis, FITCH IBCA ha confiado en la exactitud y de lo completo de la información que le han proporcionado la Sociedad Gestora, los auditores, los abogados y otros expertos.

La calificación realizada por FITCH IBCA puede ser revisada, suspendida o retirada, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento, o de la no disponibilidad de información, o por cualquier otra razón. Dicha calificación no constituye una recomendación de adquisición venta o conservación de los Bonos.

### **Compromisos de la Sociedad Gestora.**

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a MOODY’S y FITCH IBCA información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de las Participaciones Hipotecarias. Igualmente, facilitará dicha información siempre que de forma razonable sea requerida para ello y, en cualquier caso, cuando se produzca un cambio en las condiciones del Fondo, los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o las partes interesadas.

## **II.4 Naturaleza y denominación de los Bonos que se ofrecen.**

El importe total de la emisión de Bonos asciende a cuatrocientos cuarenta y dos millones (442.000.000) de euros (73.542.612.000 Ptas.) de valor nominal y estará constituida por 4.420 Bonos. Dicho importe nominal se encuentra desglosado en dos series de Bonos según se describe en el apartado II.6 siguiente.

### **II.4.1 Régimen jurídico de los valores, con especificación de los procedimientos que garanticen la certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes. Implicaciones que sobre el servicio financiero de cada una de las series de valores emitidos con cargo al Fondo produce la obligada vinculación entre el calendario de pagos de principales e intereses de dichos valores y los flujos de ingresos y cobros procedentes de los activos objeto de titulación a través del Fondo.**

La constitución del Fondo y la emisión de Bonos con cargo al mismo se encuentran amparados por la Ley 19/1992.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por el SCLV de acuerdo con lo previsto en el apartado II.5 de este Capítulo, pudiendo expedirse certificados de legitimación a solicitud del titular de los Bonos y a su coste.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente

en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

Con la finalidad de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de amortización del principal e intereses de las Participaciones Hipotecarias y el de los Bonos emitidos, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, (i) celebrará un Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado con CAIXA CATALUNYA por el que se invertirán, entre otras, las cantidades recibidas por el Fondo procedentes de las Participaciones Hipotecarias, garantizándose una rentabilidad determinada; (ii) otorgará con CAIXA CATALUNYA un Contrato de Permuta Financiera (Swap), en virtud del cual la Caja realizará al Fondo pagos calculados sobre la base del tipo de interés de los Bonos y el Fondo a CAIXA CATALUNYA tomando como referencia el interés de las Participaciones Hipotecarias.

## **II.4.2 Otras implicaciones y riesgos**

### **a) Riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias:**

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el mismo. CAIXA CATALUNYA no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados.

### **b) Riesgo de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias:**

Las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo son susceptibles de ser amortizadas anticipadamente cuando los acreditados de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados reembolsen anticipadamente, en los términos previstos en cada una de las escrituras de concesión de dichos Créditos, la parte del capital cedida al Fondo pendiente de amortizar.

El riesgo que supondrá dicha amortización anticipada se traspasará, trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11.3.2 del presente Folleto.

## **II.5 Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada de su registro contable.**

Los Bonos de Titulización Hipotecaria emitidos con cargo al Fondo estarán representados mediante anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del registro contable al SCLV, entidad domiciliada en Madrid, calle Orense 34.

## **II.6 Importe nominal del conjunto de valores emitidos con cargo al Fondo, número de valores que comprende y numeración de los mismos, en su caso, desglosado entre las diversas series de que conste.**

El importe total de la emisión de Bonos asciende a cuatrocientos cuarenta y dos millones (442.000.000) de euros (73.542.612.000 Ptas.) de valor nominal y estará constituida por 4.420 Bonos. Dicho importe nominal se encuentra desglosado en dos series de Bonos:

- (i) **Serie A**, con un importe nominal total de cuatrocientos veintiséis millones quinientos mil (426.500.000) euros (70.963.629.000 Ptas.), está constituida por cuatro mil doscientos sesenta y cinco (4.265) Bonos de cien mil (100.000) euros (16.638.600 Ptas.) de valor nominal cada uno (en lo sucesivo, los "Bonos de la Serie A").
- (ii) **Serie B**, con un importe nominal total de quince millones quinientos mil (15.500.000) euros (2.578.983.000 Ptas.), está constituida por ciento cincuenta y cinco (155) Bonos de cien mil (100.000) euros (16.638.600 Ptas.) de valor nominal cada uno (en lo sucesivo, los "Bonos de la Serie B").

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de la otra Serie.

**II.7 Importes nominal y efectivo de cada valor, con indicación, cuando exista, de la prima de emisión expresada en proporción sobre el nominal y en unidades monetarias por valor. Moneda en que se expresa cada una de las Series de valores que se emiten con cargo al Fondo; si estuviera expresado en unidades de cuenta, estatuto contractual de éstas; opción de cambios.**

El precio de la emisión de los Bonos de ambas Series será de cien mil (100.000) euros (16.638.600 Ptas.) por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor. Los Bonos se emiten al 100 por cien de su valor nominal.

El precio de reembolso para los Bonos será de cien mil (100.000) euros (16.638.600 Ptas.) por Bono, equivalente a su valor nominal pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago.

**II.8 Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo.**

El precio de emisión establecido en el apartado II.7 anterior será libre de impuestos y gastos para el suscriptor.

**II.9 Mención, si procede, de la existencia en su caso de comisiones a cargo de tenedores de los valores emitidos con cargo al Fondo, representados obligatoriamente en anotación en cuenta, en concepto de inscripción y mantenimiento de saldo.**

Los gastos y comisiones que se devenguen por razón de la inclusión de la emisión de Bonos en el SCLV serán a cargo del Fondo, no procediendo a repercutirla a los tenedores de los Bonos. No obstante, las entidades adheridas al citado Servicio podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Bonos que, en concepto de administración de valores, libremente determinen y hayan comunicado al Banco de España y/o a la CNMV como organismos supervisores de las mismas.

**II.10 Cláusula de tipo de interés.**

**II.10.1 Tipo de interés nominal.**

Los Bonos tanto de la Serie A como de la Serie B devengarán un interés nominal anual variable pagadero trimestralmente en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación del pago previsto para cada Serie en el apartado V.5.1.B).2 del presente Folleto Informativo.

**a) Devengo de intereses.**

La duración de la presente emisión se dividirá en sucesivos Períodos de Devengo de Interés comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago descrita en el apartado II.10.3 del presente Folleto, incluyendo en cada Período de Devengo de Interés la Fecha de Pago Inicial y excluyendo la Fecha de Pago Final. El primer Período de Devengo de Interés tendrá una duración equivalente a los días efectivos transcurridos entre la Fecha de Desembolso (23 de julio de 1999), incluida, y la primera Fecha de Pago prevista (15 de octubre de 1999), excluida.

El tipo de interés nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Período de Devengo de Interés para el que hubiere sido determinado, calculándose en base a un año compuesto por 360 días.

## **b) Tipo de interés nominal.**

El tipo de interés nominal determinado para cada Período de Devengo de Interés será el que resulte de sumar: (i) el tipo de interés de referencia EURIBOR a tres (3) meses, o, en caso necesario, su sustituto descrito en el apartado c) siguiente, y (ii) un margen para cada una de las Series:

- del 0,27%, para los Bonos de la Serie A,
- del 0,80%, para los Bonos de la Serie B;

todo ello en base a años de 360 días y redondeado a la diez milésima de un entero por ciento más próxima.

## **c) Determinación del tipo de interés de referencia EURIBOR.**

- (i) El tipo EURIBOR ("*Euro Interbank Borrowing Offered Rate*"), es el tipo de referencia del mercado del dinero para el euro, en depósitos a tres (3) meses de vencimiento. El tipo EURIBOR será el calculado, distribuido y publicado por el sistema de información financiera BRIDGE TELERATE por mandato de FBE (*Fédération Bancaire de l'Union Européenne*) en la página 248 suministrada por DOW JONES (DOW JONES MARKETS) (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio), a las 11:00 horas de la mañana, hora C.E.T. (*Central European Time*, hora de Bruselas, Europa Central) del Momento de Fijación del Tipo descrito a continuación.
- (ii) En el supuesto de ausencia de tipos según lo dispuesto en el apartado (i) anterior, será de aplicación como tipo de interés de referencia sustitutivo el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancario de oferta para operaciones de depósito en euros (EURIBOR), a tres (3) meses, en el Momento de Fijación del Tipo por las entidades que se señalan a continuación:
  - Deutsche Bank AG, Sucursal en Londres.
  - Bank of America N.T. & S.A., Sucursal en Londres.
  - J.P. Morgan Securities Ltd.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar una de las citadas entidades de forma continuada declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de calcular la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por las dos entidades restantes.

Y si una de las dos entidades restantes mencionadas anteriormente dejara de suministrar de forma continuada declaración de cotizaciones, será de aplicación el último tipo de interés nominal aplicable al último Período de Devengo de Interés y así por Períodos de Devengo de Interés sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

Si dos de las entidades anteriormente reseñadas volvieran nuevamente a suministrar de forma continuada cotizaciones, volverá a ser de aplicación el tipo de interés de referencia sustitutivo subsidiario según las reglas anteriores.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de BRIDGE TELERATE o, en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

## **d) Momento de Fijación de Tipo.**

El tipo de interés nominal aplicable a los Bonos para cada Período de Devengo de Interés será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, el segundo Día Hábil según el calendario TARGET (*Trans european Automated Real-time Gross Settlement Express Transfer System*) anterior a cada Fecha de Pago, descrita en el apartado II.10.3 siguiente, a las 11:00 horas de la mañana (hora C.E.T.) de dicho día (en adelante, el "Momento de Fijación de Tipo"), y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Interés.

El tipo de interés nominal de los Bonos para el primer Período de Devengo de Interés se determinará en la forma prevista en el apartado c) anterior, en base al tipo de interés de referencia EURIBOR a tres (3) meses existente a las 11:00 horas de la mañana (hora C.E.T.), del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso o si éste fuera festivo en el calendario TARGET, el Día Hábil inmediatamente anterior, y se comunicará al público en general en el segundo Día Hábil siguiente al de su determinación mediante anuncio previsto en el apartado III.5.3.c) del presente Folleto.

Los tipos de interés nominales determinados para ambas Series de Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Interés se comunicarán a los bonistas en el plazo y la forma previstos en el apartado III.5.3.a).

A los efectos de la presente emisión, se considerarán Días Hábiles todos los que no sean:

- (i) sábado,
- (ii) domingo,
- (iii) festivos según el calendario TARGET (a los solos efectos de determinación del tipo de interés nominal) que comprenderá los días 25 de diciembre y 1 de enero, y
- (iv) festivo en Madrid y/o Barcelona (para el resto de las condiciones de la emisión).

#### e) Cuadro informativo de evolución del tipo de interés de referencia a utilizar.

A título meramente informativo se dan a continuación datos de los tipos EURIBOR a tres (3) meses, suministrada por BRIDGE TELERATE, página 248, en las fechas que se indican, así como los tipos de interés nominal que resultarían de su aplicación a la Serie de Bonos A y a la Serie de Bonos B:

Fecha de Pago (teórica)	Fecha de Fijación del tipo	Euribor 3 meses	Bonos Serie A	Bonos Serie B
15-ene-99	13-ene-99	3,183%	3,453%	3,983%
15-feb-99	11-feb-99	3,106%	3,376%	3,906%
15-mar-99	11-mar-99	3,074%	3,344%	3,874%
15-abr-99	13-abr-99	2,651%	2,921%	3,451%
15-may-99	13-may-99	2,577%	2,847%	3,377%
15-jun-99	11-jun-99	2,619%	2,889%	3,419%

#### II.10.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado y páginas de este Folleto donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de intereses de dichos valores.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa el tercer lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B).2. del presente Folleto.

El pago de intereses de los Bonos de la Serie B ocupará el cuarto lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B).2 del Folleto Informativo, salvo que se cumplan las condiciones previstas en el mencionado apartado del Folleto para su diferimiento, en cuyo caso ocupará el séptimo lugar en el orden de prelación de pagos.

#### II.10.3 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses.

Los intereses para los Bonos tanto de la Serie A como de la Serie B se pagarán los días 15 de enero, 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de cada año (cada uno, una "Fecha de Pago"), hasta su total amortización mediante el procedimiento reseñado en el apartado II.12 del presente Folleto.

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior no fuera un Día Hábil porque coincida con sábado, domingo o festivo en Madrid y/o Barcelona según lo descrito en el apartado II.10.1.d) anterior, el pago de los intereses se realizará el Día Hábil en Madrid y Barcelona inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Período de Devengo de Interés en curso descrito en el apartado II.10.1, a) del presente Folleto, hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive.

El primer pago de intereses para los Bonos de ambas Series tendrá lugar el 15 de octubre de 1999, devengándose los mismos al tipo de interés nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso por los suscriptores (23 de julio de 1999), inclusive, prevista en el apartado II.18.5, hasta el 15 de octubre de 1999, no inclusive.

El cálculo de los intereses a pagar en cada Fecha de Pago para cada Período de Devengo de Interés se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

*Donde:*

- I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada*
- P = Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de inicio del Período de Determinación correspondiente a dicha Fecha de Pago.*
- R = Tipo de interés nominal expresado en porcentaje anual.*
- d = Número de días efectivos que correspondan a cada Período de Devengo de Interés.*

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de la Serie A y de la Serie B calculados según lo previsto anteriormente, así como el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los bonistas en la forma descrita en el apartado III.5.3 del presente Folleto y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago.

El abono de los intereses de los Bonos devengados tendrá lugar en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en la sección V.5.1.B).2 del Folleto.

En caso de que en una Fecha de Pago el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series de conformidad con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B).2. del presente Folleto, las cantidades que los bonistas hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que, de acuerdo con el referido orden de pagos, el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello.

Las cantidades de interés aplazadas devengarán a favor de los tenedores un interés igual al aplicado a los Bonos de su respectiva Serie durante el(los) Período(s) de Devengo de Interés hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá un Contrato de Agencia de Pagos con CAIXA CATALUNYA (en adelante, también el "Agente de Pagos").

Al objeto de facilitar al suscriptor la comprensión del sistema de fijación del tipo de interés nominal aplicable y del importe de los intereses a percibir por cada Bono en cada Fecha de Pago, se adjunta en el apartado II.12 del Folleto un caso práctico a modo de ejemplo, así como los Cuadros Teóricos del Servicio Financiero del Empréstito.

#### **II.10.4 Pago de cantidades adicionales a inversores residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea.**

Los pagos de intereses de los Bonos se efectuarán con las retenciones o deducciones a cuenta de impuestos, tributos, gravámenes o exacciones de cualquier naturaleza que correspondan de conformidad con la legislación fiscal española vigente en cada momento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, pagará las cantidades adicionales (“las Cantidades Adicionales”) que sean necesarias para que los intereses netos percibidos por personas jurídicas y demás entidades residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea, y no sea residente en un territorio considerado paraíso fiscal, después de dichas retenciones o deducciones, sean iguales a los importes que hubiesen percibido por intereses de los Bonos si no se hubieren practicado las mismas, siempre y cuando las autoridades fiscales españolas lo permitan en cada momento.

No obstante, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no estará obligado a abonar Cantidades Adicionales en los siguientes casos:

- (i) En la medida en que dichos impuestos, tributos, gravámenes o exacciones se exijan como consecuencia de que el titular de los Bonos (o el beneficiario de las mismos) tenga alguna relación con España distinta de la mera titularidad de los Bonos.
- (ii) En la medida en que dichos impuestos, tributos, gravámenes o exacciones se exijan como consecuencia de que el titular de los Bonos (o el beneficiario de las mismos) no haya acreditado su residencia en un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, o como consecuencia de cualquier otra falta de conexión con dicho Estado.
- (iii) En la medida en que dichos impuestos, tributos, gravámenes o exacciones originen, de acuerdo con un Convenio para evitar la Doble Imposición o con la legislación aplicable en su Estado de residencia, un crédito fiscal o un pago a cuenta que el titular de los Bonos (o el beneficiario de los mismos) pueda imputar o deducir de impuestos o tributos a que se encuentre sometido en su Estado de residencia. Durante los 15 días hábiles inmediatamente anteriores al pago de los intereses el titular de los Bonos (o el beneficiario de las mismos) habrá de acreditar fehacientemente ante la Sociedad Gestora, a través del Agente de Pagos, la no concurrencia de esta causa de exclusión de la obligación de pago de Cantidades Adicionales.

Las obligaciones del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de abonar Cantidades Adicionales están supeditadas a la existencia de liquidez suficiente por parte del Fondo de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en la sección V.5.1.B).2.

## **II.11 Amortización de los valores.**

### **II.11.1 Precio de reembolso, especificando la existencia de primas, premios, lotes o cualquier otra ventaja financiera.**

El precio de reembolso para los Bonos de ambas Series será de cien mil (100.000) euros (16.638.600 Ptas.) por Bono, equivalentes al 100 por cien de su valor nominal, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago. Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

### **II.11.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado y páginas de este Folleto donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de principal de dichos valores.**

El pago del principal de los Bonos de ambas Series, A y B, ocupa el sexto y octavo lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B).2. del presente Folleto.

### **II.11.3 Modalidades de amortización, con especificación de las fechas, lugar, entidades, procedimiento y publicidad de las mismas.**

#### **II.11.3.1 Amortización Final.**

La Fecha de Vencimiento Final y amortización definitiva de los Bonos de ambas Series es el 15 de abril del año 2034 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado II.11.3.3 siguiente,

proceda a amortizar anticipadamente la presente emisión, en cuyo caso la Fecha de Pago en la cual haya de producirse la misma será la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos.

### **II.11.3.2 Amortización Parcial.**

No obstante lo anterior, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de ambas Series en los términos que se describen a continuación:

#### **1. Fechas de Pago de Amortización.**

Coincidirán con las Fechas de Pago de intereses, esto es, los días 15 de enero, 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de cada año o, en su caso, el siguiente Día Hábil, hasta su total amortización.

El primer pago de amortización de los Bonos de la Serie A corresponderá al 15 de octubre de 1999.

El primer pago de la amortización de los Bonos de la Serie B se producirá en la Fecha de Pago en la que, habiéndose amortizado íntegramente los Bonos de la Serie A, existieran Fondos Disponibles para Amortización de acuerdo con el orden de prelación de pagos de la sección V.5.1.B).2 del Folleto.

Como excepción a lo anterior, los Bonos se amortizarán sin distinción de Serie en proporción al Saldo Vivo de cada una de ellos, cuando en una Fecha de Pago se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

- (i) Que de acuerdo con el orden de prelación de pagos de la sección V.5.1.B).2 del Folleto el importe del Fondo de Reserva sea igual al Fondo de Reserva Máximo.
- (ii) Que la diferencia entre (i) el Saldo Vivo de los Bonos menos el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias, y (ii) el Fondo Disponible para Amortización sea igual a 0.
- (iii) Que el importe a que ascienda la suma del Saldo Vivo de aquellas Participaciones Hipotecarias con morosidad igual o superior a noventa (90) días en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso, sea inferior al 6,5% del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias a esa misma fecha.
- (iv) Que el Saldo Vivo de los Bonos de la Serie B en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso represente, al menos, el 7% del Saldo Vivo de la totalidad de los Bonos emitidos con cargo al Fondo.
- (v) Que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso, el Saldo Vivo de los Bonos de la Serie B sea al menos igual al 1% del importe original de la emisión.

#### **2. Fechas de Determinación y Períodos de Determinación.**

Serán las fechas en las que la Sociedad Gestora realizará en nombre del Fondo los cálculos necesarios para determinar el Saldo Vivo de los Bonos en cada Serie, el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias y el resto de las magnitudes financieras del Fondo de acuerdo con lo dispuesto en la presente sección del Folleto Informativo.

Dichas "Fechas de Determinación" serán las que correspondan al quinto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago y demarcarán los períodos comprendidos sucesivamente entre las citadas Fechas de Determinación que se denominarán "Períodos de Determinación", incluyéndose en cada período la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final.

Por excepción, el primer Período de Determinación será el comprendido entre la Fecha de Constitución del Fondo y la primera Fecha de Determinación.

#### **3. Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos de las Series A y B.**

Serán los Saldos Vivos de los Bonos de ambas Series o de cada Serie (esto es, el importe de principal de los Bonos pendientes de amortizar).

#### **4. Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias.**

El Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias estará compuesto por la suma del capital pendiente de vencer y el capital vencido y no pagado de cada una de las Participaciones Hipotecarias, deducido el saldo de la Cuenta de Déficit de Recuperación.

La Cuenta de Déficit de Recuperación recogerá en cada momento la diferencia entre los importes de principal adeudados por los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados en las fechas de ejecución de las garantías hipotecarias y el importe de principal recuperado como resultados de dicha ejecución.

#### **5. Cantidad Devengada de Principal para Amortización en cada Fecha de Pago.**

La "Cantidad Devengada de Principal para Amortización" de los Bonos será igual al importe del Fondo Disponible para Amortización en una Fecha de Pago según el orden de prelación de pagos previsto en la sección V.5.1.B).2. Su cálculo se realizará en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso.

#### **6. Fondo Disponible para Amortización en cada Fecha de Pago.**

El importe del Fondo Disponible para Amortización en una Fecha de Pago será igual a la suma de los importes del Fondo Disponible Principal y del Fondo Disponible Secundario en dicha Fecha, en función de la liquidez del Fondo según el orden de prelación de pagos previsto en la sección V.5.1.B).2 del Folleto.

El importe máximo del Fondo Disponible Principal en una Fecha de Pago será igual a la diferencia positiva entre el Saldo Vivo de los Bonos de la Serie A y el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior.

El importe máximo del Fondo Disponible Secundario en una Fecha de Pago será el menor de (i) el Saldo Vivo de los Bonos de la Serie B y (ii) la diferencia positiva entre el Saldo Vivo de los Bonos y el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias.

El cálculo del importe del Fondo Disponible para Amortización (incluido el Fondo Principal y el Fondo Secundario) en una Fecha de Pago se realizará en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior.

#### **7. Distribución del Fondo Disponible para Amortización entre los Bonos de cada Serie.**

El Fondo Disponible para Amortización de los Bonos será distribuido entre ambas Series de conformidad con las siguientes reglas:

- (i) El Fondo Disponible para Amortización de los Bonos se aplicará en primer lugar a la amortización total del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie A.
- (ii) Una vez amortizado íntegramente el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie A, se utilizará el Fondo Disponible para Amortización para amortizar el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie B.

Como excepción a lo anterior, el Fondo Disponible para Amortización se empleará en una Fecha de Pago para amortizar el Saldo Pendiente de Pago de los Bonos sin distinción entre Series y en proporción al Saldo Vivo de cada Bono si en dicha Fecha de Pago se dan la totalidad de los requisitos previstos en el apartado II.11.3.2.1 del Folleto.

La Sociedad Gestora procederá a notificar a los titulares de los Bonos, en la forma prevista en el apartado III.5.3.a), el importe de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización en cada Fecha de Pago, las Tasas de Amortización Anticipada reales de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados y la vida residual media estimada de los Bonos.

### II.11.3.3 Amortización anticipada.

La emisión de Bonos con cargo al Fondo se amortizará anticipadamente como consecuencia de la liquidación del Fondo en los términos y sujeto a las condiciones que se establecen en la sección III.8.1 del Folleto Informativo.

## II.12 Cuadro del servicio financiero del empréstito, incluyendo tanto los pagos de interés como de amortización de principal, para cada una de las Series de Bonos de Titulización Hipotecaria que vayan a emitirse con cargo al Fondo.

El servicio financiero de la emisión se atenderá a través de CAIXA CATALUNYA en calidad de Agente de Pagos. Tanto el pago de intereses como la amortización de principal se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en el apartado III.5.3.a) del Folleto. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado contra presentación por los legítimos titulares de los Bonos del documento acreditativo de la propiedad o contra el correspondiente certificado expedido por parte de la entidad encargada del registro contable.

### A) Caso práctico de fijación del tipo de interés nominal

Al objeto de facilitar al suscriptor la comprensión del sistema de fijación del tipo del interés nominal y del importe de los intereses a percibir por cada Bono de la Serie A en cada fecha de pago, a continuación se refleja la forma de cálculo de los mismos para el siguiente supuesto:

- Tipo EURIBOR a tres (3) meses  
(asumiendo el tipo determinado a 8 de julio de 1999) 2,664%
  - Margen: 0,27%
  - Redondeo a la diezmilésima de un entero por ciento más próximo: 2,934%
  - Importe de interés por Bono:
    - Periodo de devengo de interés por Bono desde la  
Fecha de Desembolso hasta el 15 de octubre: 84 días
    - Saldo pendiente de Pago del Bono: 100.000 euros (16.638.600 Ptas.)
- $$\frac{2,934 \times 84 \times 100.000}{100 \times 360} = 684,6 \text{ euros (113.907,86 Ptas.)}$$
- Redondeo al entero más próximo: 684,6 euros (113.908 Ptas.).

Por consiguiente, el importe de los intereses a percibir por cada Bono de la Serie A sería de 684,6 euros (113.908 Ptas.) sobre un Saldo Pendiente de Pago del Bono de 100.000 euros (16.638.600 Ptas.). El ejemplo sería idéntico para los Bonos de la Serie B, sin más que sustituir el margen de 0,27% de la Serie A, por el 0,80% de la Serie B, de forma que el tipo de interés a aplicar a la Serie B, sería de 3,464% y los intereses a percibir por cada Bono de la Serie B serían 808,27 euros (134.485 Ptas.).

### B) Cuadros del servicio financiero del empréstito

La principal característica de los Bonos de Titulización Hipotecaria reside en que su amortización periódica y, por tanto, su vida media y duración dependen fundamentalmente de la velocidad con que los deudores hipotecarios decidan amortizar aquella parte de sus Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados objeto de la emisión de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo.

En este sentido, las amortizaciones anticipadas que decidan realizar los deudores, sujetas a cambios continuos y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de la TACP (“Tasa Anual Constante de Prepago”) futura, incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, y por lo tanto en la vida media y duración de los Bonos.

Asimismo, existen otras variables sujetas también a cambios continuos que afectan a la vida media y duración de los Bonos. Estas variables y sus hipotéticos valores asumidos en la totalidad de los cuadros que figuran en el presente apartado son:

- tipo de interés de la cartera de Participaciones Hipotecarias: 6,04%;
- morosidad de la cartera de Participaciones Hipotecarias: 0% anual;
- fallidos de la cartera de Participaciones Hipotecarias: 0%;
- la tasa de amortización anticipada se mantiene constante toda la vida de los Bonos;
- que la Fecha de Desembolso de los Bonos es el 23 de julio de 1999.

Por último, la duración ajustada real de los Bonos dependerá también de su tipo de interés variable, y en la totalidad de los cuadros que figuran en el presente apartado se asumen constantes en el 2,934% para la Serie A y en el 3,464% para la Serie B.

Los cupones para los Bonos de la Serie A y para los Bonos de la Serie B se han calculado de la siguiente forma:

Si el Bono paga EURIBOR a 3 meses más el correspondiente margen, en este ejemplo se ha asumido un tipo EURIBOR a 3 meses (página 248 de BRIDGE TELERATE, suministrada por DOW JONES para el 8 de julio de 1999) del 2,664% y unos márgenes de 27 puntos básicos para la Serie A y de 80 puntos básicos para los Bonos de la Serie B. El cupón correspondiente a los Bonos de cada Serie resulta de sumar a 2,664% el margen respectivo. Así, por ejemplo, para los Bonos de la Serie A y de la Serie B serían:

$$\text{Cupón Serie A} = (2,664\% + 0,27\%) = 2,934\%$$

$$\text{Cupón Serie B} = (2,664\% + 0,80\%) = 3,464\%$$

Asumiendo que se la Sociedad Gestora, actuando por cuenta del Fondo, procede a la amortización anticipada de la emisión de acuerdo con lo dispuesto en la sección II.11.3.3 anterior, la vida media y duración de los Bonos a diferentes TACP serian las siguientes:

% TACP	6%	8%	10%	12%	14%
<b>Bonos Serie A</b>					
<b>Vida media</b>	6,14	5,50	4,94	4,49	4,08
<b>Duración</b>	5,44	4,94	4,48	4,11	3,76
<b>Vida final estimada</b>	13,75	12,75	11,50	10,75	9,75
<b>Bonos Serie B</b>					
<b>Vida media</b>	10,00	9,02	8,17	7,48	6,87
<b>Duración</b>	8,42	7,71	7,09	6,56	6,10
<b>Vida final estimada</b>	13,75	12,75	11,50	10,75	9,75

Dichas cifras han sido calculadas utilizando las siguientes fórmulas:

**Vida media de los Bonos**

$$V = \frac{\sum (P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

**Donde:**

*V = Vida media de cada Serie de Bonos emitidos expresada en años.*

*P = Principal a amortizar de cada Serie de Bonos en cada Fecha de Pago, según la cantidad a amortizar correspondiente a cada Serie de Bonos, de conformidad con lo descrito en el apartado II.11.3.2. 4, del presente Folleto.*

$d =$  Número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso hasta la Fecha de Pago en cuestión.

$T =$  Importe nominal total en pesetas de cada Serie A y de la Serie B de Bonos.

**Duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada).**

$$D = \frac{\sum (a \times VA)}{PE} \times \frac{1}{(1+i)}$$

**Donde:**

$D =$  Duración de cada Serie de Bonos expresada en años.

$a =$  Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso hasta cada una de las Fechas de Pago en cuestión.

$VA =$  Valor actual de cada una de las cantidades comprensivas de principal e intereses brutos, a pagar en cada una de las Fechas de Pago descontadas al tipo de interés efectivo (TIR) del 3,01% para la Serie A y el 3,56% para la Serie B.

$PE =$  Precio de la emisión de los Bonos, 100.000 euros (16.638.600 Ptas.).

$i =$  Tipo de interés efectivo (TIR) trimestral del 0,74% para la Serie A y el 0,88% para la Serie B, en tanto por uno.

Finalmente, el emisor manifiesta expresamente que los cuadros del servicio financiero del empréstito que se describen a continuación son meramente teóricos y a efectos ilustrativos, no representando obligación alguna de pago, recordando que:

- La TACP se asumen constantes en el 10% y 14% respectivamente a lo largo de la vida del empréstito y como se ha comentado, la amortización anticipada real cambia continuamente.
- El Saldo Pendiente de Pago de los Bonos en cada Fecha de Pago, y por lo tanto los intereses a pagar en cada una de ellas, dependerá de la tasa de amortización anticipada real que exista en la cartera de Participaciones Hipotecarias.
- Los tipos de interés de los Bonos se asumen constantes en el 2,934%, para la Serie A y en el 3,464% para la Serie B, y como es sabido, el tipo de interés de dichas Serie A y Serie B es variable.
- Se asumen en todo caso los hipotéticos valores mencionados al principio del presente apartado.
- Se asume que la Sociedad Gestora, actuando por cuenta del Fondo, ejercerá la opción de amortización anticipada prevista en el apartado II.11.3.3 del Folleto en relación con el III.8.1. (i).

**FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR**  
(IMPORTES EN EUROS)  
**TACP = 10%**

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A			Bonos de la Serie B		
	Principal Amortizado	Intereses (brutos)	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total
23-jul-1999	-	-	-	-	-	-
15-oct-1999	3.308,85	684,60	3.993,45	-	808,27	808,27
17-ene-2000	3.850,93	740,83	4.591,76	-	904,57	904,57
17-abr-2000	3.709,28	688,53	4.397,80	-	875,60	875,60
17-jul-2000	3.598,99	661,01	4.260,00	-	875,58	875,58
16-oct-2000	3.515,82	634,33	4.150,14	-	875,60	875,60
15-ene-2001	3.410,20	608,28	4.018,48	-	875,63	875,63
16-abr-2001	3.261,93	582,99	3.844,92	-	875,63	875,63
16-jul-2001	3.185,00	558,77	3.743,77	-	875,60	875,60
15-oct-2001	3.105,56	535,15	3.640,72	-	875,60	875,60
15-ene-2002	3.011,38	517,78	3.529,17	-	885,28	885,28
15-abr-2002	2.881,27	484,41	3.365,68	-	865,99	865,99
15-jul-2002	2.810,38	468,42	3.278,79	-	875,60	875,60
15-oct-2002	2.736,13	452,51	3.188,64	-	885,25	885,25
15-ene-2003	2.652,32	432,01	3.084,33	-	885,28	885,28
15-abr-2003	2.538,49	403,14	2.941,63	-	865,99	865,99
15-jul-2003	2.473,86	388,79	2.862,64	-	875,60	875,60
15-oct-2003	2.405,75	374,53	2.780,27	-	885,25	885,25
15-ene-2004	2.165,71	356,50	2.522,21	4.555,18	885,27	5.440,45
15-abr-2004	2.085,95	336,54	2.422,49	4.387,41	835,73	5.223,14
15-jul-2004	2.015,54	321,07	2.336,61	4.239,34	797,30	5.036,63
15-oct-2004	1.952,54	309,50	2.262,04	4.106,83	768,56	4.875,39
17-ene-2005	1.891,42	301,30	2.192,72	3.978,27	748,19	4.726,45
15-abr-2005	1.811,46	268,44	2.079,90	3.810,07	666,63	4.476,70
15-jul-2005	1.747,28	264,18	2.011,45	3.675,08	656,02	4.331,11
17-oct-2005	1.666,27	259,53	1.925,79	3.504,69	644,47	4.149,16
16-ene-2006	1.613,70	238,87	1.852,57	3.394,13	593,18	3.987,31
17-abr-2006	1.545,85	226,90	1.772,75	3.251,42	563,46	3.814,88
17-jul-2006	1.491,98	215,43	1.707,41	3.138,12	534,97	3.673,09
16-oct-2006	1.425,31	204,37	1.629,68	2.997,89	507,50	3.505,38
15-ene-2007	1.379,92	193,80	1.573,72	2.902,42	481,26	3.383,68
16-abr-2007	1.322,29	183,57	1.505,86	2.781,20	455,85	3.237,05
16-jul-2007	1.265,18	173,75	1.438,94	2.661,09	431,48	3.092,56
15-oct-2007	1.187,68	164,37	1.352,05	2.498,07	408,18	2.906,25
15-ene-2008	1.149,62	157,28	1.306,90	2.418,02	390,57	2.808,59
15-abr-2008	1.107,23	147,04	1.254,27	2.328,87	365,14	2.694,00
15-jul-2008	1.051,25	138,82	1.190,07	2.211,11	344,74	2.555,85
15-oct-2008	981,93	132,47	1.114,40	2.065,31	328,97	2.394,28
15-ene-2009	950,27	125,12	1.075,38	1.998,71	310,69	2.309,41
15-abr-2009	910,94	115,42	1.026,36	1.916,01	286,61	2.202,62
15-jul-2009	873,47	109,94	983,41	1.837,19	273,02	2.110,21
15-oct-2009	887,39	104,61	992,00	-	259,76	259,76
15-ene-2010	858,49	97,96	956,45	-	259,77	259,77
15-abr-2010	823,23	89,52	912,75	-	254,11	254,11
15-jul-2010	774,01	84,41	858,42	-	256,93	256,93
15-oct-2010	700,59	79,54	780,13	-	259,76	259,76
17-ene-2011	9.907,35	75,91	9.983,26	29.343,58	265,43	29.609,01
15-abr-2011	-	-	-	-	-	-
15-jul-2011	-	-	-	-	-	-
17-oct-2011	-	-	-	-	-	-

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A			Bonos de la Serie B		
	Principal Amortizado	Intereses (brutos)	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total
16-ene-2012	-	-	-	-	-	-
16-abr-2012	-	-	-	-	-	-
16-jul-2012	-	-	-	-	-	-
15-oct-2012	-	-	-	-	-	-
15-ene-2013	-	-	-	-	-	-
15-abr-2013	-	-	-	-	-	-
15-jul-2013	-	-	-	-	-	-
15-oct-2013	-	-	-	-	-	-
15-ene-2014	-	-	-	-	-	-
15-abr-2014	-	-	-	-	-	-
15-jul-2014	-	-	-	-	-	-
15-oct-2014	-	-	-	-	-	-
15-ene-2015	-	-	-	-	-	-
15-abr-2015	-	-	-	-	-	-
15-jul-2015	-	-	-	-	-	-
15-oct-2015	-	-	-	-	-	-
15-ene-2016	-	-	-	-	-	-
15-abr-2016	-	-	-	-	-	-
15-jul-2016	-	-	-	-	-	-
17-oct-2016	-	-	-	-	-	-
16-ene-2017	-	-	-	-	-	-
17-abr-2017	-	-	-	-	-	-
17-jul-2017	-	-	-	-	-	-
16-oct-2017	-	-	-	-	-	-
15-ene-2018	-	-	-	-	-	-
16-abr-2018	-	-	-	-	-	-
16-jul-2018	-	-	-	-	-	-
15-oct-2018	-	-	-	-	-	-
15-ene-2019	-	-	-	-	-	-
15-abr-2019	-	-	-	-	-	-
15-jul-2019	-	-	-	-	-	-
15-oct-2019	-	-	-	-	-	-
15-ene-2020	-	-	-	-	-	-
15-abr-2020	-	-	-	-	-	-
15-jul-2020	-	-	-	-	-	-
15-oct-2020	-	-	-	-	-	-
	100.000	14.692	114.692	100.000	28.700	128.700

**FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR**  
(IMPORTES EN PESETAS)  
**TACP = 10%**

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A			Bonos de la Serie B		
	Principal Amortizado	Intereses (brutos)	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total
23-jul-1999	-	-	-	-	-	-
15-oct-1999	550.546,58	113.907,86	664.454,44	-	134.484,26	134.484,26
17-ene-2000	640.741,32	123.263,56	764.004,88	-	150.507,72	150.507,72
17-abr-2000	617.171,45	114.561,25	731.732,70	-	145.687,25	145.687,25
17-jul-2000	598.821,50	109.982,17	708.803,67	-	145.685,03	145.685,03
16-oct-2000	584.982,50	105.543,51	690.526,01	-	145.687,69	145.687,69
15-ene-2001	567.409,80	101.208,85	668.618,65	-	145.692,25	145.692,25
16-abr-2001	542.738,97	97.001,36	639.740,33	-	145.693,18	145.693,18
16-jul-2001	529.939,68	92.971,44	622.911,12	-	145.687,03	145.687,03
15-oct-2001	516.722,05	89.042,09	605.764,13	-	145.688,16	145.688,16
15-ene-2002	501.051,94	86.152,16	587.204,10	-	147.297,63	147.297,63
15-abr-2002	479.402,51	80.598,98	560.001,49	-	144.088,04	144.088,04
15-jul-2002	467.607,28	77.937,89	545.545,17	-	145.687,11	145.687,11
15-oct-2002	455.253,96	75.291,58	530.545,53	-	147.293,40	147.293,40
15-ene-2003	441.308,77	71.880,53	513.189,31	-	147.297,71	147.297,71
15-abr-2003	422.368,86	67.076,56	489.445,42	-	144.087,93	144.087,93
15-jul-2003	411.614,85	64.688,49	476.303,34	-	145.687,13	145.687,13
15-oct-2003	400.282,89	62.315,86	462.598,75	-	147.293,47	147.293,47
15-ene-2004	360.343,76	59.315,95	419.659,70	757.918,37	147.296,50	905.214,86
15-abr-2004	347.072,30	55.996,16	403.068,46	730.004,24	139.053,56	869.057,80
15-jul-2004	335.358,39	53.420,88	388.779,27	705.366,14	132.658,92	838.025,06
15-oct-2004	324.876,13	51.495,75	376.371,88	683.318,59	127.877,43	811.196,02
17-ene-2005	314.706,18	50.131,43	364.837,61	661.927,91	124.487,53	786.415,44
15-abr-2005	301.400,96	44.665,23	346.066,19	633.942,79	110.917,14	744.859,93
15-jul-2005	290.722,43	43.955,21	334.677,64	611.482,42	109.153,03	720.635,45
17-oct-2005	277.243,41	43.181,86	320.425,27	583.131,72	107.230,79	690.362,50
16-ene-2006	268.497,24	39.744,74	308.241,98	564.735,71	98.696,61	663.432,32
17-abr-2006	257.207,70	37.753,54	294.961,24	540.990,21	93.751,89	634.742,09
17-jul-2006	248.245,12	35.844,15	284.089,27	522.139,01	89.011,05	611.150,07
16-oct-2006	237.151,76	34.003,53	271.155,29	498.806,12	84.440,13	583.246,25
15-ene-2007	229.599,62	32.245,84	261.845,46	482.921,56	80.074,88	562.996,43
16-abr-2007	220.010,83	30.543,16	250.553,99	462.753,26	75.846,61	538.599,87
16-jul-2007	210.508,94	28.910,02	239.418,97	442.767,75	71.791,64	514.559,39
15-oct-2007	197.613,54	27.349,09	224.962,63	415.644,59	67.915,31	483.559,89
15-ene-2008	191.280,71	26.169,48	217.450,19	402.324,62	64.985,44	467.310,05
15-abr-2008	184.228,11	24.465,28	208.693,40	387.490,75	60.753,89	448.244,64
15-jul-2008	174.912,73	23.098,42	198.011,15	367.897,51	57.359,81	425.257,32
15-oct-2008	163.379,40	22.041,75	185.421,15	343.639,23	54.735,44	398.374,67
15-ene-2009	158.110,96	20.817,44	178.928,39	332.557,99	51.694,88	384.252,87
15-abr-2009	151.568,26	19.203,85	170.772,10	318.796,60	47.688,40	366.485,00
15-jul-2009	145.333,26	18.292,90	163.626,16	305.682,40	45.426,37	351.108,77
15-oct-2009	147.649,98	17.405,01	165.054,99	-	43.221,20	43.221,20
15-ene-2010	142.841,45	16.298,48	159.139,93	-	43.222,46	43.222,46
15-abr-2010	136.974,25	14.895,40	151.869,65	-	42.280,48	42.280,48
15-jul-2010	128.784,22	14.044,88	142.829,10	-	42.749,82	42.749,82
15-oct-2010	116.568,78	13.234,21	129.802,99	-	43.221,21	43.221,21
17-ene-2011	1.648.444,67	12.630,15	1.661.074,83	4.882.360,51	44.164,61	4.926.525,12
15-abr-2011	-	-	-	-	-	-
15-jul-2011	-	-	-	-	-	-
17-oct-2011	-	-	-	-	-	-

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A			Bonos de la Serie B		
	Principal Amortizado	Intereses (brutos)	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total
16-ene-2012	-	-	-	-	-	-
16-abr-2012	-	-	-	-	-	-
16-jul-2012	-	-	-	-	-	-
15-oct-2012	-	-	-	-	-	-
15-ene-2013	-	-	-	-	-	-
15-abr-2013	-	-	-	-	-	-
15-jul-2013	-	-	-	-	-	-
15-oct-2013	-	-	-	-	-	-
15-ene-2014	-	-	-	-	-	-
15-abr-2014	-	-	-	-	-	-
15-jul-2014	-	-	-	-	-	-
15-oct-2014	-	-	-	-	-	-
15-ene-2015	-	-	-	-	-	-
15-abr-2015	-	-	-	-	-	-
15-jul-2015	-	-	-	-	-	-
15-oct-2015	-	-	-	-	-	-
15-ene-2016	-	-	-	-	-	-
15-abr-2016	-	-	-	-	-	-
15-jul-2016	-	-	-	-	-	-
17-oct-2016	-	-	-	-	-	-
16-ene-2017	-	-	-	-	-	-
17-abr-2017	-	-	-	-	-	-
17-jul-2017	-	-	-	-	-	-
16-oct-2017	-	-	-	-	-	-
15-ene-2018	-	-	-	-	-	-
16-abr-2018	-	-	-	-	-	-
16-jul-2018	-	-	-	-	-	-
15-oct-2018	-	-	-	-	-	-
15-ene-2019	-	-	-	-	-	-
15-abr-2019	-	-	-	-	-	-
15-jul-2019	-	-	-	-	-	-
15-oct-2019	-	-	-	-	-	-
15-ene-2020	-	-	-	-	-	-
15-abr-2020	-	-	-	-	-	-
15-jul-2020	-	-	-	-	-	-
15-oct-2020	-	-	-	-	-	-
	16.638.600	2.444.578	19.083.178	16.638.600	4.775.252	21.413.852

**FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR**  
(IMPORTES EN EUROS)  
**TACP = 14%**

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A			Bonos de la Serie B		
	Principal Amortizado	Intereses (brutos)	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total
23-jul-1999	-	-	-	-	-	-
15-oct-1999	4.179,77	684,60	4.864,37	-	808,27	808,27
17-ene-2000	4.907,15	734,16	5.641,31	-	904,57	904,57
17-abr-2000	4.659,80	674,23	5.334,04	-	875,60	875,60
17-jul-2000	4.461,12	639,67	5.100,78	-	875,58	875,58
16-oct-2000	4.303,29	606,59	4.909,89	-	875,60	875,60
15-ene-2001	4.117,43	574,70	4.692,13	-	875,63	875,63
16-abr-2001	3.878,67	544,17	4.422,83	-	875,63	875,63
16-jul-2001	3.739,97	515,38	4.255,35	-	875,60	875,60
15-oct-2001	3.601,25	487,64	4.088,89	-	875,60	875,60
15-ene-2002	3.443,93	466,03	3.909,96	-	885,28	885,28
15-abr-2002	3.244,18	430,61	3.674,79	-	865,99	865,99
15-jul-2002	3.124,55	411,33	3.535,88	-	875,60	875,60
15-oct-2002	3.004,00	392,44	3.396,45	-	885,25	885,25
15-ene-2003	2.871,16	369,93	3.241,09	-	885,28	885,28
15-abr-2003	2.508,40	340,80	2.849,20	5.398,61	865,99	6.264,60
15-jul-2003	2.413,31	325,98	2.739,29	5.193,96	828,33	6.022,28
15-oct-2003	2.317,17	311,49	2.628,66	4.987,05	791,48	5.778,53
15-ene-2004	2.213,32	294,12	2.507,44	4.763,54	747,35	5.510,89
15-abr-2004	2.099,31	274,49	2.373,80	4.518,17	697,49	5.215,66
15-jul-2004	2.000,56	258,92	2.259,48	4.305,63	657,91	4.963,54
15-oct-2004	1.914,09	246,77	2.160,87	4.119,54	627,05	4.746,59
17-ene-2005	1.827,12	237,50	2.064,62	3.932,35	603,47	4.535,82
15-abr-2005	1.721,06	209,19	1.930,25	3.704,10	531,56	4.235,66
15-jul-2005	1.640,63	203,57	1.844,20	3.530,99	517,28	4.048,26
17-oct-2005	1.549,13	197,74	1.746,86	3.334,06	502,44	3.836,50
16-ene-2006	1.478,04	179,92	1.657,96	3.181,05	457,18	3.638,24
17-abr-2006	1.392,23	168,96	1.561,19	2.996,37	429,33	3.425,71
17-jul-2006	1.327,30	158,63	1.485,92	2.856,63	403,08	3.259,71
16-oct-2006	1.254,44	148,79	1.403,23	2.699,84	378,07	3.077,90
15-ene-2007	1.196,17	139,49	1.335,65	2.574,41	354,44	2.928,85
16-abr-2007	1.126,71	130,62	1.257,32	2.424,91	331,90	2.756,81
16-jul-2007	1.065,96	122,26	1.188,22	2.294,18	310,65	2.604,83
15-oct-2007	992,51	114,35	1.106,87	2.136,11	290,57	2.426,67
15-ene-2008	946,02	108,17	1.054,19	2.036,04	274,86	2.310,90
15-abr-2008	966,38	99,98	1.066,36	-	254,04	254,04
15-jul-2008	906,32	92,81	999,13	-	254,03	254,03
15-oct-2008	839,97	87,03	927,00	-	256,83	256,83
15-ene-2009	800,29	80,74	881,03	-	256,84	256,84
15-abr-2009	9.967,30	73,11	10.040,41	29.012,46	251,24	29.263,70
15-jul-2009	-	-	-	-	-	-
15-oct-2009	-	-	-	-	-	-
15-ene-2010	-	-	-	-	-	-
15-abr-2010	-	-	-	-	-	-
15-jul-2010	-	-	-	-	-	-
15-oct-2010	-	-	-	-	-	-
17-ene-2011	-	-	-	-	-	-
15-abr-2011	-	-	-	-	-	-
15-jul-2011	-	-	-	-	-	-
17-oct-2011	-	-	-	-	-	-
16-ene-2012	-	-	-	-	-	-

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A			Bonos de la Serie B		
	Principal Amortizado	Intereses (brutos)	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total
16-abr-2012	-	-	-	-	-	-
16-jul-2012	-	-	-	-	-	-
15-oct-2012	-	-	-	-	-	-
15-ene-2013	-	-	-	-	-	-
15-abr-2013	-	-	-	-	-	-
15-jul-2013	-	-	-	-	-	-
15-oct-2013	-	-	-	-	-	-
15-ene-2014	-	-	-	-	-	-
15-abr-2014	-	-	-	-	-	-
15-jul-2014	-	-	-	-	-	-
15-oct-2014	-	-	-	-	-	-
15-ene-2015	-	-	-	-	-	-
15-abr-2015	-	-	-	-	-	-
15-jul-2015	-	-	-	-	-	-
15-oct-2015	-	-	-	-	-	-
15-ene-2016	-	-	-	-	-	-
15-abr-2016	-	-	-	-	-	-
15-jul-2016	-	-	-	-	-	-
17-oct-2016	-	-	-	-	-	-
16-ene-2017	-	-	-	-	-	-
17-abr-2017	-	-	-	-	-	-
17-jul-2017	-	-	-	-	-	-
16-oct-2017	-	-	-	-	-	-
15-ene-2018	-	-	-	-	-	-
16-abr-2018	-	-	-	-	-	-
16-jul-2018	-	-	-	-	-	-
15-oct-2018	-	-	-	-	-	-
15-ene-2019	-	-	-	-	-	-
15-abr-2019	-	-	-	-	-	-
15-jul-2019	-	-	-	-	-	-
15-oct-2019	-	-	-	-	-	-
15-ene-2020	-	-	-	-	-	-
15-abr-2020	-	-	-	-	-	-
15-jul-2020	-	-	-	-	-	-
15-oct-2020	-	-	-	-	-	-
	100.000	12.137	112.137	100.000	24.113	124.113

**FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR**  
**(IMPORTES EN PESETAS)**  
**TACP = 14%**

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A			Bonos de la Serie B		
	Principal Amortizado	Intereses (brutos)	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total
23-jul-1999	-	-	-	-	-	-
15-oct-1999	695.454,80	113.907,86	809.362,65	-	134.484,26	134.484,26
17-ene-2000	816.481,57	122.153,30	938.634,87	-	150.507,72	150.507,72
17-abr-2000	775.325,78	112.183,24	887.509,02	-	145.687,25	145.687,25
17-jul-2000	742.267,15	106.431,31	848.698,46	-	145.685,03	145.685,03
16-oct-2000	716.007,70	100.928,74	816.936,44	-	145.687,69	145.687,69
15-ene-2001	685.082,81	95.622,15	780.704,96	-	145.692,25	145.692,25
16-abr-2001	645.355,92	90.541,88	735.897,80	-	145.693,18	145.693,18
16-jul-2001	622.279,24	85.751,25	708.030,49	-	145.687,03	145.687,03
15-oct-2001	599.197,39	81.137,02	680.334,40	-	145.688,16	145.688,16
15-ene-2002	573.021,46	77.541,25	650.562,71	-	147.297,63	147.297,63
15-abr-2002	539.785,82	71.647,89	611.433,72	-	144.088,04	144.088,04
15-jul-2002	519.880,89	68.439,67	588.320,56	-	145.687,11	145.687,11
15-oct-2002	499.824,36	65.296,62	565.120,97	-	147.293,40	147.293,40
15-ene-2003	477.721,03	61.551,02	539.272,05	-	147.297,71	147.297,71
15-abr-2003	417.361,91	56.705,16	474.067,08	898.253,14	144.087,93	1.042.341,07
15-jul-2003	401.540,31	54.239,13	455.779,45	864.201,64	137.822,05	1.002.023,69
15-oct-2003	385.544,84	51.826,76	437.371,60	829.775,92	131.691,31	961.467,23
15-ene-2004	368.265,15	48.937,10	417.202,25	792.586,29	124.348,26	916.934,55
15-abr-2004	349.295,97	45.671,83	394.967,80	751.760,51	116.052,05	867.812,56
15-jul-2004	332.864,74	43.080,30	375.945,05	716.396,96	109.467,37	825.864,33
15-oct-2004	318.478,21	41.059,78	359.537,99	685.434,03	104.332,51	789.766,54
17-ene-2005	304.006,63	39.516,53	343.523,16	654.288,06	100.409,55	754.697,61
15-abr-2005	286.360,79	34.806,60	321.167,39	616.310,39	88.444,58	704.754,97
15-jul-2005	272.977,46	33.871,47	306.848,93	587.506,56	86.067,65	673.574,21
17-oct-2005	257.753,23	32.900,50	290.653,73	554.740,72	83.599,02	638.339,73
16-ene-2006	245.924,42	29.936,72	275.861,14	529.282,58	76.068,93	605.351,51
17-abr-2006	231.647,15	28.112,90	259.760,06	498.554,80	71.434,59	569.989,39
17-jul-2006	220.843,53	26.393,55	247.237,08	475.303,06	67.066,25	542.369,31
16-oct-2006	208.721,95	24.756,04	233.477,99	449.214,80	62.905,19	512.119,99
15-ene-2007	199.025,38	23.208,88	222.234,26	428.345,68	58.973,56	487.319,23
16-abr-2007	187.468,05	21.732,91	209.200,96	403.471,82	55.223,08	458.694,90
16-jul-2007	177.361,06	20.341,55	197.702,61	381.719,39	51.688,03	433.407,41
15-oct-2007	165.140,54	19.026,37	184.166,91	355.418,18	48.346,08	403.764,25
15-ene-2008	157.404,64	17.998,30	175.402,95	338.768,85	45.733,35	384.502,20
15-abr-2008	160.792,34	16.634,51	177.426,86	-	42.268,27	42.268,27
15-jul-2008	150.799,04	15.441,64	166.240,69	-	42.267,42	42.267,42
15-oct-2008	139.759,21	14.481,30	154.240,51	-	42.733,46	42.733,46
15-ene-2009	133.157,77	13.433,84	146.591,61	-	42.734,71	42.734,71
15-abr-2009	1.658.419,74	12.164,26	1.670.584,00	4.827.266,64	41.803,40	4.869.070,04
15-jul-2009	-	-	-	-	-	-
15-oct-2009	-	-	-	-	-	-
15-ene-2010	-	-	-	-	-	-
15-abr-2010	-	-	-	-	-	-
15-jul-2010	-	-	-	-	-	-
15-oct-2010	-	-	-	-	-	-
17-ene-2011	-	-	-	-	-	-
15-abr-2011	-	-	-	-	-	-
15-jul-2011	-	-	-	-	-	-
17-oct-2011	-	-	-	-	-	-
16-ene-2012	-	-	-	-	-	-

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A			Bonos de la Serie B		
	Principal Amortizado	Intereses (brutos)	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total
16-abr-2012	-	-	-	-	-	-
16-jul-2012	-	-	-	-	-	-
15-oct-2012	-	-	-	-	-	-
15-ene-2013	-	-	-	-	-	-
15-abr-2013	-	-	-	-	-	-
15-jul-2013	-	-	-	-	-	-
15-oct-2013	-	-	-	-	-	-
15-ene-2014	-	-	-	-	-	-
15-abr-2014	-	-	-	-	-	-
15-jul-2014	-	-	-	-	-	-
15-oct-2014	-	-	-	-	-	-
15-ene-2015	-	-	-	-	-	-
15-abr-2015	-	-	-	-	-	-
15-jul-2015	-	-	-	-	-	-
15-oct-2015	-	-	-	-	-	-
15-ene-2016	-	-	-	-	-	-
15-abr-2016	-	-	-	-	-	-
15-jul-2016	-	-	-	-	-	-
17-oct-2016	-	-	-	-	-	-
16-ene-2017	-	-	-	-	-	-
17-abr-2017	-	-	-	-	-	-
17-jul-2017	-	-	-	-	-	-
16-oct-2017	-	-	-	-	-	-
15-ene-2018	-	-	-	-	-	-
16-abr-2018	-	-	-	-	-	-
16-jul-2018	-	-	-	-	-	-
15-oct-2018	-	-	-	-	-	-
15-ene-2019	-	-	-	-	-	-
15-abr-2019	-	-	-	-	-	-
15-jul-2019	-	-	-	-	-	-
15-oct-2019	-	-	-	-	-	-
15-ene-2020	-	-	-	-	-	-
15-abr-2020	-	-	-	-	-	-
15-jul-2020	-	-	-	-	-	-
15-oct-2020	-	-	-	-	-	-
	16.638.600	2.019.411	18.658.011	16.638.600	4.012.045	20.650.645

**II.13 Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos previstos por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza.**

Para el supuesto de que los tipos de interés nominal anual aplicables a la Serie A y a la Serie B de Bonos, variables trimestralmente, se mantuvieran constantes a lo largo de toda la vida del empréstito en unos tipos del 2,934% y del 3,464%, respectivamente, esos tipos se traducirían en unas Tasas Internas de Rentabilidad ("TIR") anuales para el tomador del 3,01% (Serie A) y del 3,56% (Serie B), respectivamente, como muestra el cuadro contenido en el apartado II.12. del Folleto, dado el efecto que implica el pago trimestral de intereses, calculado como tasa interna de rentabilidad sin considerar el efecto fiscal, y asumiendo en todo caso los valores e hipótesis que figuran en el mencionado apartado. (Las TIR trimestrales equivalentes son de 0,74% para la Serie A y de 0,88% para la Serie B)

El cálculo de la TIR se ha realizado utilizando la siguiente fórmula:

$$[100.000 = \sum_{i=1}^N Ai(1 + r)^{-(nd/365)}]$$

**Donde:**

*r = TIR expresado en tasa anual, en tanto por uno.*

*A<sub>j</sub> = Cantidades totales de amortización e intereses que recibirán los inversores (y, en el caso de los flujos con retención para el tomador, la recuperación de la retención anual correspondiente).*

*(A<sub>1</sub> ..... A<sub>N</sub>)*

*nd = Número de días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y los días 15 de enero, 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de cada año no inclusive.*

**II.14 Interés efectivo previsto para el Fondo en el momento de la emisión de los valores considerando todos los gastos de diseño y colocación incurridos a su cargo, especificando el método de cálculo.**

Para el supuesto de que el tipo de interés nominal variable de los Bonos se mantuviera constante a lo largo de toda la vida del empréstito en un tipo del 2,934% para la Serie A y en un 3,464% para la Serie B, este tipo se traduciría en los tipos efectivos anuales (TIR) del 3,66% para la TACP del 10% y del 3,65% para la TACP del 14%, calculado y asumiendo las hipótesis mencionadas en el apartado II.12. como el importe líquido de la emisión, una vez deducidos los gastos de emisión, a los valores actualizados a la fecha de emisión de la totalidad de los pagos por intereses, amortizaciones y gastos de cancelación.

Los gastos previstos son los siguientes:

<b>a) Gastos de Constitución.</b>	<b>Euros</b>	<b>Ptas.</b>
<i>(Gastos de documentación, publicidad y tasas)</i>		
• Tasas CNMV (emisión y admisión)	22.780	3.790.273
• Tasas AIAF (0,058% + IVA)	25.636	4.265.471
• Tasas SCLV (0,046% + IVA)	21.149	3.518.898
• Agencias de Calificación	173.681	28.898.087
• Otros (Asesoramiento legal, prensa, imprenta, notaría y auditoría).	271.874	45.236.027
<b>Subtotal</b>	<b>515.120</b>	<b>85.708.756</b>
<b>b) Gastos de Emisión</b>		
• Comisión de Dirección	221.000	36.771.306
• Comisiones Aseguramiento y Colocación		

• Bonos Serie A	853.000	141.927.258
• Bonos Serie B	93.000	15.473.898
<b>Subtotal</b>	<b>1.167.000</b>	<b>194.172.462</b>

<b>Total gastos</b>	<b>1.682.120</b>	<b>279.881.218</b>
---------------------	------------------	--------------------

**II.15 Existencia o no de garantías especiales sobre las Participaciones Hipotecarias que se agrupan en el Fondo o sobre los valores emitidos a su cargo, concedidas por alguna de las entidades intervinientes en el proceso de titulización amparado por el presente Folleto.**

No existen garantías especiales sobre las Participaciones Hipotecarias que se agrupan en el Fondo o sobre los Bonos, excepción hecha de las declaraciones y garantías efectuadas por CAIXA CATALUNYA respecto de las características y condiciones de las Participaciones Hipotecarias y de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados que se recogen en el apartado IV.1.a) del Folleto Informativo.

**II.16 Circulación de los valores.**

Los Bonos objeto de la presente emisión no están sujetos a restricciones particulares a su libre transmisibilidad, la cual se efectuará con sujeción a las disposiciones legales que les sean de aplicación y a lo previsto en los apartados II.4.1, II.5 y II.17 de este Capítulo.

**II.17 Admisión a negociación de los valores emitidos.**

La Sociedad Gestora solicitará de modo inmediato al otorgamiento de la Escritura de Constitución, la inclusión de la presente emisión de Bonos en AIAF que tiene reconocido el carácter de mercado secundario oficial de valores.

Expresamente la Sociedad Gestora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el mercado AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos.

En el supuesto de que en el plazo de noventa (90) días no tuviera lugar la admisión a cotización de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los bonistas así como también las causas que han dado lugar a dicho incumplimiento, todo ello de conformidad con lo previsto en el apartado III.5.3 del Folleto Informativo.

**II.18 Solicitudes de suscripción o adquisición.**

**II.18.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores, indicando las razones de elección de los mismos.**

La colocación de la emisión de Bonos se dirige exclusivamente a inversores institucionales, ya sean personas jurídicas o patrimonios sin personalidad jurídica, tales como Fondos de Pensiones, Instituciones de Inversión Colectiva o Entidades Aseguradoras y a entidades como las Entidades de Crédito o las Sociedades de Valores que realicen profesional y habitualmente inversiones en valores negociables. El inversor potencial dispone como complemento a su propio análisis sobre la calidad de los valores que se ofrecen en suscripción por este Folleto, las evaluaciones otorgadas por las agencias de calificación MOODY'S y FITCH IBCA que figuran en el apartado II.3 de este Capítulo.

**II.18.2 Aptitud legal de los Bonos.**

Los Bonos objeto de esta emisión gozan de las siguientes consideraciones legales, a los efectos de ser suscritos por determinados inversores:

- (i) Los Bonos de la Serie A tienen una ponderación del 50 por ciento en el coeficiente de solvencia que deben mantener las Entidades de Crédito y las Sociedades y Agencias de Valores de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de diciembre de 1992 y en la Orden Ministerial de 29 de

diciembre de 1992, respectivamente, siempre que su calidad crediticia, a juicio de la CNMV, sea, al menos, igual que la de los créditos hipotecarios subyacentes.

La CNMV otorgará en la fecha de registro del Folleto a los Bonos de la Serie A la ponderación que se menciona en el párrafo anterior, habida cuenta de los siguientes factores: (i) que los Créditos Hipotecarios cuyas Disposiciones Iniciales han sido participadas por la emisión de Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo de acuerdo con lo dispuesto en el apartado IV.1 del Folleto han sido concedidos con garantía de primera hipoteca sobre viviendas residenciales situadas en España; (ii) que los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, en particular la Disposición Inicial de éstos, y las Participaciones Hipotecarias cumplen los requisitos de la legislación vigente sobre regulación del Mercado Hipotecario; (iii) que el importe máximo de principal de los Créditos Hipotecarios no excede del 80 por 100 del valor de tasación de la correspondiente vivienda hipotecada en garantía; (iv) las declaraciones realizadas por CAIXA CATALUNYA que se recogen en el Capítulo IV de este Folleto; y (v) las calificaciones o "rating" otorgadas por MOODY'S y FITCH IBCA, como evaluación del riesgo financiero de los Bonos que se recoge en el apartado II.3 de este Capítulo.

- (ii) Los Bonos de la Serie B no gozan de la ponderación del 50 por ciento en el coeficiente de solvencia de las Entidades de Crédito a que se refieren las Ordenes Ministeriales de 29 y 30 de diciembre de 1992.
- (iii) Ser aptos para la inversión de las entidades aseguradoras en cumplimiento de sus obligaciones de provisiones técnicas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.
- (iv) Ser aptos para la inversión de las Sociedades de Garantía Recíproca, de acuerdo con la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca y el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, relativo a las normas de autorización administrativa y requisitos de solvencia de las Sociedades de Garantía Recíproca.
- (v) Ser aptos para la inversión de los Fondos de Pensiones de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.
- (vi) Ser aptos para el cómputo de los coeficientes de inversión de Instituciones de Inversión Colectiva, con excepción de los Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1393/1990 de 2 de noviembre.

### **II.18.3 Fecha o período de suscripción o adquisición.**

El período de suscripción (el "Período de Suscripción") tendrá una duración de seis (6) horas, entre las 11:00 y las 17:00 horas (de Madrid y Barcelona) del mismo Día Hábil en que tenga lugar la publicación del anuncio de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos, en la forma prevista en el apartado III.5.3.b).1. del Folleto.

### **II.18.4 Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición**

Las solicitudes de suscripción deberán ser formuladas mediante cualquier medio admitido en Derecho durante el Período de Suscripción establecido en el apartado anterior, en las oficinas de las Entidades Aseguradoras de la colocación referida en el apartado II.19.1 siguiente.

### **II.18.5 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso.**

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos deberán abonar a la Entidad Aseguradora correspondiente el día 23 de julio de 1999 (la Fecha de Desembolso) antes de las 12:00 horas de Madrid, valor ese mismo día, el precio de emisión (100% de su valor nominal) que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.

## II.18.6 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales, especificando sus posibilidades de negociación y su período máximo de validez.

Las Entidades Aseguradoras entregarán a los suscriptores de los Bonos, en un plazo no superior a quince (15) días desde la Fecha de Desembolso, un documento acreditativo de la suscripción por éstos de los Bonos adjudicados y del importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción. Dicho documento acreditativo no tendrá la consideración de valor negociable, estando su validez limitada hasta la fecha en que se produzca la anotación contable en el correspondiente registro de anotaciones.

## II.19 Colocación y adjudicación de los valores.

La colocación de la emisión de Bonos se dividirá en dos Tramos:

- (i) **Tramo Nacional:** se colocarán sesenta y ocho millones (68.000.000) euros (11.314.248.000 Ptas.), equivalente a 680 Bonos de la Serie A, lo que representa, aproximadamente, el 15,94% del total nominal de la Serie A.
- (ii) **Tramo Internacional:** se colocarán trescientos setenta y cuatro millones (374.000.000) euros (62.228.364.000 Ptas.), compuesto por:
  - trescientos cincuenta y ocho millones quinientos mil (358.500.000) euros (59.649.381.000 Ptas.), equivalente a 3.585 Bonos de la Serie A, lo que representa, aproximadamente, el 84,06% del total nominal de la Serie A.
  - quince millones quinientos mil (15.500.000) euros (2.578.983.000 Ptas.), representados por 155 Bonos de la Serie B (lo que representa el 100% del total nominal de dicha Serie).

Las Entidades Aseguradoras procederán a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción recibidas libremente, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que estimen apropiadas.

Las Entidades Aseguradoras se comprometen a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Período de Suscripción, la cantidad de Bonos necesarios para completar la cifra a la que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento según se determina en el siguiente apartado.

El volumen inicial de Bonos asignado para la colocación en cada uno de los Tramos de la emisión podrá redistribuirse entre los mismos por las Entidades Directoras, en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Suscripción, en caso de constatarse por éstas que la demanda de Bonos en un tramo determinado resulta insuficiente. No obstante, en ningún caso, dicha redistribución supondrá una modificación en los importes del compromiso de aseguramiento y colocación de cada Entidad Aseguradora.

### II.19.1 Entidades que intervienen en la colocación o comercialización mencionando sus diferentes cometidos, con descripción de éstos de forma concreta. Importe global de las comisiones acordadas entre los diferentes colocadores y la Sociedad Gestora.

La colocación se llevará a cabo por las siguientes Entidades Aseguradoras de la colocación, y por los siguientes importes:

Entidades Aseguradoras	Importe nominal asegurado (euros)	
	Bonos Serie A	Bonos Serie B
<b>Tramo Nacional</b>	68.000.000	0
• Caixa Catalunya	68.000.000	0
<b>Tramo Internacional</b>	358.500.000	15.500.000
• J.P. Morgan Securities Ltd.	298.500.000	15.500.000

• Salomon Brothers International Limited	60.000.000	0
<b>Totales</b>	426.500.000	15.500.000

Cada una de las Entidades Aseguradoras de los Bonos de la Serie A recibirá una comisión de aseguramiento y colocación del 0,20%, del importe nominal por ella asegurado en virtud de los Contratos de Aseguramiento de la Colocación descritos en el apartado V.4.1 del presente Folleto.

Cada una las Entidades Aseguradoras de los Bonos de la Serie B recibirá una comisión de aseguramiento y colocación del 0,60% del importe nominal de dicha Serie B de Bonos.

J.P. Morgan Securities Ltd. como Entidad Directora del Tramo Internacional recibirá una comisión de dirección del 0,05% del importe total de la emisión.

El pago de las citadas comisiones será a cargo del Fondo.

## II.19.2 Entidades Directoras de la emisión.

CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA ha sido designada por la Sociedad Gestora como entidad directora (en adelante, la "Entidad Directora del Tramo Nacional") de la colocación de los Bonos en el Tramo Nacional, reproduciéndose a continuación declaración firmada de la persona con representación suficiente, que asimismo se incorpora al presente Folleto como Anexo V:

*"D. Lluís Gasull Moros, en nombre y representación de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, con domicilio en Barcelona, Plaza de Antoni Maura, nº 6, debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución de HIPOCAT 3 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA, por un importe de cuatrocientos cuarenta y dos millones (442.000.000) de euros (73.542.612.000 Ptas.), que ha sido presentada para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 15 de julio de 1999, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre,*

### MANIFIESTA

- I. *Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la calidad y suficiencia de la información contenida en el Folleto.*
- II. *Que no existen, de acuerdo con tales comprobaciones, circunstancias que contradigan o alteren dicha información, ni ésta omite ningún dato relevante ni induce a error.*
- III. *Que lo manifestado no alcanza ni se refiere a los datos que han sido objeto del Informe de los Auditores de Cuentas que se incluye en el Folleto.*

*Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente en Barcelona a 15 de julio de 1999).*"

Por otra parte, J.P. MORGAN SECURITIES LTD. ha sido designada por la Sociedad Gestora como entidad directora (en adelante, la "Entidad Directora del Tramo Internacional") de la colocación de los Bonos en el Tramo Internacional, reproduciéndose a continuación declaración firmada de la persona con representación suficiente, que asimismo se incorpora al presente Folleto como Anexo V:

*D. John Edward Graham, en nombre y representación de J.P. MORGAN SECURITIES LTD., con domicilio en Londres, 60 Victoria Embankment, debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución de HIPOCAT 3 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA, por un importe de cuatrocientos cuarenta y dos millones (442.000.000) de euros (73.542.612.000 Ptas.), que ha sido presentada para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 15 de julio de 1999, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre,*

## **MANIFIESTA**

- I.** *Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la calidad y suficiencia de la información contenida en el Folleto.*
- II.** *Que no existen, de acuerdo con tales comprobaciones, circunstancias que contradigan o alteren dicha información, ni ésta omite ningún dato relevante ni induce a error.*
- III.** *Que lo manifestado no alcanza ni se refiere a los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados ni a los datos que han sido objeto del informe de los auditores de cuentas que se incluye en el Folleto.*

*Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente en Londres a 15 de julio de 1999.*

*J.P. MORGAN SECURITIES LTD.*

*P.p.*

---

*Don John Edward Graham”*

### **II.19.3 Entidades que aseguran la emisión, con descripción de las características de la relación o Contrato de Aseguramiento, garantías exigidas al emisor u oferente, tipos de riesgos asumidos, tipo de contraprestación a que se obliga el asegurador en caso de incumplimiento, y demás elementos relevantes.**

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, unos Contratos de Aseguramiento y Colocación de la emisión de los Bonos con las Entidades Aseguradoras en virtud del cual las citadas Entidades procederán a la adjudicación libre de los Bonos por los importes establecidos para cada una de ellas en los citados Contratos y asumirán el compromiso, una vez cerrado el Período de Suscripción, de suscribir en su propio nombre la cantidad de Bonos que quedara pendiente de serlo en virtud de sus respectivos compromisos de aseguramiento.

Las Entidades Aseguradoras de la emisión de los Bonos asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Nacional y el Contrato de Suscripción y Aseguramiento del Tramo Internacional, respectivamente, y que básicamente serán las siguientes: 1) compromiso de suscripción de los Bonos que no lo hubieran sido una vez cerrado el Período de Suscripción, hasta los importes establecidos; 2) abono al Agente de Pagos antes de las 13:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, del importe nominal asegurado por cada una de ellas, deducida la parte de comisión devengada a su favor, procediendo a continuación el Agente de Pagos a abonar al Fondo, antes de las 14:00 horas del mismo día, valor ese día, el importe total por la suscripción de la emisión, deducida la suma a la que asciende la comisión total de dirección, aseguramiento y colocación; 3) compromiso de abono de intereses de demora pactados en los Contratos para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; y 4) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción.

### **II.19.4 Prorrateso en la Colocación, modalidad del mismo, fecha de su realización, forma de dar publicidad a sus resultados y, en su caso, devolución a los peticionarios de las cantidades satisfechas que excedan del importe de los valores adjudicados, así como las compensaciones por intereses que les correspondan.**

No procede.

## **II.20 Plazo y forma prevista para la entrega a los suscriptores de los certificados o de los documentos que acrediten la suscripción de los valores.**

Los Bonos se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada del mismo, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

## **II.21 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio.**

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos (en cuanto a sus términos y condiciones) se encuentra sujeta a la Ley española, sin perjuicio de que el Contrato de Suscripción y Aseguramiento (*Subscription Agreement*) correspondiente al Tramo Internacional de la Emisión por el que se asegura la colocación de dicho Tramo se encuentra sometido a la Ley inglesa.

Las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución del Fondo y de la emisión de Bonos con cargo al mismo de acuerdo con lo dispuesto en la Escritura de Constitución (en cuanto a sus términos y condiciones), serán conocidas y resueltas, con renuncia expresa al propio fuero que pudiera corresponder a cualquiera de las partes, por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

## **II.22 Imposición personal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos, distinguiendo entre suscriptores residentes y no residentes.**

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la presente oferta, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores, que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales, como las normas de aplicación territorial limitada y las de la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

### **II.22.1 Personas físicas o jurídicas residentes en España.**

#### **a) Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas.**

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tanto por el concepto de intereses, como por motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 23.2 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias.

Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de sus perceptores, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de retenciones e ingresos a cuenta, del que cabe destacar los siguientes extremos:

- Los rendimientos del capital derivados de la cesión a terceros de capitales propios se someten, en general, a retención al tipo del 18%.
- No obstante, no existe obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito que cumplan los siguientes requisitos (como está previsto en esta emisión):
  - a) Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
  - b) Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

## **b) Impuesto sobre Sociedades.**

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por entidades que tengan la consideración de contribuyentes por Impuesto Sobre Sociedades se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades en la forma prevista en el título IV de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades de su perceptor, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II el Título IV del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. No obstante, el Real Decreto 537/1997 establece que dichos rendimientos estarán excluidos de retención, siempre que cumplan los siguientes requisitos -como está previsto en esta emisión- y de acuerdo con el procedimiento que al efecto establezca el Ministerio de Economía y Hacienda:

- 1) Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
- 2) Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

## **II.22.2 Personas físicas o jurídicas no residentes en España**

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos del artículo 11 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y Normas Tributarias.

### **a) Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente.**

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán con el arreglo a las normas del Capítulo III de la mencionada Ley 41/1998. Los citados rendimientos estarán exentos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes en los términos señalados anteriormente para los contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades español.

### **b) Rentas obtenidas sin medición de establecimiento permanente.**

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por personas o entidades no residente en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente, tributarán con arreglo a las normas del Capítulo IV de la Ley 41/1998 y su desarrollo reglamentario, de cuyo régimen se pueden destacar los siguientes extremos, sin perjuicio de que lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España pueda determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos:

- La base imponible se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas de la Ley 40/1998, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones de dicha Ley. En caso de transmisión reembolso o amortización se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente. La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.
- El impuesto se calculará aplicando a la base imponible anterior el tipo general del 25%.
- Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, excepto en los supuestos en que se acredite el pago del impuesto o la procedencia de la exención. El importe de la retención será equivalente al impuesto pagadero conforme a los criterios anteriores. No obstante, quedará libre de retención la renta obtenida fruto de la transacción o reembolso de los Bonos en la medida en que, tal como está previsto, los Bonos estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores.

Los rendimientos obtenidos de los Bonos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a esos efectos, sin establecimiento permanente, estarán exentos cuando el perceptor sea residente en otro Estado miembro de la Unión Europea. En ningún caso será de aplicación esta

exención cuando las rentas se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Igualmente estarán exentas las rentas derivadas de la transmisión de dichos Bonos en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes, sin medicación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

## **II.23 Finalidad de la operación.**

### **II.23.1 Destino del importe neto de la emisión.**

El importe neto de la emisión de Bonos se destinará en su integridad al pago del precio por la adquisición de las Participaciones Hipotecarias emitidas por CAIXA CATALUNYA que se agrupan en el activo del Fondo.

## **II.24 Entidades que, en su caso, estén comprometidas a intervenir en la negociación secundaria, dando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida, indicando el alcance de su intervención y la forma de llevarse a cabo.**

No existen entidades comprometidas a intervenir en la negociación secundaria, facilitando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida.

## **II.25 Personas físicas o jurídicas que hayan participado de forma relevante en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo en alguna de las informaciones significativas contenidas en el folleto, incluido, en su caso, el aseguramiento de la colocación:**

### **II.25.1 Enumeración de las personas tanto físicas como jurídicas.**

- a) Gestión de Activos Titulizados Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria S.A. interviene como entidad gestora del Fondo.
- b) J.P. Morgan Securities Ltd. intervienen como asesores en la estructuración financiera del Fondo, así como Entidad Directora y Entidad Aseguradora de la colocación del Tramo Internacional.
- c) Uría & Menéndez interviene como asesores legales de la estructura de la operación y como asesores legales de las Entidades Directoras y Aseguradoras en aspectos de legislación española.
- d) CAIXA CATALUNYA es la entidad cedente de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados a través de la emisión de las Participaciones Hipotecarias, íntegramente suscritas por el Fondo en su constitución.
- e) CAIXA CATALUNYA interviene como Entidad Directora y Entidad Aseguradora de la colocación el Tramo Nacional.
- f) Linklaters interviene como asesores legales de las Entidades Directoras y Aseguradoras en aspectos de legislación inglesa relativos al Contrato de Suscripción y Aseguramiento del Tramo Internacional.

### **II.25.2 Declaración del responsable del Folleto en nombre de la Sociedad Gestora, acerca de si conoce la existencia de algún tipo de vinculación (derechos políticos, laboral, familiar, etc.) o de intereses económicos de dichos expertos, asesores, así como de otras entidades intervinientes, tanto con la propia Sociedad Gestora, como con los antiguos titulares de los activos (Participaciones Hipotecarias) adquiridas por el Fondo.**

*“D. Carles Fruns Moncunill, en nombre y representación de GESTION DE ACTIVOS TITULIZADOS, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria S.A., con domicilio en Fontanella 5-7, 08010 Barcelona y en relación con la constitución del HIPOCAT 3 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA, por importe de cuatrocientos cuarenta y dos millones (442.000.000) de euros (73.542.612.000 Ptas.), que ha*

*sido presentada para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 15 de julio de 1999, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto II.25.2. de la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores que desarrolla, a su vez, el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo),*

**DECLARA**

*Que el 100% del capital social de esta Sociedad Gestora pertenece al GRUPO CAIXA CATALUNYA.*

*Y que no existe ningún otro tipo de vinculación o intereses económicos de los expertos que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, o de algunas informaciones significativas contenidas en el Folleto, incluido el aseguramiento de la colocación, citadas en el apartado II.25.1, del Folleto Informativo de la emisión, ni con la propia Sociedad Gestora ni con el emisor de las Participaciones Hipotecarias.*



**INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA**

**III.1 Antecedentes jurídicos y finalidad del Fondo.**

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos con cargo al mismo se encuentran amparadas por la Ley 19/1992.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo su verificación e inscripción en los registros oficiales de la CNMV de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 19/1992 y en el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre.

Con posterioridad a la fecha de verificación y registro por la CNMV del presente Folleto y antes de un mes, y sin que se haya abierto aún el Período de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora, junto a CAIXA CATALUNYA, como entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias a ser suscritas por el Fondo, procederán a otorgar la escritura pública de constitución de HIPOCAT 3 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA, emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y emisión de los Bonos de Titulización Hipotecaria, en los términos previstos en la Ley 19/1992.

El Fondo se constituye con la finalidad de servir de vehículo para suscribir las Participaciones Hipotecarias emitidas por CAIXA CATALUNYA, agruparlas y emitir los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B con cargo al mismo.

**III.2 Denominación completa del Fondo y, en su caso, denominación abreviada o comercial prevista para la identificación del mismo o de sus valores en los mercados secundarios.**

La denominación del Fondo es HIPOCAT 3 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA.

**III.3 Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los valores emitidos con cargo al mismo.**

**III.3.1 Descripción de las funciones y responsabilidades asumidas por la Sociedad Gestora en la gestión y representación legal del Fondo y en la de los titulares de los valores emitidos con cargo a aquél.**

La administración y representación legal del Fondo corresponde a la Sociedad Gestora, en los términos previstos en la Ley 19/1992 y demás normativa aplicable, sin perjuicio de lo establecido en la Escritura de Constitución.

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá velar en todo momento por los intereses de los titulares de los Bonos, supeditando sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan reglamentariamente al efecto. Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones legalmente impuestas o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución.

**Actuaciones de la Sociedad Gestora.**

Las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el presente Folleto, las siguientes:

- (i) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de las Participaciones Hipotecarias suscritas por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo;
- (ii) comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo de acuerdo con las condiciones de cada Participación Hipotecaria y con las condiciones de los distintos contratos;
- (iii) validar y controlar la información que reciba del Administrador (tal y como se define en el apartado IV.2.1 del presente Folleto) sobre las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, tanto en lo referente a los cobros de las cuotas ordinarias, cancelaciones anticipadas de principal, pagos recibidos de cuotas impagadas y situación y control de impagados;
- (iv) calcular los fondos disponibles y los movimientos de fondos que tendrá que efectuar una vez realizada su aplicación de acuerdo con la prelación de pagos correspondiente, ordenando las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos;
- (v) calcular y liquidar las cantidades que por intereses y comisiones ha de percibir y pagar por las diferentes cuentas financieras activas y pasivas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados y las cantidades que por reembolso de principal y por intereses corresponda a cada una de las Series de los Bonos;
- (vi) cumplir con sus obligaciones de cálculo previstas en el Folleto Informativo y en los diversos contratos conexos a la constitución del Fondo y que se describen en los apartados V.3 y V.4 del Folleto;
- (vii) seguir de cerca las actuaciones del Administrador para la recuperación de impagados, cursando instrucciones, cuando proceda, para que inste el procedimiento ejecutivo y sobre la postura a adoptar en las subastas de inmuebles. Ejercitar la acción hipotecaria cuando concurren circunstancias que así lo requieran;
- (viii) llevar la contabilidad del Fondo con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y cumplir con las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo;
- (ix) facilitar a los tenedores de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y a la CNMV, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el presente Folleto;
- (x) para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV u organismo administrativo competente y a su notificación a las entidades de calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos;
- (xi) designar y sustituir, en su caso, al auditor de cuentas que lleve a cabo la auditoría de las cuentas anuales del Fondo;
- (xii) elaborar y someter a la CNMV y a los órganos competentes, todos los documentos e informaciones que deban someterse según lo establecido en la normativa vigente, en la Escritura de Constitución y en este Folleto, o le sean requeridos, así como elaborar y remitir a las entidades de calificación la información que razonablemente le requieran;
- (xiii) adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de vencimiento anticipado de la emisión de Bonos y liquidación del Fondo, de acuerdo con lo previsto en este Folleto.

## **Sustitución de la Sociedad Gestora.**

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo de conformidad con las disposiciones que se establezcan reglamentariamente al efecto. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto:

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función y solicitar voluntariamente su sustitución, siempre que exista una causa justificada, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación al Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si por razón de la referida sustitución, la calificación otorgada a cualquiera de las Series de Bonos emitidos con cargo al Fondo disminuyese. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora o, en su defecto, por la nueva Sociedad Gestora;
- (ii) en el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado (i) precedente con anterioridad a su disolución;
- (iii) en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en suspensión de pagos o quiebra o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes que transcurran dos meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta, podrá este organismo encargar la gestión a otra sociedad gestora dispuesta a asumirla. Si habiendo transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución, ni la Sociedad Gestora ni en su caso la CNMV hubieran designado una nueva sociedad gestora, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, para lo que deberán realizarse las actuaciones previstas en el apartado III.8.1 del presente Folleto;
- (iv) la sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser comunicada a MOODY'S y a FITCH IBCA.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

### **III.3.2 Esquema de remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.**

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo abonará a la misma una Comisión de Administración igual al 0,065% anual, con un mínimo de 20.000 euros (3.327.720 Ptas.) cada trimestre, que se devengará sobre los días efectivos de cada Período de Devengo de Interés, se pagará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos y se calculará sobre la suma de los Saldos de Principal Pendientes de Pago de las Series A y B de Bonos en la Fecha de inicio del Período de Determinación anterior a dicha Fecha de Pago en curso. La comisión devengada desde la fecha de

constitución del Fondo hasta la primera Fecha de Pago de los Bonos, se ajustará proporcionalmente a los días transcurridos entre ambas fechas, calculándose sobre el importe nominal de los Bonos emitidos.

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$C = B \times \frac{(0,065)}{100} \times \frac{d}{365}$$

*donde :*

*C = Comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada.*

*B = Suma de los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos de las Series A y B en la Fecha de inicio del Período de Determinación anterior a dicha Fecha de Pago.*

*d = Número de días transcurridos durante el Período de Devengo de Interés que corresponda.*

Si en una Fecha de Pago de los Bonos el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al de los Bonos de la Serie A, que se abonará en la siguiente Fecha de Pago de los Bonos de conformidad con el orden de prelación de pagos contenido en el apartado V.5.1.B).2 del presente Folleto.

### **III.4 Valor patrimonial del Fondo e indicación sucinta de los activos y pasivos que determinan dicho valor, tanto en su origen como una vez iniciado su funcionamiento. Gastos de constitución. Gastos periódicos a cargo del Fondo, e ingresos derivados de su funcionamiento.**

El Fondo constituye un patrimonio separado y cerrado, carente de personalidad jurídica, integrado en el momento de constitución, en cuanto a su activo, por las Participaciones Hipotecarias y el Fondo de Reserva descrito en el apartado V.3.4 del presente Folleto, y en cuanto a su pasivo, por los Bonos y el Préstamo Subordinado descrito en el apartado V.3.2 del mismo, de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo es nulo.

#### **III.4.1 Valor Patrimonial del Fondo.**

##### **Activos**

##### **a) En su origen.**

En la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución el Fondo tendrá como activo principal:

- (i) Las Participaciones Hipotecarias suscritas y agrupadas en el Fondo representada cada una de ellas por un título nominativo. Cada Participación Hipotecaria se refiere a una participación del 100% sobre el principal, intereses, ordinarios y de demora, y comisiones de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados. (Ver el Capítulo IV de este Folleto).
- (ii) Las cantidades obtenidas del Préstamo Subordinado otorgado por CAIXA CATALUNYA y que se describe en la Sección V.3.2. del Folleto.

##### **b) Como consecuencia del funcionamiento del Fondo.**

A partir de la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, el Fondo tendrá como activos principales:

- (i) El principal de las Participaciones Hipotecarias como consecuencia de los importes devengados por la amortización de capital de las Disposiciones Iniciales de los Créditos

Hipotecarios Parcialmente Participados. En el supuesto de pago anticipado por los deudores, las comisiones de amortización anticipada que pudieran cobrarse corresponderán al Fondo.

- (ii) El interés nominal ordinario de las Participaciones Hipotecarias calculado al tipo de interés nominal de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados.
- (iii) El interés nominal de demora de las Participaciones Hipotecarias, calculado al tipo de interés de demora aplicado a las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados.
- (iv) Las cantidades obtenidas del Préstamo Subordinado otorgado por CAIXA CATALUNYA que se describe en el apartado V.3.2 del Folleto.
- (v) Las Cantidades Netas a recibir, en su caso, en virtud de los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses descrito en el apartado V.3.3.
- (vi) Cualesquiera cantidades o activos percibidos por ejecución judicial o notarial de las garantías hipotecarias o por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados al Fondo en ejecución de las garantías hipotecarias, o en administración y posesión interina de la finca (en proceso de ejecución), adquisición al precio de remate o importe determinado por resolución judicial. Igualmente todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de CAIXA CATALUNYA, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al Crédito y, en particular, todas las comisiones previstas en los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados que respecto de las Disposiciones Iniciales de éstos fueran abonadas por los deudores hipotecarios.
- (vii) Las cantidades que correspondan al Fondo derivadas de los contratos de seguros cedidos por CAIXA CATALUNYA al Fondo en virtud de la Escritura de Constitución.
- (viii) Las cantidades que compongan el Fondo de Reserva.
- (ix) El resto de los saldos existentes en la Cuenta de Tesorería descrita en el apartado V.3.1 del presente Folleto.

## **Pasivos**

### **a) En su origen.**

En la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, el Fondo tendrá como pasivo principal:

- El importe a pagar por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias emitidas por CAIXA CATALUNYA, (ver Sección IV.1.b del Folleto Informativo).
- El Préstamo Subordinado concedido por CAIXA CATALUNYA que se recoge en el apartado V.3.2 de este Folleto.

### **b) Como consecuencia del funcionamiento del Fondo.**

Desde la Fecha de Desembolso, el Fondo tendrá como pasivos principales :

- Los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B, según lo establecido en el Capítulo II de este Folleto.

- Las Cantidades Netas a pagar, en su caso, en virtud de los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses descrito en el apartado V.3.3.
- Las comisiones y demás gastos establecidos en los diversos contratos de la operación, así como cualquier otro en que pueda incurrir el Fondo.

### **III.4.2 Ingresos del Fondo derivados de su funcionamiento.**

El Fondo dispondrá de los siguientes ingresos depositados en la Cuenta de Tesorería, susceptibles de empleo en una Fecha de Pago concreta:

- a) Las cantidades percibidas por el principal de las Participaciones Hipotecarias en el Período de Determinación precedente.
- b) Los intereses, tanto ordinarios como de demora, correspondientes a las Participaciones Hipotecarias, calculadas al tipo de interés ordinario o de demora aplicable a cada una de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados subyacentes, y cobrados en el Período de Determinación precedente.
- c) La rentabilidad obtenida en el Período de Determinación precedente por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería según lo previsto en el apartado V.3.1. del Folleto.
- d) Las comisiones previstas en los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados que respecto de las Disposiciones Iniciales fueran abonadas por los deudores hipotecarios en el Período de Determinación precedente.
- e) Cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles adjudicados al Fondo.
- f) Las cantidades que configuren el Fondo de Reserva descrito en el apartado V.3.4.
- g) La Cantidad Neta a recibir, en su caso, en virtud de los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses descrito en el apartado V.3.3. o, en caso de incumplimiento de CAIXA CATALUNYA, el pago liquidativo del Swap.

### **III.4.3 Gastos a cargo del Fondo.**

#### **Gastos de constitución.**

La estimación de los gastos de constitución del Fondo se encuentra detallada en el apartado II.14 del Folleto.

#### **Gastos periódicos.**

La Sociedad Gestora abonará con cargo al Fondo, siendo reembolsado según el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B).2 del Folleto, todos los gastos necesarios para su funcionamiento. A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos, tanto iniciales como periódicos:

- todos aquellos gastos derivados de la constitución del Fondo y los que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento;
- gastos derivados de la publicidad oficial y comercial por la oferta de suscripción de los Bonos;
- gastos derivados de la preparación y formalización de la Escritura de Constitución, del Folleto y de los Contratos así como las comisiones y gastos contemplados en los mismos;
- honorarios de las entidades calificadoras por el rating de los Bonos y el mantenimiento de dichos ratings;

- gastos derivados de la emisión y amortización de los Bonos;
- gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta y su admisión a negociación en AIAF;
- gastos que puedan derivarse de la venta de las Participaciones Hipotecarias y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo, incluyendo los derivados de la obtención de una línea de crédito;
- gastos necesarios para instar la ejecución de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados;
- gastos derivados de la administración del Fondo y de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados;
- comisiones con cargo al Fondo por los contratos de servicios y financieros suscritos;
- gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos;
- gastos de auditorías y de asesoramiento legal; y
- en general, cualesquiera otros gastos soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que hubiera soportado el Fondo podrá constituir gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades en la medida en que no sea deducible a efectos del IVA y no deba ser considerado como mayor valor del activo.

### **III.5 Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del fondo. Nombre de los auditores de cuentas designados para la auditoría del Fondo.**

#### **III.5.1 Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.**

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas.

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural (esto es, antes del 30 de abril de cada año).

La Sociedad Gestora procederá a designar, por períodos mínimos de tres (3) años, al Auditor de Cuentas que lleve a cabo, durante ese período de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV.

#### **III.5.2 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.**

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a remitir a la CNMV trimestralmente, y con la mayor diligencia posible, la información descrita a continuación (excepción hecha de la contenida en el apartado e) que tendrá carácter anual) en relación con los Bonos, el comportamiento de las Participaciones Hipotecarias, amortizaciones anticipadas, y situación económico-financiera del Fondo.

##### **a) En relación a cada una de las Series A y B de los Bonos:**

1. Saldos de Principal Pendientes de Pago y porcentajes que cada uno de ellos representa sobre el importe nominal inicial de cada Serie.

2. Intereses devengados y pagados.
3. Intereses devengados y no pagados.
4. Amortización devengada y pagada.
5. Vida media estimada de los Bonos de cada una de las Series A y B bajo el mantenimiento de la Tasa de Amortización Anticipada de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, según se determina en el apartado d) siguiente.

**b) En relación a las Participaciones Hipotecarias:**

1. Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias.
2. Intereses tanto devengados como cobrados
3. Importe al que ascienden las cuotas en morosidad correspondientes a las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados a la fecha de dicho informe.

**c) En relación a la situación económico-financiera del Fondo:**

Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los fondos disponibles de conformidad con el orden de prelación de pagos contenido en el apartado V.5.1.B).2. del presente Folleto.

**d) En relación a la amortización anticipada de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados:**

Listado demostrativo de la Tasa Media de Amortización Anticipada real de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados.

**e) En relación a las Cuentas Anuales del Fondo:**

Balance, cuenta de resultados, informe de gestión e informe de auditoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio.

### **III.5.3 Obligaciones de comunicación de hechos relevantes.**

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación:

**a) Notificaciones ordinarias periódicas**

1. En el plazo comprendido entre el Momento de Fijación de Tipo y tres (3) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, el Fondo procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos los tipos de interés nominales resultantes para las Series A y B de Bonos para el Período de Devengo de Interés siguiente según los criterios contenidos en el apartado II.10.1.
2. De conformidad con lo previsto en los apartados II.10.3 y II.11.3, procederá trimestralmente y con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago a comunicar a los tenedores de los Bonos los intereses resultantes de los Bonos de las Series A y B junto con la amortización de los mismos, según proceda y, además:
  - (i) Las tasas de amortización anticipada reales de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios a la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago;
  - (ii) la vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada según lo previsto en el apartado III.8.1.(i) del Folleto; y
  - (iii) los Saldos de Principal Pendientes de Pago después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago respecto de cada Bono de las Series A y B, y los porcentajes que dichos

Saldos de Principal Pendientes de Pago representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.

Asimismo, y si procediera, se pondrá en conocimiento de los tenedores de los Bonos los intereses devengados por los mismos y no satisfechos por insuficiencia de fondos disponibles, de conformidad con las reglas de prelación de pagos previstas en el apartado V.5.1.B).2 del presente Folleto.

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado c) siguiente. La anterior información será puesta en conocimiento del SCLV, en un plazo máximo de dos (2) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago.

#### **b) Notificaciones extraordinarias**

b.1. Con motivo de la constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora notificará mediante el procedimiento señalado en el apartado c) siguiente, la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos, así como los tipos de interés nominales de las Series A y B de Bonos determinados para el primer Período de Devengo de Interés, que será el comprendido entre la Fecha de Desembolso y el 15 de octubre de 1999, todo ello de conformidad con lo contenido en el apartado II.10.1 del presente Folleto.

b.2. Restantes.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, informará asimismo a los tenedores de los Bonos de cualquier hecho relevante que pueda producirse en relación con las Participaciones Hipotecarias, los Bonos, el Fondo o la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora informará a los tenedores de los Bonos de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto; dicha notificación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) siguiente con al menos treinta días de antelación.

#### **c) Procedimiento**

Las notificaciones a los bonistas que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación.

#### **d) Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores**

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las publicaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados y cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida.

### **III.6 Régimen fiscal del fondo.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 apartado (g) de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, y el artículo 57, apartado k) del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades y demás restante normativa de aplicación, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes:

- (i) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;
- (ii) el Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades al tipo general vigente en cada momento y que en la actualidad se encuentra fijado en el 35%;
- (iii) respecto a los rendimientos de Participaciones Hipotecarias, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta;

- (iv) la administración del Fondo por la Sociedad Gestora está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido; y
- (v) las contraprestaciones satisfechas a los titulares de los valores que se emiten con cargo al Fondo tienen la consideración de rendimientos del capital mobiliario.

### **III.7 Supuestos excepcionales de modificación, de la escritura de constitución del fondo.**

La Escritura de Constitución tendrá esencialmente el siguiente contenido: (i) identificará las Participaciones Hipotecarias, (ii) definirá con precisión el contenido de los Bonos a emitir y (iii) establecerá las operaciones que la Sociedad Gestora podrá llevar a cabo en representación del Fondo con el fin de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos y de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de las Participaciones Hipotecarias y el de los Bonos. En este sentido, la Escritura de Constitución preverá que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, celebre los contratos que se detallan en el apartado V.3 del Folleto.

De acuerdo con lo que establece Ley 19/1992, la Escritura de Constitución del Fondo no podrá sufrir alteración sino en los supuestos excepcionales y con las condiciones que se establezcan legalmente si bien podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

### **III.8 Liquidación y extinción del Fondo.**

#### **III.8.1 Liquidación anticipada del Fondo.**

La Sociedad Gestora estará facultada para proceder, previa comunicación a la CNMV, a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada en una Fecha de Pago de la totalidad de la emisión de los Bonos en los siguientes supuestos:

- (i) cuando el importe del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias pendiente de amortización sea inferior al 10 por ciento del Saldo Vivo inicial;
- (ii) cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajena al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo. Se incluyen en este supuesto: la existencia de una modificación en la normativa vigente o el establecimiento de obligaciones de retención que pudieran afectar a dicho equilibrio. No obstante, no se incluye en este supuesto de liquidación anticipada del Fondo el hecho de que éste no disponga en una Fecha de Pago de liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación previsto en el apartado V.5.1.b).2 del presente Folleto para abonar el pago de principal de los Bonos.
- (iii) en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en suspensión de pagos o quiebra o su autorización fuera revocada y hubiera transcurrido el plazo que reglamentariamente se establezca al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora de acuerdo con lo establecido en el apartado III.3.1 del presente Folleto.

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha liquidación anticipada del Fondo, los siguientes:

- (i) Que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos emitidos con cargo al Fondo de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B).2 del folleto o, en caso contrario, que la Sociedad Gestora, antes de proceder a la liquidación anticipada del Fondo, convoque a los titulares de los Bonos a efectos exclusivamente informativos.

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de liquidación anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de Pago en esa fecha más los intereses devengados y no pagados desde la última Fecha de Pago hasta la fecha de amortización anticipada, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán vencidas y exigibles en esa fecha;

- (ii) que se proceda a la comunicación a los titulares de los Bonos, en la forma prevista en el apartado III.5.3 del presente Folleto con una antelación de treinta (30) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a liquidación anticipada del Fondo.

Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV, deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la liquidación anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) de la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos según el orden de prelación recogido en el apartado V.5.1.B)2 del folleto.

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la liquidación anticipada del Fondo y la amortización anticipada de la emisión de Bonos en aquellos supuestos que se determinan en este apartado y, en concreto, para que el Fondo disponga de liquidez suficiente para hacer frente a sus obligaciones de pago, procederá la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a llevar a cabo alguna o todas de las siguientes actuaciones:

- (i) vender las Participaciones Hipotecarias por un precio que no podrá ser inferior al precio de mercado;
- (ii) cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo;
- (iii) concertar una línea de crédito que se destinará íntegramente y de forma inmediata a la amortización anticipada de la emisión de Bonos. La devolución de dicha línea de crédito estará garantizada únicamente con los flujos de intereses y principal derivados de las Participaciones Hipotecarias pendientes de amortización y el producto de la venta de los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo; y
- (iv) en caso de que las actuaciones anteriores fueran insuficientes o existieran activos remanentes, procederá a vender los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen en metálico y al contado. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva a que se refiere el apartado III.8.2 siguiente, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y orden de prelación que corresponde, según se determina en el apartado V.5.1.B).2 de este Folleto, excepción hecha de la obligación de retener el Fondo de Reserva y salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito concertada que se destinarán íntegramente a la amortización anticipada de la emisión de Bonos.

### **III.8.2 Extinción del Fondo.**

La extinción del Fondo se producirá tanto por la amortización íntegra de las Participaciones Hipotecarias que agrupa, como por el procedimiento de liquidación anticipada que se contempla en el apartado III.8.1 anterior.

En el supuesto de amortización íntegra de las Participaciones Hipotecarias, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, procederá a liquidar los activos remanentes del Fondo y a llevar a cabo la amortización de los Bonos en la Fecha de Pago inmediata siguiente de conformidad con las reglas de amortización de los Bonos de las Series A y B y según el orden de prelación de pagos, aunque sin tener que hacer frente a las obligaciones de retención del Fondo de Reserva, que se describe en el apartado V.5.1.B).2 del presente Folleto.

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos en el mencionado apartado del Folleto existiera algún remanente, éste será abonado a CAIXA CATALUNYA. En el caso de que el remanente no fueran cantidades líquidas por corresponder a Participaciones Hipotecarias que se encontraran pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el deudor hipotecario del Crédito Hipotecario Parcialmente Participado de acuerdo con lo previsto en el apartado IV.1.c) siguiente, tanto su continuación como el producto de su resolución será a favor de CAIXA CATALUNYA.

En el caso de que la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo, no pueda hacer frente al pago de las Participaciones Hipotecarias suscritas con precio aplazado por razón de la resolución del Contrato de Aseguramiento y Colocación de los Bonos del Tramo Nacional y del Contrato de Suscripción y Aseguramiento del Tramo Internacional, se procederá a la liquidación del Fondo mediante la devolución de las Participaciones Hipotecarias a su emisor CAIXA CATALUNYA, la liquidación de los gastos de constitución y de emisión que procedan y el reembolso del Préstamo Subordinado al que se refiere el apartado V.3.2 del presente Folleto.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los fondos disponibles del Fondo, siguiendo el orden de prelación de pagos, previsto en el apartado V.5.1.B).2 del presente Folleto, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los fondos disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un Acta Notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas, previstas en la Escritura de Constitución y en el Folleto, que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo, siguiendo el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B).2 del presente Folleto, lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

**INFORMACIONES SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS A TRAVÉS DEL FONDO**

**IV.1 Descripción de las participaciones hipotecarias que se agrupan en el Fondo.**

CAIXA CATALUNYA es titular de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados descritos en el presente apartado y, en consecuencia, de las Disposiciones Iniciales realizadas sobre los mismos.

Los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados consisten en contratos de apertura de crédito instrumentalizados en unas cuentas de crédito con garantía hipotecaria, por los que CAIXA CATALUNYA concede al deudor una disponibilidad de crédito hasta un límite determinado y hasta una fecha concreta. Las Disposiciones Iniciales titulizadas constituyen la primera disposición que realiza el deudor hipotecario de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados con la finalidad de adquisición de una vivienda, aparecen determinadas en las escrituras públicas en que se formaliza el Crédito otorgado y constan de forma fehaciente en el Registro de la Propiedad correspondiente donde se inscribe la garantía hipotecaria.

Sin perjuicio de lo anterior, el deudor hipotecario está facultado para realizar sucesivas disposiciones con características (plazo, destino, cuotas, tasa anual equivalente (TAE), recibos o sistema de amortización) distintas a la Disposición Inicial, por períodos de vencimiento distintos, pudiendo volver a disponer de los fondos que haya amortizado y aquéllos no dispuestos antes del vencimiento de la línea de crédito. Las sucesivas disposiciones del Crédito Hipotecario Parcialmente Hipotecado distintas de la Disposición Inicial no son objeto de la emisión de Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo.

El sistema de pago de cada disposición (incluida la Disposición Inicial) será de cuotas constantes, comprensivas de capital e intereses, calculadas en función del importe y plazo de la disposición, que variarán por el efecto de la revisión del tipo de interés.

Los pagos efectuados por los deudores se imputan a las cuotas vencidas por orden de antigüedad y dentro de éstas dando prioridad al importe correspondiente a intereses sobre el de principal. En consecuencia, cada Disposición Inicial de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados gozará de preferencia en los pagos y cuotas de amortización del Crédito Hipotecario Parcialmente Participado siempre que no haya recibos anteriores impagados de cualquier otra disposición del mismo.

En cualquier momento puede solicitarse la amortización extraordinaria total o parcial de cualquiera de las disposiciones vigentes, a elección del deudor hipotecario, siempre que no existan recibos anteriores impagados de cualquier disposición que gozarán de preferencia.

Los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados son parte de una selección de créditos hipotecarios cuyas características se describen en el apartado IV.4 de este Capítulo. El saldo vivo de las Disposiciones Iniciales de los créditos hipotecarios seleccionados al 14 de junio de 1999, ascendía a dicha fecha a cuatrocientos ochenta y cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos cinco euros y cincuenta y seis céntimos de euro (485.885.605,56) (80.844.562.367 Ptas.).

Las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados cumplen los requisitos establecidos en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del Mercado Hipotecario, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo modificado por el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto y la Ley 19/1992, de 7 de julio para poder ser objeto de cesión mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo.

En particular, sin perjuicio de las declaraciones concretas contenidas en el apartado a) siguiente, las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados cumplen los siguientes requisitos para la emisión de las Participaciones Hipotecarias::

- (i) la finalidad de la Disposición Inicial del Crédito Hipotecario Parcialmente Participado a movilizar mediante la emisión de la Participación Hipotecaria correspondiente es la de adquirir una vivienda con el importe de la misma;
- (ii) los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados están garantizados con primera hipoteca que se encuentra vigente y no sujeta a limitaciones;
- (iii) los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados están garantizados con hipotecas de máximo, quedando constancia en las escrituras de concesión objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, la realización de las Disposiciones Iniciales;
- (iv) en la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias el importe total de cada Crédito Hipotecario Parcialmente Participado no excede el límite del 80% del valor de tasación del bien hipotecado. Adicionalmente, los intereses de los partícipes quedarían garantizados por el hecho de que CAIXA CATALUNYA puede, de conformidad con las escrituras de concesión de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, exigir el vencimiento anticipado del crédito, con la consiguiente pérdida del beneficio del plazo, si el valor del bien hipotecado desmereciere de la tasación inicial de un 20%.

Cada Participación Hipotecaria representa un 100 por cien del principal y de los intereses pendientes de amortizar y devengar, respectivamente, de cada una de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados a los que correspondan.

#### **a) Identificación de las Entidades de Crédito emisoras de dichas participaciones.**

La entidad emisora de las mencionadas Participaciones Hipotecarias es CAIXA CATALUNYA, titular de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados y, en consecuencia, de las Disposiciones Iniciales subyacentes.

CAIXA CATALUNYA, como titular de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, garantiza a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y a las Entidades Aseguradoras de la colocación de los Bonos, en relación con dichos Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados:

- (1) Que CAIXA CATALUNYA es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil. CAIXA CATALUNYA está facultada para participar en el mercado hipotecario.
- (2) Que ni a la fecha del presente Folleto, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado CAIXA CATALUNYA en situación de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra.
- (3) Que las Participaciones Hipotecarias se emiten en condiciones de mercado y de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982, el Real Decreto 1289/1991, la Ley 19/1992 y demás normativa aplicable, y cumplen todos los requisitos en ella establecidos.
- (4) Que los órganos sociales de CAIXA CATALUNYA han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de las Participaciones Hipotecarias, para otorgar válidamente la Escritura de Constitución del Fondo y los contratos complementarios.
- (5) Que los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados y sus Disposiciones Iniciales existen y han sido realizadas, son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable.
- (6) Que CAIXA CATALUNYA es titular en pleno dominio de la totalidad de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados y de las subsiguientes hipotecas inmobiliarias, no existiendo impedimento alguno para la emisión de las Participaciones Hipotecarias por importe igual al correspondiente a las Disposiciones Iniciales de los mismos tal y como contempla el artículo 61 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo.

- (7) Que los datos relativos a las Participaciones Hipotecarias, a las Disposiciones Iniciales y, en general, a los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados que se incluyan en la Escritura de Constitución y sus Anexos, reflejarán fiel y exactamente la situación de dichos Disposiciones Iniciales, Créditos y Participaciones y son correctos y completos.
- (8) Que cada uno de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados está garantizado por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión, sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio, y que, como consecuencia de la cesión de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, se constituye una co-titularidad sobre la hipoteca.
- (9) Que todos los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados están formalizados en escritura pública, constando en dicha escritura pública la realización por el deudor hipotecario de la primera disposición de los fondos acreditados que da origen a la Disposición Inicial, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad, constando en éstas, asimismo, la realización de la Disposición Inicial. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable.
- (10) Que de acuerdo con los términos de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, los pagos efectuados por los deudores se imputan a las cuotas vencidas por orden de antigüedad de tal forma que cada Disposición Inicial de los Créditos Hipotecarios Participados gozará de preferencia en los pagos y cuotas de amortización del Crédito Hipotecario Parcialmente Participado siempre que no haya recibos anteriores impagados de cualquier otra disposición del mismo.
- (11) Que todos los deudores hipotecarios son personas físicas residentes en España a la fecha de constitución de la hipoteca.
- (12) Que la Disposición Inicial de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados ha sido concedida con el objeto de financiar con garantía de hipoteca inmobiliaria la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas situadas en España.
- (13) Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento CAIXA CATALUNYA de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas que puedan perjudicar a las hipotecas.
- (14) Que todas las viviendas hipotecadas han sido objeto de tasación por tasadores debidamente inscritos en el registro oficial del Banco de España y aprobadas por CAIXA CATALUNYA, estando acreditada dicha tasación mediante el correspondiente Certificado de Tasación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en cada momento en la legislación sobre el mercado hipotecario.
- (15) Que en la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias el importe máximo de principal de cada uno de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados no excede del 80% del valor de tasación de las respectivas fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Crédito Hipotecario Parcialmente Participado.
- (16) Que no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento de la tasación de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación.
- (17) Que todas las viviendas sobre las que se ha constituido la garantía hipotecaria cuentan con un seguro contra incendios y otros daños en vigor, en el que la suma asegurada cubre como mínimo el valor de reposición de las viviendas. La información incluida relativa a los seguros contratados por los deudores hipotecarios es completa y se ajusta fielmente a la realidad. A estos efectos, CAIXA CATALUNYA ha contratado una póliza general de seguros para cubrir dichos riesgos.

- (18) Que los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de las Participaciones Hipotecarias que se emiten en este acto.
- (19) Que los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados no están afectos a emisiones alguna de Cédulas, Bonos o Participaciones Hipotecarias.
- (20) Que, en la Fecha de Desembolso, ninguno de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados tendrá pagos pendientes
- (21) Que CAIXA CATALUNYA no tiene conocimiento de que ninguno de los deudores de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados sea titular de ningún derecho de crédito frente a CAIXA CATALUNYA que le confiriera el derecho a ejercitar la compensación.
- (22) La información contenida en el presente Folleto sobre la cartera de Participaciones Hipotecarias, los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, las Disposiciones Iniciales y la información estadística recogida en la sección IV.3.2 del Folleto, en particular, respecto a la morosidad y prepagos de la cartera de Créditos Hipotecarios, es completa y se ajusta fielmente a la realidad.
- (23) Tanto la concesión de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados como la emisión de las Participaciones Hipotecarias y todos los aspectos con ellas relacionados se han realizado o se realizarán según criterios de mercado ("at arm's-length").
- (24) Que CAIXA CATALUNYA ha seguido fielmente los criterios contenidos en el Memorándum Interno que se adjuntará a la Escritura de Constitución como Anexo, en la concesión de todos y cada uno de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores acreditados en la posición del acreditado inicial.
- (25) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre las viviendas a que se refieren los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados están debidamente depositadas en los archivos de CAIXA CATALUNYA adecuados al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y todos los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados y sus Disposiciones Iniciales están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras.
- (26) Que, en el día de la emisión, el saldo vivo de capital de cada una de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados es equivalente a la cifra de capital de la Participación Hipotecaria a que corresponda. El valor total será como mínimo equivalente al valor nominal a que asciende la emisión de los Bonos.
- (27) Que desde el momento de su concesión, los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados han sido y están siendo administrados por CAIXA CATALUNYA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.
- (28) Que CAIXA CATALUNYA no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados que puedan perjudicar la validez de los mismos.
- (29) Que las primas devengadas hasta el día de hoy por los seguros contratados a que se refiere el punto (17) anterior han sido íntegramente satisfechas.
- (30) Que CAIXA CATALUNYA no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.
- (31) Que los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados causan baja en el activo de CAIXA CATALUNYA, por el importe correspondiente a la Disposición Inicial, de conformidad con lo previsto en la Circular 4/1991, de 16 de junio, del Banco de España.
- (32) Que todas las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados tienen una fecha de vencimiento final inferior a la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos.

**b) Número e importe de las Participaciones Hipotecarias que se agrupan en el Fondo.**

Las Participaciones Hipotecarias que emitirá CAIXA CATALUNYA en la constitución del Fondo para su suscripción, constituirán un número aún no determinado de Participaciones Hipotecarias cuyo capital total ascenderá a un valor al menos igual al importe al que asciende el total de la presente emisión de Bonos.

El precio de emisión de las Participaciones Hipotecarias será a la par. El precio que el Fondo deberá abonar a CAIXA CATALUNYA en la Fecha de Desembolso por razón de la suscripción de las Participaciones Hipotecarias incluirá, además, un interés por razón del aplazamiento del pago del principal de las Participaciones Hipotecarias calculado tomando como referencia el tipo de interés EURIBOR, en términos y condiciones similares a los previstos en el Contrato de Reinversión a Tipo de Interés Garantizado a que se refiere el apartado V.3.1 del Folleto Informativo, por el período que va desde la fecha de Constitución del Fondo hasta la Fecha de Desembolso.

**c) Descripción de derechos que, a favor de su tenedor, confieren dichas participaciones sobre los créditos que las respaldan.**

Las Participaciones Hipotecarias se refieren a una participación del 100 por cien en el principal, en los intereses ordinarios y de demora de cada Disposición Inicial de cada Crédito Hipotecario Parcialmente Participado.

CAIXA CATALUNYA no corre con el riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios, ya sea de principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma la responsabilidad de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, excepción hecha de lo previsto en los apartados IV.1.d) y IV.1.e) siguientes.

En concreto, las Participaciones Hipotecarias confieren los siguientes derechos en relación a cada una de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados:

- a) la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del capital o principal de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados;
- b) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses ordinarios de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados;
- c) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses de demora de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados;
- d) la totalidad de las comisiones previstas en los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, en la parte proporcional que corresponda a las Disposiciones Iniciales que fueran abonadas por los deudores hipotecarios;
- e) cualesquiera cantidades o activos percibidos por ejecución judicial o notarial de las garantías hipotecarias o por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados al Fondo en ejecución de las garantías hipotecarias, o en administración y posesión interina de la finca (en proceso de

ejecución), adquisición al precio de remate o importe determinado por resolución judicial, en la parte proporcional que corresponda por la Disposición Inicial cedida; y

- f) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de CAIXA CATALUNYA, incluyendo no sólo las derivadas de los contratos de seguros cedidos por CAIXA CATALUNYA al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al Crédito, en la parte proporcional que corresponda a la Disposición Inicial cedida.

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo.

Los derechos del Fondo resultantes de las Participaciones Hipotecarias están vinculados a los pagos realizados por los deudores contra las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados y, por tanto, quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos.

A la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, CAIXA CATALUNYA será beneficiaria de los contratos de seguros de daños suscritos por los deudores hipotecarios en relación a las fincas hipotecadas hasta el importe de lo asegurado y de la póliza general de seguros mencionada en el apartado IV.1.a) (17) anterior. Por medio de la Escritura de Constitución del Fondo, CAIXA CATALUNYA formalizará la cesión al Fondo de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichos contratos de seguros de daños en la proporción correspondiente a las Disposiciones Iniciales y asumirá la obligación de realizar cualquier notificación que le fuere exigible en virtud de los términos de las pólizas de seguro concertadas. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a CAIXA CATALUNYA por este concepto, en la parte proporcional que corresponda a las Disposiciones Iniciales cedidas.

Los pagos realizados a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en concepto de interés o por otros rendimientos de las Participaciones Hipotecarias no estarán sujetos a retención tal y como se establece en el artículo 57 k) del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

**d) Reglas previstas para la sustitución de Participaciones Hipotecarias en caso de amortización anticipada de aquellas inicialmente agrupadas en el Fondo.**

- a) En el supuesto de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias por reembolso anticipado del capital de las correspondientes Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, no tendrá lugar sustitución de las Participaciones Hipotecarias afectadas.
- b) En el supuesto de que se detectara durante toda la vigencia de las Participaciones Hipotecarias que alguna no se ajustase a las condiciones y características contenidas en el apartado IV.1.a) del presente Folleto, por no hacerlo la Disposición Inicial del Crédito Hipotecario Parcialmente Participado correspondiente a la misma, CAIXA CATALUNYA se compromete a que, previa conformidad de la Sociedad Gestora, procederá de modo inmediato a la sustitución de la Participación Hipotecaria que se encuentre en dicha situación con sujeción a las siguientes reglas:
  - 1. CAIXA CATALUNYA pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, la existencia de la Participación Hipotecaria no apta y las características de las disposiciones iniciales de los créditos hipotecarios que propone ceder en nuevas participaciones hipotecarias de similares características de plazo residual, tipo de interés, valor capital pendiente y calidad crediticia en términos de la relación existente entre el capital pendiente de la participación y el valor de tasación del inmueble objeto de la garantía del crédito participado, de forma que el equilibrio financiero del Fondo no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco sus calificaciones en relación con lo previsto en el apartado II.3 de este Folleto. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora y por una compañía auditora externa de la idoneidad de la disposición inicial subyacente que se pretende ceder, y habiendo manifestado la Sociedad Gestora su conformidad expresa, CAIXA

CATALUNYA procederá a cancelar la Participación Hipotecaria afectada anulando el título representativo de la misma y a emitir otra u otras participaciones que la sustituyan.

2. Cada sustitución se hará constar en Acta Notarial que recogerá todos los datos relativos tanto a la Participación Hipotecaria a sustituir y a la Disposición Inicial y el Crédito Hipotecario Parcialmente Participado correspondiente a la misma, como a la nueva o nuevas participaciones hipotecarias emitidas con los datos de las disposiciones iniciales y los créditos hipotecarios parcialmente participados, así como el motivo de la sustitución y los índices que determinan el carácter homogéneo de ambas Participaciones Hipotecarias según lo descrito en el párrafo inmediatamente anterior. La Sociedad Gestora entregará a la CNMV, al SCLV y al Organismo Rector de AIAF, copia del Acta Notarial y comunicará su otorgamiento a MOODY'S y a FITCH IBCA.
- c) En caso de no ser posible la emisión de una nueva participación hipotecaria en las condiciones de homogeneidad e idoneidad que se establecen en la regla 1 del apartado b) anterior porque los créditos hipotecarios disponibles tuvieran desviaciones con respecto a la Participación Hipotecaria afectada lo suficientemente significativas como para alterar negativamente el equilibrio financiero del Fondo y los derechos e intereses de los titulares de los Bonos en opinión fundada de la Sociedad Gestora comunicada a CAIXA CATALUNYA, ésta procederá a la amortización anticipada de la Participación Hipotecaria. Dicha amortización anticipada se efectuará mediante el reembolso en efectivo al Fondo del capital pendiente, los intereses devengados y no pagados, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha en virtud de la correspondiente Participación Hipotecaria.

#### **e) Garantías de CAIXA CATALUNYA**

CAIXA CATALUNYA garantiza que si cualquiera de los deudores hipotecarios tuviera frente a CAIXA CATALUNYA algún derecho de crédito y procediera a ejercitarlo compensando dicho crédito frente a la deuda derivada de la Disposición Inicial del Crédito Hipotecario Parcialmente Participado, lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora e ingresará a favor del Fondo, en la cuenta bancaria que la misma le indique o la establecida al efecto, una cantidad igual a aquélla que fue objeto de compensación y que hubiera correspondido al Fondo.

#### **f) Otras condiciones establecidas en la emisión de dichas participaciones y en su suscripción por el Fondo y el régimen establecido, en su caso, para la transmisión de dichas Participaciones Hipotecarias.**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribirá íntegramente, en el mismo acto de constitución del Fondo, las Participaciones Hipotecarias emitidas por CAIXA CATALUNYA. El precio total que el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, deberá pagar a CAIXA CATALUNYA por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias será el importe equivalente a la suma de: (i) el valor nominal del capital de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo; y (ii) el interés devengado por razón del aplazamiento del pago del nominal de las Participaciones Hipotecarias hasta la Fecha de Desembolso.

El precio deberá ser íntegramente satisfecho antes de las 15:00 horas del mismo Día Hábil, valor ese mismo día, en que quede íntegramente desembolsada la emisión de Bonos conforme a lo dispuesto en el apartado II.18.5 del Folleto. El pago se efectuará mediante orden cursada por la Sociedad Gestora a CAIXA CATALUNYA para que proceda a cargar en la Cuenta de Tesorería abierta en CAIXA CATALUNYA a nombre del Fondo, el importe del precio por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias.

Las Participaciones Hipotecarias serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión de la Participación y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del deudor del crédito participado, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.

CAIXA CATALUNYA, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará las Participaciones Hipotecarias emitidas y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de las Participaciones.

En dicho libro constarán además los siguientes datos: (i) Fecha de apertura y vencimiento de la Disposición Inicial del Crédito Hipotecario Parcialmente Participado, importe de la misma y forma de liquidación; y (ii) datos registrales de la hipoteca que garantiza el Crédito Hipotecario Parcialmente Participado.

**g) Representación de las Participaciones Hipotecarias y entidades depositarias o entidades encargadas de la llevanza de su registro contable en caso de anotación en cuenta.**

Las Participaciones Hipotecarias emitidas por CAIXA CATALUNYA se representarán mediante títulos nominativos que quedarán depositados en CAIXA CATALUNYA. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que CAIXA CATALUNYA custodiará las Participaciones Hipotecarias depositadas siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.

**h) Esquema de remuneración de dicha entidad por las funciones de administración y custodia de las Disposiciones Iniciales correspondientes a los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados a que se refiere el apartado IV.2 siguiente.**

Si bien no se devengará a favor de CAIXA CATALUNYA una comisión por su labor de administración de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, si CAIXA CATALUNYA fuera sustituida en su labor de administración de dichos Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, la entidad sustituta tendrá derecho a recibir una comisión de administración que ocupará el lugar número 6º en el orden de prelación previsto en el apartado V.5.1.B).2 del presente Folleto.

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida a la entidad sustituta por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B).2 del presente Folleto, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en la siguiente Fecha de Pago, procediéndose a su abono en ese momento.

Por otra parte, CAIXA CATALUNYA, en cada Fecha de Pago, tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir, previa justificación de los mismos a la Sociedad Gestora, en relación con la administración de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados. Dichos gastos que incluirán, entre otros, los ocasionados por razón de la ejecución hipotecaria y la venta de inmuebles, serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el apartado V.5.1.B).2 del presente Folleto sobre orden de prelación de pagos.

**i) Otros gastos y remuneraciones**

CAIXA CATALUNYA, asimismo, tendrá derecho a recibir anualmente, como remuneración o compensación por el proceso de intermediación financiera realizadas, una cantidad subordinada y variable igual a la diferencia entre los ingresos y gastos contables para el Fondo en un ejercicio, de forma que se extraiga el margen financiero obtenido. Esta cantidad no tendrá el carácter de comisión o contraprestación debida por la entrega de un bien o prestación de un servicio al Fondo sino que tendrá el carácter de remuneración del proceso de intermediación financiera realizado por CAIXA CATALUNYA mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo. Los pagos que por este concepto pudieran realizarse trimestralmente en cada fecha de pago de acuerdo con el orden de prelación de pagos prevista en el apartado V.5.1.B.2) tendrá la consideración de pago a cuenta del derecho anual.

## **IV.2 Descripción sucinta y resumida del régimen y de los procedimientos ordinarios de administración y custodia de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, con especial atención a los procedimientos previstos en relación a retrasos e impagos de principal o de intereses, amortizaciones anticipadas, ejecución hipotecaria y, en su caso, modificación o renegociación de los créditos.**

### **1. Administración.**

CAIXA CATALUNYA, entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias a ser suscritas por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, se obliga a ejercer la custodia y administración de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, regulándose las relaciones entre CAIXA CATALUNYA y el Fondo por lo dispuesto en la Escritura de Constitución del Fondo.

De acuerdo con los términos de la Escritura de Constitución, CAIXA CATALUNYA (a estos efectos, el "Administrador") seguirá administrando los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, dedicando el mismo tiempo y atención y ejerciendo el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia que el que dedicaría y ejercería en la administración de créditos hipotecarios con respecto a los cuales no hubiera emitido participaciones hipotecarias.

CAIXA CATALUNYA podrá voluntariamente ser sustituida en la administración de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, si fuera posible de conformidad con la legislación vigente en cada momento y siempre que sea autorizada por la Sociedad Gestora, haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración e indemnizando, en cualquier caso, al Fondo por los daños y perjuicios que dicha sustitución pudiera causarle.

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia (en lo sucesivo los "Servicios") de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados regulados por la Escritura de Constitución del Fondo es la siguiente:

### **2. Duración.**

Los Servicios serán prestados por CAIXA CATALUNYA hasta que, una vez amortizada la totalidad de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, se extingan todas las obligaciones asumidas por CAIXA CATALUNYA en relación con las Participaciones Hipotecarias.

### **3. Subcontratación.**

CAIXA CATALUNYA podrá subcontratar cualquiera de los Servicios que se haya comprometido a prestar en favor de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, salvo aquellos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá, en ningún caso, suponer un aumento en el precio a pagar por el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, a CAIXA CATALUNYA por la prestación de los Servicios.

### **4. Responsabilidad de CAIXA CATALUNYA.**

CAIXA CATALUNYA se compromete a actuar en la custodia y administración de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados con toda la diligencia debida y responderá ante el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia.

### **5. Declaraciones y Garantías de CAIXA CATALUNYA.**

CAIXA CATALUNYA indemnizará al Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de sus obligaciones de custodia y/o administración de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados.

CAIXA CATALUNYA no asume de ninguna forma responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación y no otorgará garantías o avales o incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias a excepción de las que no se ajusten a las condiciones y

características contenidas en el apartado IV.1.a) del presente Folleto Informativo, y de conformidad con lo previsto en la misma.

CAIXA CATALUNYA se compromete a no emitir cédulas, bonos o participaciones hipotecarias afectando para ello la parte de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados que no han sido objeto de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo.

CAIXA CATALUNYA se compromete a no ceder a un tercero total o parcialmente ni constituir garantía alguna sobre los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados sobre la parte de éstos no participada, salvo que obtenga autorización expresa de la Sociedad Gestora.

CAIXA CATALUNYA se compromete a cumplir las obligaciones contractuales derivadas de las escrituras de concesión de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, en particular, a mantener la disponibilidad del Crédito concedido al deudor hipotecario. Asimismo, se compromete a no transmitir a un tercero su posición contractual en dichos Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados respecto de la parte de éstos no participada, salvo que obtenga autorización expresa de la Sociedad Gestora.

## **6. Entrega y depósito de las Participaciones Hipotecarias.**

Las Participaciones Hipotecarias emitidas representadas mediante títulos nominativos a nombre del Fondo quedarán depositadas en CAIXA CATALUNYA.

## **7. Custodia de escrituras, documentos y archivos.**

El Administrador mantendrá todas las escrituras, documentos y registros informáticos relativos a las Disposiciones Iniciales, a los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados y las pólizas de seguros de daños bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, a no ser que un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la ejecución de un Crédito Hipotecario Parcialmente Participado.

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los cuatro (4) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras y documentos.

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y depositario de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados y de las correspondientes Participaciones Hipotecarias y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

## **8. Gestión de cobros.**

CAIXA CATALUNYA, como gestor de cobros, recibirá por cuenta del Fondo cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios derivadas de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, tanto por principal o intereses, como cualquier otro concepto incluyendo comisiones y los contratos de seguros cedidos al Fondo y procederá a ingresar en la Cuenta de Tesorería las cantidades que correspondan al Fondo según lo establecido en el apartado IV.1.c), inmediatamente y, en todo caso, en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) horas.

Asimismo, CAIXA CATALUNYA abonará en dicha Cuenta y en el mencionado plazo las cantidades que reciba, en su caso, de los deudores hipotecarios por la amortización anticipada de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados y que correspondan al Fondo en los términos previstos en el apartado IV.1.c).

## **9. Fijación del tipo de interés.**

En los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados en los que la Disposición Inicial esté sujeta a un tipo de interés variable, el Administrador continuará fijando dichos tipos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, formulando las comunicaciones y notificaciones que se establezcan al efecto en los respectivos contratos.

## **10. Anticipo de fondos.**

CAIXA CATALUNYA no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los deudores hipotecarios en concepto de principal, intereses, prepago u otros, derivados de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados.

## **11. Disminución del valor de tasación.**

Si en cualquier momento el Administrador tuviera conocimiento efectivo de que, por cualquier motivo, el valor de un inmueble hipotecado que estuviese garantizando un Crédito Hipotecario Parcialmente Participado redujera su valor de tasación por cualquier causa, en más de los porcentajes legalmente permitidos, podrá llevar a cabo las actuaciones legal y contractualmente previstas.

## **12. Seguros de Inmuebles.**

El Administrador no deberá adoptar ninguna conducta que, por acción o por omisión, provoque la anulación de cualquier póliza de seguro de inmuebles o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá utilizar sus mejores esfuerzos y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que la póliza o el Crédito Hipotecario Parcialmente Participado le confieran, al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos cada póliza de seguro de incendios (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Crédito Hipotecario Parcialmente Participado y el inmueble respectivo.

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de incendios de acuerdo con los términos y condiciones de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados y de las pólizas de seguro de incendios.

## **13. Información.**

El Administrador deberá informar periódicamente a la Sociedad Gestora del grado de cumplimiento por los deudores de las obligaciones derivadas de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, del cumplimiento por el Administrador de su obligación de ingreso de las cantidades recibidas derivadas de las Disposiciones Iniciales de dichos Créditos, y las actuaciones realizadas en caso de demora y subasta de inmuebles.

El Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con las Disposiciones Iniciales y los Crédito Hipotecarios Parcialmente Participados o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora razonablemente solicite.

## **14. Subrogación del deudor de los créditos.**

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones en la posición del deudor en los contratos de Crédito Hipotecario Parcialmente Participado, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor hipotecario sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el Memorándum sobre Criterios de Concesión del Crédito Total descritos en el apartado IV.3 de este Folleto, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los deudores hipotecarios. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por MOODY'S y FITCH IBCA.

Por otro lado, el deudor hipotecario podrá instar la subrogación de CAIXA CATALUNYA en los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Crédito Hipotecario Parcialmente Participado y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada de la Participación Hipotecaria correspondiente.

#### **15. Facultades y actuaciones en relación a procesos de renegociación de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados.**

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de las Participaciones Hipotecarias por causa distinta del pago del Crédito Hipotecario Parcialmente Participado, renunciar o transigir sobre éstos, condonar las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de la hipoteca o de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los deudores hipotecarios con igual diligencia y procedimiento que de si de otros créditos hipotecarios sin participar se tratase.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora podrá, en circunstancias excepcionales, dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo para que acuerde con el deudor en los términos y condiciones que estime oportunos una novación modificativa del Crédito Hipotecario Parcialmente Participado en cuestión.

En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Crédito Hipotecario Parcialmente Participado.

La Sociedad Gestora autoriza al Administrador para que proceda a la renegociación del tipo de interés aplicable a los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados solicitada por los deudores hipotecarios, con los siguientes requisitos:

- a) El Administrador renegociará el tipo de interés de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados a un tipo que sea considerado de mercado y que no sea distinto al que el propio Administrador aplique en la renegociación de créditos y préstamos por él concedidos. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el interés ofrecido por entidades de crédito en el mercado español para préstamos o créditos de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Crédito Hipotecario Parcialmente Participado.
- b) En ningún caso la renegociación del tipo de interés aplicable tendrá como resultado su modificación a un tipo de interés variable o índice distinto de los tipos de interés o índices que el Administrador utilice en los créditos y préstamos hipotecarios por él concedidos.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento, dejar en suspenso o modificar la habilitación y los requisitos para la renegociación por parte del Administrador que se recogen en el presente apartado del Folleto.

En los supuestos de renegociación del(los) Crédito(s) Hipotecario(s) Participado(s) se procederá por parte del Administrador a comunicar puntualmente a la Sociedad Gestora, individualmente para cada Crédito Hipotecario Parcialmente Participado, las condiciones resultantes de la renegociación del Crédito.

Las correspondientes escrituras de novación de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados renegociados serán custodiadas por CAIXA CATALUNYA, de conformidad con lo establecido en el apartado IV.2.7 del presente Folleto.

## **16. Facultades del titular de las Participaciones Hipotecarias en caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del deudor hipotecario.**

### **a) Acción ejecutiva contra los deudores hipotecarios**

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados (incluidas las Disposiciones Iniciales) que si de otros créditos de su cartera se tratara. El Administrador deberá, con carácter general, instar la ejecución hipotecaria si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el deudor de un Crédito Hipotecario Parcialmente Participado que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a instar la ejecución si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.

En el supuesto de incumplimiento del pago de principal o interés de una Participación Hipotecaria por razón del impago del deudor del Crédito Hipotecario Parcialmente Participado, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991:

- (i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria.
- (ii) Concurrir en igualdad de derechos con CAIXA CATALUNYA, en cuanto entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias, en la ejecución que ésta siga contra el deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquélla, y participar en el producto del remate a prorrata de su participación en el Crédito Hipotecario Parcialmente Participado ejecutado.
- (iii) Si CAIXA CATALUNYA no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Crédito Hipotecario Parcialmente Participado en la cuantía correspondiente al porcentaje de su participación, tanto por principal como por intereses y CAIXA CATALUNYA quedará obligada a emitir una certificación del saldo existente del Crédito Hipotecario Parcialmente Participado a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 131 de la Ley Hipotecaria.

En este supuesto, quedarán subsistentes la parte de Crédito no participado como cargas preferentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su pago y su extinción el precio de remate.

- (iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por CAIXA CATALUNYA, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, como co-titular del derecho real de hipoteca, podrá subrogarse en la posición de aquella y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original de la Participación Hipotecaria, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca.

Por si legalmente fuere preciso, y a los efectos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, CAIXA CATALUNYA otorgará en la Escritura de Constitución un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho, para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de CAIXA CATALUNYA, pueda requerir notarialmente al deudor hipotecario de cualquiera de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados el pago de su deuda, incluida la Disposición Inicial de éstos.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en su calidad de titular de las Participaciones Hipotecarias, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con CAIXA CATALUNYA en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previsto en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago de su crédito. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

En cualquier caso, el resultado de la ejecución de la hipoteca que garantiza un Crédito Hipotecario Parcialmente Participado corresponderá al Fondo por la parte proporcional a la Disposición Inicial que ha dado lugar a la Participación Hipotecaria correspondiente. En este sentido, CAIXA CATALUNYA reconocerá, por si fuera preciso legalmente, en la Escritura de Constitución del Fondo que los efectos obtenidos en un procedimiento de ejecución de un Crédito Hipotecario Parcialmente Participado y correspondientes a la Disposición Inicial serán propiedad del Fondo.

Adicionalmente, CAIXA CATALUNYA se obliga a informar diariamente a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo de los impagos, amortizaciones anticipadas y modificaciones de tipos de interés y, puntualmente, de los requerimientos de pago, acciones judiciales, y cualquiera otras circunstancias que afecte a los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados. Asimismo, CAIXA CATALUNYA facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichas Disposiciones Iniciales y Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

#### **b) Acción ejecutiva contra el Administrador.**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador para la efectividad de los vencimientos de las Participaciones Hipotecarias por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los deudores de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados.

Extinguidas las Disposiciones Iniciales, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

### **IV.3 Descripción sucinta y resumida de las políticas generales sobre concesión y condiciones de formalización establecidas en materia de créditos hipotecarios por las entidades emisoras de las participaciones hipotecarias.**

#### **IV.3.1 Descripción sucinta de los procedimientos establecidos por CAIXA CATALUNYA, entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias, para el análisis de riesgos y concesión de créditos hipotecarios. Descripción sucinta de las condiciones y estipulaciones generales establecidas por dicha entidad para la formalización de créditos hipotecarios ("Memorándum Interno").**

##### **(I) Criterios para la Concesión de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados.**

Los procedimientos internos de CAIXA CATALUNYA para la concesión de préstamos y créditos con garantía hipotecaria se basan en los mismos principios de actuación, tratamiento y análisis de información así como las normas internas de decisión del otorgamiento del préstamos o crédito hipotecario.

##### **(a) Niveles de Autorización de Créditos**

La negociación de las operaciones crediticias en general, se lleva habitualmente desde las sucursales de CAIXA CATALUNYA. No obstante, ocasionalmente, en casos muy concretos, en operaciones de un volumen importante a grupos inmobiliarios o grandes empresas, las condiciones económicas, son pactadas directamente en las Direcciones Territoriales, o incluso desde los Departamentos Centrales.

En la negociación de las operaciones crediticias se distinguen dos criterios a considerar: el criterio del precio (tipo de interés y comisiones) de una operación y el criterio del riesgo.

CAIXA CATALUNYA dispone de una serie de productos financieros para atender la demanda de operaciones crediticias con garantía hipotecaria. Cada uno de estos productos, en función de cual sea el destino de la financiación tiene unos precios específicos.

Con el objetivo de captar operaciones crediticias “al detalle”, existen diversos convenios de colaboración con gremios, Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, colectivos, asociaciones, etc.

## **1. Solicitud de operaciones crediticias con garantía hipotecaria**

El proceso de tramitación de un préstamo o crédito hipotecario, se inicia con la entrevista personal con el solicitante. En este momento, se efectúa ya un preanálisis de la operación, informándole de las condiciones económicas del préstamo o crédito, y la documentación necesaria para la tramitación, costes vinculados, etc.

Superada esta primera fase, se inicia la tramitación propiamente dicha del expediente crediticio, dando de alta la operación en el sistema informático (aplicación de préstamos/créditos).

Cronológicamente las distintas actuaciones que se seguirán en adelante son las siguientes: Trámite resolución (Aprobada, Denegada, Anulada), Pre-formalización y Formalización.

En el expediente crediticio abierto al cliente se irá acumulando toda la documentación referente a la concesión del préstamo o crédito:

### Documentación interna

- Solicitud de operación crediticia. En ella al margen de los datos propios de la solicitud de operación crediticia, se incorpora una declaración de bienes del deudor hipotecario.
- Informe con la propuesta de la oficina. Documento donde se analiza la situación del solicitante y se propone la aprobación o denegación de la operación.
- Listado de riesgos. Listado que se confecciona automáticamente cuando se da de alta una operación crediticia. En él se informa de las posiciones del cliente: pasivo, activo, RAI, CIRBE (Central de Información de Riesgos del Banco de España). Esta información se requiere de cada uno de los partícipes de una operación sean titulares o fiadores.

### Documentación externa

- Justificación de ingresos. Economía doméstica: IRPF (o equivalente) y fotocopia de la última nómina. Declaración de Patrimonio.
- Justificante del destino de la inversión.
- Tasación, realizada por una sociedad de tasación autorizada.
- Verificación Registral de la finca a hipotecar, donde se comprobará el dominio de la finca y su estado de cargas o gravámenes.
- Póliza de daños.
- Informes comerciales. En función del conocimiento del cliente.
- Verificación registral del patrimonio fincable. De las fincas más representativas.

## 2. Tasaciones

A resultas del contenido del Real Decreto 1289/1991, las entidades financieras están obligadas a que la tasación de los bienes objeto de hipoteca sea realizada por sociedades independientes debidamente inscritas en un Registro Oficial ante el Banco de España.

En virtud de la Orden Ministerial de 30 noviembre de 1994, la Caja sólo utiliza para la valoración de bienes inmuebles Sociedades de Tasación. Existen, en la actualidad, seis sociedades de tasación autorizadas a tasar fincas como garantía de los préstamos hipotecarios a otorgar por la Caja, todas ellas debidamente inscritas en el Registro del Banco de España.

Con anterioridad a la Orden Ministerial citada, la Caja utilizaba para la valoración de bienes inmuebles un colectivo definido de arquitectos y arquitectos técnicos.

## 3. Seguros

Es requisito legal imprescindible que la vivienda o bien hipotecado esté cubierto por un seguro de incendios.

En todas las operaciones con garantía hipotecaria se exige póliza de daños. El importe necesario que ha de cubrir la póliza coincide con el importe de la tasación de la finca a hipotecar.

Por otra parte, CAIXA CATALUNYA aconseja a sus clientes la subscripción de una póliza de seguro de amortización del préstamo o disposiciones del crédito en caso de muerte, pero sólo es obligatoria en el caso de que a resultas del análisis de la operación se considere indispensable.

## 4. Criterios de Aprobación

Los criterios básicos para la aprobación o denegación de una operación crediticia son los siguientes:

### Análisis del solicitante:

- Situación personal y familiar.
- Antecedentes en la Caja e historial crediticio del cliente (antigüedad como cliente, experiencia crediticia, vinculación, etc).
- Estabilidad laboral.
- Capacidad de endeudamiento.
- Situación patrimonial.
- Solvencia (Se determinará a partir del valor de vivienda que garantiza el préstamo hipotecario. El nivel mínimo de cobertura establecido para primera residencia es que el importe del préstamo o de la disposición inicial de un crédito hipotecario no exceda del 80% del valor de tasación de la propiedad a hipotecar).

### Análisis de la finca a hipotecar:

- Estudio de la tasación, comprobando especialmente si existen advertencias o condicionantes. También deberán considerarse especialmente aspectos como tipo de residencia (primera o segunda), antigüedad de la finca, situación, distribución, acabados, orientación, etc.
- Estudio de la verificación registral, comprobando superficies dominio, cargas, etc.

Una vez finalizado el análisis de los aspectos mencionados, se decidirá sobre la aprobación o denegación de la operación. CAIXA CATALUNYA también podría, en función del porcentaje de financiación y de la situación laboral del solicitante, solicitar que se aporten garantías complementarias suficientes: fiadores, depósitos, etc. a fin de que la operación pueda aprobarse.

## **5. Procedimientos para la Formalización y Liquidación de operaciones crediticias con garantía hipotecaria**

### Documentación necesaria para la Formalización

Aprobación de la operación:	<p>La aprobación de la operación se realiza informáticamente, de manera que si ésta no existiera el sistema no efectuaría la impresión ni de la oferta vinculante ni de los datos a facilitar al Notario para su formalización.</p> <p>El nivel de autoridad para la formalización del préstamo está en función del importe de la operación. Para importes superiores a doscientos cincuenta millones con garantía hipotecaria, se precisa, además, de certificado específico de aprobación, extendido por el órgano resolutor.</p>
Minuta para facilitar al Notario:	<p>Existe una base de datos con todas las minutas disponibles para la formalización de operaciones con garantía hipotecaria. Las minutas no son modificables por parte de la red. El mantenimiento de esta base de datos lo realiza la Asesoría Jurídica de CAIXA CATALUNYA manera centralizada.</p>
Oferta vinculante:	<p>En los casos que lo exija la Ley de Transparencia.</p>
Póliza de daños:	<p>Tal como se ha comentado anteriormente.</p>
Certificado tasación:	<p>Con la escritura de otorgamiento de la operación crediticia con garantía hipotecaria se protocoliza el certificado de la tasación de la finca hipotecada.</p>
Verificación Registral:	<p>Copia de la verificación Registral realizada por CAIXA CATALUNYA y, en su caso, informe de la Asesoría Jurídica de CAIXA CATALUNYA, en el supuesto que existan cargas complicadas o escrituras previas que entrañen cierta dificultad.</p> <p>En todo caso, la hipoteca de CAIXA CATALUNYA ha de ser siempre primera hipoteca.</p> <p>CAIXA CATALUNYA exige siempre a la Notaria que cumpla con la obligación de efectuar la comprobación de cargas con el Registro de la Propiedad.</p>
Provisión de fondos del gestor:	<p>Cada oficina tiene asignado un gestor. Este se encargará de efectuar un provisión de fondos de los costes que representan el otorgamiento de las escrituras de la operación crediticia y de las previas. Estos costes incluyen, honorarios del notario y gestor, impuestos y Registro de la Propiedad.</p>

#### Firma de la Escritura Pública y Presentación en el Registro de la Escritura

Cada oficina tiene asignado uno o dos Notarios, en función de la plaza.

El delegado de la oficina es quien ostenta la facultad para comparecer en nombre de la entidad y firmar la escritura de préstamo hipotecario.

Las operaciones se firman generalmente en las oficinas de la Caja. A partir de este momento es cuando la oficina procede a la liquidación de la operación.

El gestor asignado a la oficina, se encargará de controlar informáticamente, la entrega de copias simples y primera copia, y de seguir el proceso de inscripción de la hipoteca. El sistema verificará los tiempos de entrega de las escrituras y si existen problemas de inscripción.

#### **IV.3.2 Información estadística de la evolución de los importes y número, saldos pendientes, importe medio, interés medio de la cartera de créditos hipotecarios de CAIXA CATALUNYA en relación con los siguientes conceptos: nuevas disposiciones iniciales, morosidad, impagados o fallidos, renegociación o recuperación de saldos morosos, plazo de concesión medio, y prepagos de la cartera de créditos hipotecarios.**

El siguiente cuadro muestra la evolución en los últimos tres años de la inversión, con el detalle de la morosidad de la inversión crediticia de CAIXA CATALUNYA, correspondiente a créditos hipotecarios concedidos por ésta con garantía hipotecaria y a personas físicas.

Fecha	Créditos hipotecarios vivos	Créditos en mora*	%
	Saldo**	Saldo**	Morosidad
31/01/1997	596.550,7	9.061,8	1,52%
31/12/1997	778.712,6	8.509,2	1,09%
31/12/1998	856.532,2	8.365,2	0,98%

\* Créditos hipotecarios en morosidad: dudosos y muy dudosos.  
\*\* Saldos en millones de pesetas.

Indice medio de morosidad del año 1997 = 1,34%  
Indice medio de morosidad 1er semestre del año 1997 = 1,46%  
Indice medio de morosidad del año 1998 = 1,02%  
Indice medio de morosidad 1er semestre del año 1998 = 1,06%  
Indice medio de morosidad 1er semestre del año 1999 = 1,05%

El siguiente cuadro muestra la evolución en los últimos cinco años para una cartera de créditos con similares características a los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, indicando la tasa de prepago correspondiente al mes sobre el máximo histórico de la cartera por año de formalización:

Fecha	Tasa de Prepago				
	Año de formalización				
	1994	1995	1996	1997	1998
30-abr-94	0,00%				
31-may-94	0,11%				
30-jun-94	0,07%				
31-jul-94	1,33%				

<i>Tasa de Prepago</i>					
<i>Año de formalización</i>					
<b>Fecha</b>	<b>1994</b>	<b>1995</b>	<b>1996</b>	<b>1997</b>	<b>1998</b>
31-ago-94	1,42%				
30-sep-94	1,16%				
31-oct-94	2,23%				
30-nov-94	1,55%				
31-dic-94	6,05%				
31-ene-95	6,29%	0,53%			
28-feb-95	2,50%	0,05%			
31-mar-95	6,52%	1,24%			
30-abr-95	8,88%	1,06%			
31-may-95	10,52%	1,37%			
30-jun-95	6,81%	1,64%			
31-jul-95	4,78%	2,32%			
31-ago-95	2,77%	2,54%			
30-sep-95	4,88%	2,09%			
31-oct-95	3,16%	3,76%			
30-nov-95	3,52%	3,21%			
31-dic-95	5,61%	4,91%			
31-ene-96	7,35%	6,69%	0,06%		
29-feb-96	6,94%	4,85%	0,46%		
31-mar-96	4,46%	5,52%	1,29%		
30-abr-96	5,35%	5,42%	3,34%		
31-may-96	6,31%	5,74%	4,09%		
30-jun-96	11,90%	17,39%	2,90%		
31-jul-96	9,42%	12,26%	4,83%		
31-ago-96	4,87%	5,27%	2,96%		
30-sep-96	4,37%	3,80%	3,20%		
31-oct-96	6,06%	8,10%	6,29%		
30-nov-96	5,32%	9,70%	7,35%		
31-dic-96	8,54%	9,90%	4,08%		
31-ene-97	10,20%	10,75%	6,26%	1,99%	
28-feb-97	10,41%	23,66%	7,10%	0,49%	
31-mar-97	10,64%	15,59%	15,90%	1,53%	
30-abr-97	10,44%	12,78%	5,47%	3,08%	
31-may-97	13,02%	10,35%	9,62%	4,66%	
30-jun-97	11,27%	10,43%	7,19%	3,97%	
31-jul-97	9,47%	10,68%	8,60%	10,36%	
31-ago-97	4,91%	5,24%	7,28%	2,68%	
30-sep-97	6,42%	5,34%	5,26%	3,51%	
31-oct-97	9,62%	10,59%	10,14%	8,20%	
30-nov-97	8,11%	8,96%	11,42%	8,28%	
31-dic-97	7,91%	9,53%	9,28%	8,29%	

<i>Tasa de Prepago</i>					
<i>Año de formalización</i>					
<b>Fecha</b>	<b>1994</b>	<b>1995</b>	<b>1996</b>	<b>1997</b>	<b>1998</b>
31-ene-98	7,36%	8,38%	10,36%	7,67%	2,27%
28-feb-98	5,58%	8,16%	10,80%	6,77%	4,21%
31-mar-98	6,88%	7,50%	8,99%	9,54%	8,87%
30-abr-98	4,86%	7,96%	10,88%	9,43%	6,50%
31-may-98	8,51%	6,75%	10,62%	8,16%	5,57%
30-jun-98	7,11%	8,22%	7,66%	6,70%	3,71%
31-jul-98	10,67%	11,32%	10,16%	9,61%	6,38%
31-ago-98	3,80%	4,46%	8,10%	5,03%	2,86%
30-sep-98	4,15%	2,92%	3,88%	5,96%	7,23%
31-oct-98	6,89%	5,89%	6,01%	9,13%	6,48%
30-nov-98	7,02%	5,27%	8,69%	7,37%	9,20%
31-dic-98	6,52%	8,95%	11,12%	10,52%	16,11%
31-ene-99	5,11%	5,34%	7,26%	15,41%	9,07%
28-feb-99	5,90%	8,19%	9,06%	8,81%	8,04%
31-mar-99	6,61%	5,86%	8,22%	9,43%	8,46%

#### **IV.4 Descripción de las carteras de créditos hipotecarios movilizadas a través de las Participaciones Hipotecarias que se agrupan en el Fondo.**

##### **a) Número de Disposiciones Iniciales de créditos hipotecarios e importe o saldo pendiente de vencimiento de las mismas en la actualidad.**

La cartera de disposiciones iniciales de créditos hipotecarios provisional que servirá de base a la emisión de Participaciones Hipotecarias está formada por 11.550 disposiciones iniciales de otros tantos créditos hipotecarios, cuyo valor capital, a 14 de junio de 1999, ascendía a cuatrocientos ochenta y cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos cinco euros y cincuenta y seis céntimos de euro (485.885.605,56) (80.844.562.367 Ptas.).

##### **b) Valores máximo, mínimo y medio de los principales de las disposiciones iniciales de los créditos hipotecarios.**

El saldo vivo del principal de las disposiciones iniciales de los créditos hipotecarios a 14 de junio de 1999, se encuentra en un rango entre 47.658 y 38.869.935 pesetas.

El siguiente cuadro muestra la distribución del saldo vivo de las disposiciones iniciales de los créditos hipotecarios en intervalos de medio millón de pesetas.

*Cartera de créditos hipotecarios al día 14/06/1999*

*Clasificación de créditos hipotecarios por saldo vivo de principal*

Intérvalo de principal	Créditos		Principal pendiente	
	Número	%	Importe (Ptas.)	%
0 - 500,000	26	0,23%	7.346.615	0,01%
500,001 - 1,000,000	60	0,52%	48.409.083	0,06%
1,000,001 - 1,500,000	73	0,63%	93.482.733	0,12%
1,500,001 - 2,000,000	107	0,93%	189.943.372	0,23%
2,000,001 - 2,500,000	145	1,26%	331.103.597	0,41%
2,500,001 - 3,000,000	229	1,98%	632.339.534	0,78%
3,000,001 - 3,500,000	474	4,10%	1.549.140.107	1,92%
3,500,001 - 4,000,000	875	7,58%	3.285.597.410	4,06%
4,000,001 - 4,500,000	950	8,23%	4.033.278.433	4,99%
4,500,001 - 5,000,000	946	8,19%	4.492.803.121	5,56%
5,000,001 - 5,500,000	881	7,63%	4.627.082.295	5,72%
5,500,001 - 6,000,000	880	7,62%	5.056.161.531	6,25%
6,000,001 - 6,500,000	776	6,72%	4.843.488.529	5,99%
6,500,001 - 7,000,000	673	5,83%	4.532.732.233	5,61%
7,000,001 - 7,500,000	582	5,04%	4.223.571.063	5,22%
7,500,001 - 8,000,000	534	4,62%	4.134.027.759	5,11%
8,000,001 - 8,500,000	421	3,65%	3.472.316.808	4,30%
8,500,001 - 9,000,000	388	3,36%	3.393.982.741	4,20%
9,000,001 - 9,500,000	351	3,04%	3.249.666.948	4,02%
9,500,001 - 10,000,000	342	2,96%	3.327.433.648	4,12%
10,000,001 - 10,500,000	213	1,84%	2.177.866.497	2,69%
10,500,001 - 11,000,000	205	1,77%	2.202.047.674	2,72%
11,000,001 - 11,500,000	206	1,78%	2.316.339.007	2,87%
11,500,001 - 12,000,000	149	1,29%	1.747.516.465	2,16%
12,000,001 - 12,500,000	134	1,16%	1.640.027.687	2,03%
12,500,001 - 13,000,000	122	1,06%	1.553.875.033	1,92%
13,000,001 - 13,500,000	90	0,78%	1.192.612.225	1,48%
13,500,001 - 14,000,000	87	0,75%	1.194.235.264	1,48%
14,000,001 - 14,500,000	80	0,69%	1.140.131.149	1,41%
14,500,001 - 15,000,000	67	0,58%	986.335.677	1,22%
15,000,001 - 15,500,000	57	0,49%	870.024.278	1,08%
15,500,001 - 16,000,000	52	0,45%	816.582.201	1,01%
16,000,001 - 16,500,000	48	0,42%	780.175.195	0,97%
16,500,001 - 17,000,000	36	0,31%	602.728.954	0,75%
17,000,001 - 17,500,000	37	0,32%	638.202.168	0,79%
17,500,001 - 18,000,000	39	0,34%	689.356.706	0,85%
18,000,001 - 18,500,000	27	0,23%	492.118.519	0,61%
18,500,001 - 19,000,000	15	0,13%	280.941.336	0,35%
19,000,001 - 19,500,000	29	0,25%	559.178.869	0,69%
19,500,001 - 20,000,000	17	0,15%	334.836.215	0,41%
20,000,001 - 20,500,000	12	0,10%	243.475.829	0,30%
20,500,001 - 21,000,000	18	0,16%	372.928.240	0,46%
21,000,001 - 21,500,000	12	0,10%	255.008.751	0,32%
21,500,001 - 22,000,000	10	0,09%	216.669.713	0,27%
22,000,001 - 22,500,000	7	0,06%	156.557.529	0,19%
22,500,001 - 23,000,000	6	0,05%	136.807.471	0,17%
23,000,001 - 23,500,000	5	0,04%	115.832.449	0,14%
23,500,001 - 24,000,000	4	0,03%	95.043.615	0,12%
24,000,001 - 24,500,000	5	0,04%	121.474.767	0,15%
24,500,001 - 25,000,000	7	0,06%	172.340.878	0,21%
25,000,001 - 25,500,000	2	0,02%	50.685.123	0,06%
25,500,001 - 26,000,000	3	0,03%	76.998.056	0,10%
26,000,001 - 26,500,000	3	0,03%	78.790.218	0,10%
26,500,001 - 27,000,000	5	0,04%	133.464.831	0,17%
27,000,001 - 27,500,000	5	0,04%	136.201.002	0,17%
27,500,001 - 28,000,000	2	0,02%	55.805.321	0,07%
28,000,001 - 28,500,000	2	0,02%	56.564.093	0,07%
28,500,001 - 29,000,000	0	0,00%	0	0,00%

*Cartera de créditos hipotecarios al día 14/06/1999*

*Clasificación de créditos hipotecarios por saldo vivo de principal*

Intervalo de principal	Créditos		Principal pendiente	
	Número	%	Importe (Ptas.)	%
29,000,001 - 29,500,000	4	0,03%	117.293.927	0,15%
29,500,001 - 30,000,000	2	0,02%	59.294.460	0,07%
30,000,001 - 30,500,000	1	0,01%	30.010.783	0,04%
30,500,001 - 31,000,000	0	0,00%	0	0,00%
31,000,001 - 31,500,000	0	0,00%	0	0,00%
31,500,001 - 32,000,000	0	0,00%	0	0,00%
32,000,001 - 32,500,000	0	0,00%	0	0,00%
32,500,001 - 33,000,000	2	0,02%	65.129.125	0,08%
33,000,001 - 33,500,000	3	0,03%	99.679.084	0,12%
33,500,001 - 34,000,000	0	0,00%	0	0,00%
34,000,001 - 34,500,000	0	0,00%	0	0,00%
34,500,001 - 35,000,000	0	0,00%	0	0,00%
35,000,001 - 35,500,000	0	0,00%	0	0,00%
35,500,001 - 36,000,000	1	0,01%	35.794.996	0,04%
36,000,001 - 36,500,000	3	0,03%	108.216.548	0,13%
36,500,001 - 37,000,000	0	0,00%	0	0,00%
37,000,001 - 37,500,000	0	0,00%	0	0,00%
37,500,001 - 38,000,000	0	0,00%	0	0,00%
38,000,001 - 38,500,000	2	0,02%	76.586.944	0,09%
38,500,001 - 39,000,000	1	0,01%	38.869.935	0,05%
<b>Total</b>	<b>11.550</b>	<b>100,00%</b>	<b>80.844.562.367</b>	<b>100,00%</b>
	<b>Principal Medio</b>	<b>6.999.529</b>		
	<b>Principal Ponderado</b>	<b>9.080.003</b>		
	<b>Principal Mínimo</b>	<b>47.658</b>		
	<b>Principal Máximo</b>	<b>38.869.935</b>		

**c) Valores máximo, mínimo y medio de los importes iniciales de las disposiciones iniciales de los créditos hipotecarios.**

Las disposiciones iniciales de los créditos hipotecarios de la cartera provisional han sido realizadas por importes que están comprendidos entre un mínimo de 4.000.000 de pesetas y un máximo de 40.000.000 de pesetas. El importe inicial medio de la cartera asciende a 8.199.188 de pesetas.

El siguiente cuadro recoge la relación estadística de las disposiciones iniciales en intervalos de 1.000.000 de pesetas.

Cartera de Créditos hipotecarios al día 14/06/1999

Clasificación por saldo inicial

Intervalo de principal	Créditos		Principal pendiente	
	Número	%	Importe (Ptas.)	%
0 – 1,000,000	0	0,00%	0	0,00%
1,000,001 - 2,000,000	0	0,00%	0	0,00%
2,000,001 - 3,000,000	0	0,00%	0	0,00%
3,000,001 - 4,000,000	719	6,23%	2.308.360.161	2,86%
4,000,001 - 5,000,000	1.797	15,56%	7.078.677.241	8,76%
5,000,001 - 6,000,000	1.803	15,61%	8.705.157.198	10,77%
6,000,001 - 7,000,000	1.663	14,40%	9.471.479.719	11,72%
7,000,001 - 8,000,000	1.413	12,23%	9.334.792.357	11,55%
8,000,001 - 9,000,000	845	7,32%	6.395.712.349	7,91%
9,000,001 - 10,000,000	888	7,69%	7.502.978.162	9,28%
10,000,001 - 11,000,000	518	4,48%	4.849.217.345	6,00%
11,000,001 - 12,000,000	445	3,85%	4.538.009.144	5,61%
12,000,001 - 13,000,000	323	2,80%	3.573.910.513	4,42%
13,000,001 - 14,000,000	229	1,98%	2.781.194.801	3,44%
14,000,001 - 15,000,000	243	2,10%	3.069.661.333	3,80%
15,000,001 - 16,000,000	147	1,27%	2.010.921.589	2,49%
16,000,001 - 17,000,000	97	0,84%	1.417.385.204	1,75%
17,000,001 - 18,000,000	92	0,80%	1.480.517.196	1,83%
18,000,001 - 19,000,000	50	0,43%	852.649.135	1,05%
19,000,001 - 20,000,000	91	0,79%	1.500.733.966	1,86%
20,000,001 - 21,000,000	33	0,29%	613.763.510	0,76%
21,000,001 - 22,000,000	31	0,27%	590.372.349	0,73%
22,000,001 - 23,000,000	18	0,16%	347.702.428	0,43%
23,000,001 - 24,000,000	15	0,13%	284.151.175	0,35%
24,000,001 - 25,000,000	25	0,22%	486.588.707	0,60%
25,000,001 - 26,000,000	7	0,06%	154.073.707	0,19%
26,000,001 - 27,000,000	9	0,08%	210.396.357	0,26%
27,000,001 - 28,000,000	8	0,07%	148.011.166	0,18%
28,000,001 - 29,000,000	2	0,02%	54.710.857	0,07%
29,000,001 - 30,000,000	13	0,11%	296.967.348	0,37%
30,000,001 - 31,000,000	4	0,03%	116.803.210	0,14%
31,000,001 - 32,000,000	1	0,01%	26.152.668	0,03%
32,000,001 - 33,000,000	4	0,03%	95.794.115	0,12%
33,000,001 - 34,000,000	2	0,02%	48.521.102	0,06%
34,000,001 - 35,000,000	4	0,03%	121.646.447	0,15%
35,000,001 - 36,000,000	0	0,00%	0	0,00%
36,000,001 - 37,000,000	0	0,00%	0	0,00%
37,000,001 - 38,000,000	2	0,02%	72.190.685	0,09%
38,000,001 - 39,000,000	1	0,01%	27.026.753	0,03%
39,000,001 - 40,000,000	8	0,07%	278.332.370	0,34%
<b>Total</b>	<b>11.550</b>	<b>100,00%</b>	<b>80.844.562.367</b>	<b>100,00%</b>
	<b>Principal Medio</b>	<b>8.199.188</b>		
	<b>Principal Ponderado</b>	<b>10.219.008</b>		
	<b>Principal Mínimo</b>	<b>4.000.000</b>		
	<b>Principal Máximo</b>	<b>40.000.000</b>		

**d) Tipo de interés efectivo aplicable en la actualidad: tipos máximo, mínimo y medio de las disposiciones iniciales de los créditos hipotecarios.**

Todos las disposiciones iniciales de los créditos hipotecarios que integran la cartera provisional tienen el tipo de interés variable. Los tipos de interés nominales aplicables a las disposiciones iniciales de los créditos hipotecarios a 14 de junio de 1999, se encuentran en un rango entre el 3,91% y el 8,80%, siendo el tipo de interés nominal medio ponderado por el principal pendiente el 6,04%.

El siguiente cuadro muestra la distribución de las disposiciones iniciales de los créditos hipotecarios en intervalos de 0,10% del tipo de interés nominal actual.

Cartera de Créditos hipotecarios al día 14/06/1999

Clasificación por tipo de Interés Nominal Actual

Intérvulo de principal	Créditos		Principal pendiente	
	Número	%	Importe (Ptas.)	%
0.00 - 3.90	0	0,00%	0	0,00%
3.91 - 4.00	12	0,10%	124.082.665	0,15%
4.01 - 4.20	0	0,00%	0	0,00%
4.21 - 4.30	55	0,48%	519.278.270	0,64%
4.31 - 4.40	1	0,01%	10.773.841	0,01%
4.41 - 4.50	33	0,29%	378.752.457	0,47%
4.51 - 4.60	0	0,00%	0	0,00%
4.61 - 4.70	9	0,08%	80.741.154	0,10%
4.71 - 4.80	74	0,64%	674.674.155	0,83%
4.81 - 4.90	50	0,43%	513.749.529	0,64%
4.91 - 5.00	158	1,37%	1.405.255.414	1,74%
5.01 - 5.10	16	0,14%	121.384.925	0,15%
5.11 - 5.20	383	3,32%	2.551.412.427	3,16%
5.21 - 5.30	299	2,59%	2.604.031.383	3,22%
5.31 - 5.40	115	1,00%	741.709.710	0,92%
5.41 - 5.50	509	4,41%	4.460.517.976	5,52%
5.51 - 5.60	51	0,44%	319.160.336	0,39%
5.61 - 5.70	166	1,44%	1.059.835.273	1,31%
5.71 - 5.80	1.382	11,97%	10.128.373.292	12,53%
5.81 - 5.90	646	5,59%	4.294.623.419	5,31%
5.91 - 6.00	1.964	17,00%	13.542.474.467	16,75%
6.01 - 6.10	464	4,02%	2.662.285.627	3,29%
6.11 - 6.20	171	1,48%	943.235.880	1,17%
6.21 - 6.30	1.633	14,14%	11.913.824.653	14,74%
6.31 - 6.40	11	0,10%	56.554.288	0,07%
6.41 - 6.50	2.286	19,79%	15.475.843.114	19,14%
6.51 - 6.60	14	0,12%	79.423.745	0,10%
6.61 - 6.70	6	0,05%	33.006.898	0,04%
6.71 - 6.80	233	2,02%	1.392.076.216	1,72%
6.81 - 6.90	2	0,02%	14.128.327	0,02%
6.91 - 7.00	521	4,51%	3.102.622.305	3,84%
7.01 - 7.10	1	0,01%	3.377.171	0,00%
7.11 - 7.20	0	0,00%	0	0,00%
7.21 - 7.30	191	1,65%	1.104.809.125	1,37%
7.31 - 7.40	0	0,00%	0	0,00%
7.41 - 7.50	58	0,50%	336.792.819	0,42%
7.51 - 7.60	0	0,00%	0	0,00%
7.61 - 7.70	0	0,00%	0	0,00%
7.71 - 7.80	29	0,25%	152.950.733	0,19%
7.81 - 7.90	0	0,00%	0	0,00%
7.91 - 8.00	6	0,05%	38.896.846	0,05%
8.01 - 8.10	0	0,00%	0	0,00%
8.11 - 8.20	0	0,00%	0	0,00%
8.21 - 8.30	0	0,00%	0	0,00%
8.31 - 8.40	0	0,00%	0	0,00%
8.41 - 8.50	0	0,00%	0	0,00%
8.51 - 8.60	0	0,00%	0	0,00%
8.61 - 8.70	0	0,00%	0	0,00%
8.71 - 8.80	1	0,01%	3.903.927	0,00%
<b>Total</b>	<b>11.550</b>	<b>100,00%</b>	<b>80.844.562.367</b>	<b>100,00%</b>
	<b>Rango Medio</b>	<b>6,08%</b>		
	<b>Tipo Medio Ponderado</b>	<b>6,04%</b>		
	<b>Rango Mínimo</b>	<b>4,00%</b>		
	<b>Rango Máximo</b>	<b>8,75%</b>		

e) **Índices o tipos de referencia establecidos para la determinación del tipo de interés nominal variable.**

Los tipos de interés de todas las disposiciones iniciales de los créditos hipotecarios se determinan con referencia a uno de los cuatro índices o tipos de referencia siguientes:

- (i) **Indicador CECA, tipo activo:** definido como el 90%, redondeado a octavos de punto, de la media simple correspondiente a (i) la media aritmética, eliminando los valores extremos, de los préstamos personales formalizados mensualmente por plazos de entre uno y menos de tres años; y (ii) a la media aritmética, eliminando los valores extremos, de los préstamos con garantía hipotecaria para adquisición de vivienda libre formalizados mensualmente por plazos de tres o más años.
- (ii) **Tipo Mibor a 1 año:** definido como la media simple de los tipos de interés diarios a los que se han cruzado operaciones a plazo de un año en el mercado de depósitos interbancarios de Madrid, durante los días hábiles del mes legal correspondiente. Los tipos diarios son, a su vez, los tipos medios ponderados por el importe de las operaciones realizadas a ese plazo durante el día.
- (iii) **Tipo Medio de Cajas de Ahorros (IRPH Cajas):** media simple de los TAE (incluyen comisiones) medios ponderados por los principales de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria de plazo igual o superior a 3 años para adquisición de vivienda libre que hayan sido iniciadas o renovadas en el mes a que se refiere el índice por el conjunto de cajas de ahorros.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los créditos hipotecarios en función del índice de referencia que les es aplicable:

<i>Cartera de Créditos hipotecarios al día 14/06/1999</i>				
<i>Clasificación por índice de referencia del tipo de interés</i>				
<b>Índice de referencia</b>	<b>Créditos</b>		<b>Principal pendiente</b>	
	<b>Número</b>	<b>%</b>	<b>Importe (Ptas.)</b>	<b>%</b>
<b>CECA - nominal</b>	1.534	13,28%	9.367.931.848	11,59%
<b>IRPH cajas - efectivo</b>	50	0,43%	480.269.340	0,59%
<b>IRPH cajas - nominal</b>	9.664	83,67%	68.200.668.498	84,36%
<b>MIBOR BOE</b>	302	2,62%	2.795.692.681	3,46%
<b>Total</b>	<b>11.550</b>	<b>100,00%</b>	<b>80.844.562.367</b>	<b>100,00%</b>

f) **Fechas de formalización de los créditos hipotecarios así como fechas de vencimiento final, más próximas y más lejanas.**

**Fecha de formalización**

Los créditos hipotecarios que integran la cartera provisional han sido formalizados en fechas comprendidas entre el de 14 de abril de 1994 y el 27 de octubre de 1998. Las fechas de la disposición inicial coincide con la fecha de formalización del crédito hipotecario en un 99,94% de los casos.

El siguiente cuadro muestra la distribución de las disposiciones iniciales según la fecha de formalización del crédito hipotecario en intervalos trimestrales.

*Cartera de créditos hipotecarios al día 14/06/1999*

*Clasificación por fecha de formalización de la Disposición Inicial*

Fecha de formalización de la Disposición Inicial	Créditos		Principal pendiente	
	Número	%	Importe (Ptas.)	%
2º Trimestre 1994	623	5,39%	3.364.459.672	4,16%
3º Trimestre 1994	657	5,69%	3.803.824.663	4,71%
4º Trimestre 1994	666	5,77%	4.041.989.886	5,00%
1º Trimestre 1995	583	5,05%	3.548.384.656	4,39%
2º Trimestre 1995	469	4,06%	2.885.859.469	3,57%
3º Trimestre 1995	342	2,96%	2.210.667.616	2,73%
4º Trimestre 1995	474	4,10%	3.180.478.100	3,93%
1º Trimestre 1996	583	5,05%	4.045.533.006	5,00%
2º Trimestre 1996	693	6,00%	4.773.323.896	5,90%
3º Trimestre 1996	549	4,75%	3.988.601.775	4,93%
4º Trimestre 1996	737	6,38%	5.142.570.671	6,36%
1º Trimestre 1997	585	5,06%	4.105.266.174	5,08%
2º Trimestre 1997	730	6,32%	5.185.950.462	6,41%
3º Trimestre 1997	717	6,21%	5.406.519.257	6,69%
4º Trimestre 1997	903	7,82%	7.006.259.991	8,67%
1º Trimestre 1998	753	6,52%	5.941.368.776	7,35%
2º Trimestre 1998	857	7,42%	6.882.054.855	8,51%
3º Trimestre 1998	511	4,42%	4.335.394.582	5,36%
4º Trimestre 1998	118	1,02%	996.054.860	1,23%
<b>Total</b>	<b>11.550</b>	<b>100,00%</b>	<b>80.844.562.367</b>	<b>100,00%</b>

### Fecha de vencimiento final

Las disposiciones iniciales integran la cartera provisional tienen el vencimiento final en fechas comprendidas entre el 29 de febrero de 2000 y el 31 de octubre de 2033.

La amortización de las disposiciones iniciales se produce durante toda la vida restante hasta la amortización total, período durante el cual los deudores hipotecarios deben satisfacer cuotas mensuales comprensivas de reembolso del capital y de intereses.

En cualquier momento de la vida de los créditos hipotecarios de los cuales han realizado una disposición inicial pero han podido realizar sucesivas disposiciones hasta el límite de capital disponible no dispuesto más el capital amortizado, los deudores hipotecarios pueden reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del capital pendiente de amortización, cesando el devengo de intereses de la parte cancelada anticipadamente desde la fecha en que se produzca el reembolso.

No obstante, cada disposición del crédito hipotecario, incluida la disposición inicial, tienen su propio cuadro de amortización y su propio recibo que puede ser adeudado parcialmente, siempre que no existan cuotas anteriores impagadas de esa u otra disposición que gozarán de preferencia.

Estas amortizaciones extraordinarias anticipadas, junto con las amortizaciones ordinarias, son trasladadas trimestralmente a los tenedores de los Bonos, según lo establecido en el apartado II.11.3.2, por lo que tanto la vida media como la duración de los Bonos dependerán en gran medida del comportamiento real de las amortizaciones anticipadas que se produzcan en la cartera de Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de las disposiciones iniciales de los créditos hipotecarios según la fecha de amortización final de éstos en intervalos trimestrales:

*Cartera de créditos hipotecarios al día 14/06/1999*

*Clasificación por fecha de amortización final de la Disposición Inicial*

Fecha de amortización	Créditos		Principal pendiente	
	Número	%	Importe (Ptas.)	(%)
1º Trimestre 2000	4	0,03%	3.794.269	0,00%
2º Trimestre 2000	6	0,05%	4.954.019	0,01%
3º Trimestre 2000	8	0,07%	8.941.752	0,01%
4º Trimestre 2000	12	0,10%	14.377.727	0,02%
1º Trimestre 2001	6	0,05%	10.545.828	0,01%
2º Trimestre 2001	15	0,13%	29.115.721	0,04%
3º Trimestre 2001	12	0,10%	16.305.463	0,02%
4º Trimestre 2001	11	0,10%	35.151.119	0,04%
1º Trimestre 2002	11	0,10%	27.193.122	0,03%
2º Trimestre 2002	22	0,19%	54.459.131	0,07%
3º Trimestre 2002	16	0,14%	49.185.173	0,06%
4º Trimestre 2002	12	0,10%	31.629.351	0,04%
1º Trimestre 2003	17	0,15%	53.805.997	0,07%
2º Trimestre 2003	20	0,17%	62.062.729	0,08%
3º Trimestre 2003	18	0,16%	67.427.862	0,08%
4º Trimestre 2003	16	0,14%	62.455.798	0,08%
1º Trimestre 2004	16	0,14%	50.620.439	0,06%
2º Trimestre 2004	129	1,12%	480.116.964	0,59%
3º Trimestre 2004	119	1,03%	455.534.451	0,56%
4º Trimestre 2004	116	1,00%	434.299.682	0,54%
1º Trimestre 2005	88	0,76%	342.111.692	0,42%
2º Trimestre 2005	89	0,77%	351.109.542	0,43%
3º Trimestre 2005	73	0,63%	293.265.721	0,36%
4º Trimestre 2005	89	0,77%	392.492.822	0,49%
1º Trimestre 2006	87	0,75%	405.555.070	0,50%
2º Trimestre 2006	151	1,31%	724.826.059	0,90%
3º Trimestre 2006	152	1,32%	781.281.366	0,97%
4º Trimestre 2006	170	1,47%	855.725.670	1,06%
1º Trimestre 2007	144	1,25%	793.680.828	0,98%
2º Trimestre 2007	166	1,44%	856.987.906	1,06%
3º Trimestre 2007	141	1,22%	775.427.586	0,96%
4º Trimestre 2007	168	1,45%	950.360.923	1,18%
1º Trimestre 2008	155	1,34%	962.029.607	1,19%
2º Trimestre 2008	179	1,55%	1.050.819.673	1,30%
3º Trimestre 2008	121	1,05%	767.091.924	0,95%
4º Trimestre 2008	76	0,66%	471.162.626	0,58%
1º Trimestre 2009	44	0,38%	288.776.299	0,36%
2º Trimestre 2009	262	2,27%	1.511.575.887	1,87%
3º Trimestre 2009	262	2,27%	1.578.802.552	1,95%
4º Trimestre 2009	275	2,38%	1.629.772.601	2,02%
1º Trimestre 2010	234	2,03%	1.375.720.600	1,70%
2º Trimestre 2010	224	1,94%	1.434.103.714	1,77%
3º Trimestre 2010	140	1,21%	862.964.402	1,07%
4º Trimestre 2010	166	1,44%	1.051.331.546	1,30%
1º Trimestre 2011	201	1,74%	1.372.196.397	1,70%
2º Trimestre 2011	247	2,14%	1.609.077.209	1,99%
3º Trimestre 2011	201	1,74%	1.411.189.989	1,75%
4º Trimestre 2011	235	2,03%	1.582.219.911	1,96%
1º Trimestre 2012	194	1,68%	1.329.879.366	1,64%
2º Trimestre 2012	239	2,07%	1.565.570.942	1,94%
3º Trimestre 2012	226	1,96%	1.628.089.980	2,01%
4º Trimestre 2012	253	2,19%	1.703.029.000	2,11%
1º Trimestre 2013	182	1,58%	1.295.536.167	1,60%
2º Trimestre 2013	207	1,79%	1.574.799.190	1,95%
3º Trimestre 2013	130	1,13%	1.035.088.985	1,28%
4º Trimestre 2013	43	0,37%	342.271.609	0,42%
1º Trimestre 2014	15	0,13%	113.431.570	0,14%
2º Trimestre 2014	151	1,31%	1.018.988.572	1,26%
3º Trimestre 2014	167	1,45%	1.204.445.322	1,49%
4º Trimestre 2014	187	1,62%	1.420.993.527	1,76%

*Cartera de créditos hipotecarios al día 14/06/1999*

*Clasificación por fecha de amortización final de la Disposición Inicial*

Fecha de amortización	Créditos		Principal pendiente	
	Número	%	Importe (Ptas.)	(%)
1º Trimestre 2015	168	1,45%	1.207.271.031	1,49%
2º Trimestre 2015	140	1,21%	985.839.810	1,22%
3º Trimestre 2015	107	0,93%	834.257.187	1,03%
4º Trimestre 2015	155	1,34%	1.226.635.130	1,52%
1º Trimestre 2016	188	1,63%	1.521.184.216	1,88%
2º Trimestre 2016	191	1,65%	1.508.948.121	1,87%
3º Trimestre 2016	146	1,26%	1.222.858.798	1,51%
4º Trimestre 2016	176	1,52%	1.393.693.480	1,72%
1º Trimestre 2017	146	1,26%	1.163.356.608	1,44%
2º Trimestre 2017	184	1,59%	1.559.883.313	1,93%
3º Trimestre 2017	205	1,77%	1.668.944.178	2,06%
4º Trimestre 2017	217	1,88%	1.933.821.059	2,39%
1º Trimestre 2018	199	1,72%	1.665.508.650	2,06%
2º Trimestre 2018	229	1,98%	2.020.114.460	2,50%
3º Trimestre 2018	129	1,12%	1.227.994.281	1,52%
4º Trimestre 2018	33	0,29%	297.950.894	0,37%
1º Trimestre 2019	8	0,07%	79.102.156	0,10%
2º Trimestre 2019	50	0,43%	410.655.213	0,51%
3º Trimestre 2019	48	0,42%	374.622.843	0,46%
4º Trimestre 2019	68	0,59%	541.805.807	0,67%
1º Trimestre 2020	53	0,46%	409.070.204	0,51%
2º Trimestre 2020	45	0,39%	394.942.127	0,49%
3º Trimestre 2020	33	0,29%	276.500.846	0,34%
4º Trimestre 2020	46	0,40%	428.422.092	0,53%
1º Trimestre 2021	55	0,48%	496.215.729	0,61%
2º Trimestre 2021	86	0,74%	676.342.982	0,84%
3º Trimestre 2021	58	0,50%	544.017.035	0,67%
4º Trimestre 2021	73	0,63%	658.406.211	0,81%
1º Trimestre 2022	60	0,52%	574.232.820	0,71%
2º Trimestre 2022	61	0,53%	562.417.867	0,70%
3º Trimestre 2022	65	0,56%	587.236.852	0,73%
4º Trimestre 2022	98	0,85%	863.677.178	1,07%
1º Trimestre 2023	99	0,86%	929.265.980	1,15%
2º Trimestre 2023	114	0,99%	1.091.714.765	1,35%
3º Trimestre 2023	61	0,53%	553.427.871	0,68%
4º Trimestre 2023	23	0,20%	234.980.362	0,29%
1º Trimestre 2024	0	0,00%	0	0,00%
2º Trimestre 2024	9	0,08%	73.899.815	0,09%
3º Trimestre 2024	10	0,09%	78.002.239	0,10%
4º Trimestre 2024	22	0,19%	201.856.579	0,25%
1º Trimestre 2025	17	0,15%	154.200.466	0,19%
2º Trimestre 2025	17	0,15%	166.560.889	0,21%
3º Trimestre 2025	16	0,14%	166.815.402	0,21%
4º Trimestre 2025	27	0,23%	249.303.233	0,31%
1º Trimestre 2026	9	0,08%	82.390.194	0,10%
2º Trimestre 2026	29	0,25%	302.440.018	0,37%
3º Trimestre 2026	23	0,20%	201.306.301	0,25%
4º Trimestre 2026	33	0,29%	277.838.730	0,34%
1º Trimestre 2027	23	0,20%	229.960.952	0,28%
2º Trimestre 2027	32	0,28%	336.649.176	0,42%
3º Trimestre 2027	43	0,37%	439.473.914	0,54%
4º Trimestre 2027	77	0,67%	780.275.099	0,97%
1º Trimestre 2028	65	0,56%	686.064.245	0,85%
2º Trimestre 2028	63	0,55%	604.813.209	0,75%
3º Trimestre 2028	57	0,49%	602.763.510	0,75%
4º Trimestre 2028	21	0,18%	194.277.293	0,24%
1º Trimestre 2029	0	0,00%	0	0,00%
2º Trimestre 2029	0	0,00%	0	0,00%
3º Trimestre 2029	0	0,00%	0	0,00%
4º Trimestre 2029	1	0,01%	6.079.608	0,01%
1º Trimestre 2031	2	0,02%	30.979.167	0,04%

*Cartera de créditos hipotecarios al día 14/06/1999*

*Clasificación por fecha de amortización final de la Disposición Inicial*

Fecha de amortización	Créditos		Principal pendiente	
	Número	%	Importe (Ptas.)	(%)
2º Trimestre 2031	1	0,01%	16.025.799	0,02%
3º Trimestre 2031	2	0,02%	21.120.847	0,03%
4º Trimestre 2031	1	0,01%	7.853.839	0,01%
1º Trimestre 2032	1	0,01%	7.854.349	0,01%
2º Trimestre 2032	1	0,01%	11.999.327	0,01%
3º Trimestre 2032	3	0,03%	41.513.727	0,05%
4º Trimestre 2032	2	0,02%	33.995.078	0,04%
1º Trimestre 2033	2	0,02%	16.307.687	0,02%
2º Trimestre 2033	0	0,00%	0	0,00%
3º Trimestre 2033	3	0,03%	25.494.450	0,03%
4º Trimestre 2033	1	0,01%	5.368.120	0,01%
<b>Total</b>	<b>11.550</b>	<b>100,00%</b>	<b>80.844.562.367</b>	<b>100,00%</b>

**g) Propósito de las disposiciones iniciales de los créditos hipotecarios objeto de movilización a través de las Participaciones Hipotecarias que serán emitidas por CAIXA CATALUNYA.**

Las disposiciones iniciales de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados han sido realizadas por los acreditados con el objeto de financiar la adquisición de viviendas, y con este propósito fue otorgada por CAIXA CATALUNYA la apertura de línea de crédito que instrumenta el crédito hipotecario.

**h) Importe de principales afectos a financiación de bienes inmuebles distintos de las viviendas desglosadas por la naturaleza de la otra actividad.**

Ninguno.

**i) En supuestos de promotor, importe de las disposiciones iniciales de los créditos correspondientes a viviendas no terminadas y terminadas.**

Ninguno.

**j) Indicación de valor máximo, mínimo y medio de la relación importe de la disposición inicial / valor de tasación.**

El siguiente cuadro muestra la relación estadística de los porcentajes de los valores de tasación con respecto del número y el importe a la fecha de formalización de las disposiciones iniciales del crédito hipotecario.

*Cartera de créditos hipotecarios al día 14/06/1999*

*Clasificación Relación Principal en la Fecha de Formalización de la Disposición Inicial / Valor de Tasación*

Intervalos Relación Original (%)	Créditos		Principal pendiente	
	Número	%	Importe (Ptas.)	%
2.6 - 5.0	3	0,03%	12.986.869	0,02%
5.1 - 7.5	3	0,03%	7.645.580	0,01%
7.6 - 10.0	12	0,10%	51.855.051	0,06%
10.1 - 12.5	35	0,30%	144.375.054	0,18%
12.6 - 15.0	48	0,42%	222.339.528	0,28%
15.1 - 17.5	81	0,70%	364.007.290	0,45%
17.6 - 20.0	130	1,13%	636.701.632	0,79%
20.1 - 22.5	151	1,31%	709.304.558	0,88%
22.6 - 25.0	197	1,71%	1.009.341.524	1,25%
25.1 - 27.5	178	1,54%	918.473.060	1,14%
27.6 - 30.0	237	2,05%	1.294.246.929	1,60%
30.1 - 32.5	232	2,01%	1.220.839.731	1,51%
32.6 - 35.0	321	2,78%	1.756.318.661	2,17%
35.1 - 37.5	297	2,57%	1.606.661.425	1,99%
37.6 - 40.0	388	3,36%	2.073.220.340	2,56%
40.1 - 42.5	316	2,74%	1.853.501.435	2,29%
42.6 - 45.0	377	3,26%	2.226.965.161	2,75%
45.1 - 47.5	413	3,58%	2.516.946.454	3,11%
47.6 - 50.0	488	4,23%	2.919.724.756	3,61%
50.1 - 52.5	420	3,64%	2.632.078.414	3,26%
52.6 - 55.0	418	3,62%	2.783.660.012	3,44%
55.1 - 57.5	439	3,80%	3.004.475.339	3,72%
57.6 - 60.0	491	4,25%	3.688.291.652	4,56%
60.1 - 62.5	426	3,69%	3.211.613.644	3,97%
62.6 - 65.0	428	3,71%	3.176.141.734	3,93%
65.1 - 67.5	421	3,65%	3.223.037.795	3,99%
67.6 - 70.0	514	4,45%	3.964.376.867	4,90%
70.1 - 72.5	459	3,97%	3.692.321.847	4,57%
72.6 - 75.0	505	4,37%	4.126.210.785	5,10%
75.1 - 77.5	558	4,83%	4.825.041.633	5,97%
77.6 - 80.0	2553	22,10%	20.888.569.931	25,84%
80.1 - 82.5	11	0,10%	83.287.676	0,10%
<b>Total</b>	<b>11.550</b>	<b>100,00%</b>	<b>80.844.562.367</b>	<b>100,00%</b>
<b>Principal Inicial Medio</b>		<b>58,10%</b>		
<b>Principal Medio Ponderado</b>		<b>61,20%</b>		
<b>Principal Mínimo</b>		<b>3,80%</b>		
<b>Principal Máximo</b>		<b>80,60%</b>		

**Relación entre importe inicial y valor de tasación medio ponderado: 61,20%**

Como puede apreciarse el importe inicial de los créditos no excedía por término medio ponderado del 61,20% valor de tasación de los inmuebles.

*Cartera de créditos hipotecarios al día 14/06/1999*

*Clasificación por Relación Límite Línea de Crédito / Valor de Tasación*

Línea de Crédito sobre Valor de Tasación (%)	Créditos		Principal pendiente	
	Número	%	Importe (Ptas.)	%
7.51 - 10.00	3	0,03%	11.476.085	0,01%
10.01 - 12.50	8	0,07%	33.527.935	0,04%
12.51 - 15.00	12	0,10%	49.980.240	0,06%
15.01 - 17.50	17	0,15%	67.286.502	0,08%
17.51 - 20.00	31	0,27%	152.894.798	0,19%
20.01 - 22.50	37	0,32%	171.947.845	0,21%
22.51 - 25.00	65	0,56%	290.433.311	0,36%
25.01 - 27.50	86	0,74%	420.358.410	0,52%
27.51 - 30.00	101	0,87%	553.316.015	0,68%
30.01 - 32.50	117	1,01%	613.792.890	0,76%
32.51 - 35.00	152	1,32%	852.184.003	1,05%
35.01 - 37.50	170	1,47%	867.085.360	1,07%
37.51 - 40.00	227	1,97%	1.265.412.310	1,57%
40.01 - 42.50	218	1,89%	1.208.484.753	1,49%
42.51 - 45.00	221	1,91%	1.216.773.132	1,51%
45.01 - 47.50	296	2,56%	1.756.449.881	2,17%
47.51 - 50.00	408	3,53%	2.274.135.551	2,81%
50.01 - 52.50	302	2,61%	1.797.067.148	2,22%
52.51 - 55.00	317	2,74%	1.974.919.224	2,44%
55.01 - 57.50	368	3,19%	2.365.557.572	2,93%
57.51 - 60.00	446	3,86%	3.068.481.469	3,80%
60.01 - 62.50	415	3,59%	2.934.497.645	3,63%
62.51 - 65.00	428	3,71%	3.003.009.454	3,71%
65.01 - 67.50	476	4,12%	3.462.404.038	4,28%
67.51 - 70.00	574	4,97%	3.923.662.336	4,85%
70.01 - 72.50	543	4,70%	4.119.290.478	5,10%
72.51 - 75.00	649	5,62%	4.930.745.874	6,10%
75.01 - 77.50	839	7,26%	6.693.518.481	8,28%
77.51 - 77.60	49	0,42%	348.823.174	0,43%
77.61 - 77.70	56	0,48%	434.653.132	0,54%
77.71 - 77.80	48	0,42%	374.651.656	0,46%
77.81 - 77.90	40	0,35%	295.670.329	0,37%
77.91 - 78.00	48	0,42%	384.166.338	0,48%
78.01 - 78.10	38	0,33%	293.872.245	0,36%
78.11 - 78.20	54	0,47%	421.389.033	0,52%
78.21 - 78.30	57	0,49%	394.099.600	0,49%
78.31 - 78.40	55	0,48%	485.015.095	0,60%
78.41 - 78.50	44	0,38%	373.044.223	0,46%
78.51 - 78.60	54	0,47%	428.125.215	0,53%
78.61 - 78.70	66	0,57%	485.106.013	0,60%
78.71 - 78.80	52	0,45%	328.266.766	0,41%
78.81 - 78.90	88	0,76%	664.000.667	0,82%
78.91 - 79.00	74	0,64%	567.680.565	0,70%
79.01 - 79.10	114	0,99%	863.040.186	1,07%
79.11 - 79.20	106	0,92%	821.845.754	1,02%
79.21 - 79.30	155	1,34%	1.083.750.319	1,34%
79.31 - 79.40	159	1,38%	1.139.590.986	1,41%
79.41 - 79.50	218	1,89%	1.511.371.978	1,87%
79.51 - 79.60	264	2,29%	2.012.429.760	2,49%
79.61 - 79.70	286	2,48%	2.150.343.351	2,66%
79.71 - 79.80	352	3,05%	2.823.214.850	3,49%
79.81 - 79.90	406	3,52%	3.323.908.500	4,11%
79.91 - 80.00	1.093	9,46%	8.420.630.615	10,42%
80.01 - 80.10	25	0,22%	186.169.693	0,23%
80.11 - 80.20	8	0,07%	34.928.691	0,04%
80.21 - 80.30	3	0,03%	15.750.756	0,02%
80.31 - 80.40	6	0,05%	46.535.030	0,06%
80.41 - 80.50	2	0,02%	9.357.073	0,01%

*Cartera de créditos hipotecarios al día 14/06/1999*

*Clasificación por Relación Límite Línea de Crédito / Valor de Tasación*

Línea de Crédito sobre Valor de Tasación (%)	Créditos		Principal pendiente	
	Número	%	Importe (Ptas.)	%
80.51 - 80.60	2	0,02%	24.018.157	0,03%
80.61 - 80.70	1	0,01%	8.758.145	0,01%
80.71 - 80.80	1	0,01%	11.661.732	0,01%
<b>Total</b>	<b>11.550</b>	<b>100,00%</b>	<b>80.844.562.367</b>	<b>100,00%</b>
Línea de crédito sobre valor de tasación medio		<b>65,70%</b>		
Línea de crédito sobre valor de tasación ponderado		<b>67,60%</b>		
Línea de crédito sobre valor de tasación mínimo		<b>8,20%</b>		
Línea de crédito sobre valor de tasación máximo		<b>80,80%</b>		

**Relación entre Límite de la Línea de Crédito y valor de tasación medio ponderado:**

Como puede apreciarse el límite de la línea de crédito sobre el valor de tasación de los inmuebles no excedía por término medio ponderado del 67,60%.

**k) Indicación del valor máximo, mínimo y medio de la relación: “importe actual de la disposición inicial/valor de tasación”.**

La razón entre el importe de principal pendiente y el valor de tasación de la vivienda de las disposiciones iniciales de los créditos hipotecarios que integran la cartera provisional a 14 de junio de 1999 se encontraba comprendida entre el 0,2% y el 79,4%, siendo la razón media ponderada por el principal pendiente de cada disposición inicial el 54,4%.

El siguiente cuadro muestra la distribución de las disposiciones iniciales.

*Cartera de créditos hipotecarios al día 14/06/1999*

*Clasificación por Relación Principal Pendiente de la Disposición Inicial / Valor de Tasación*

Intervalos de relación	Créditos		Principal pendiente	
	Número	%	Importe	%
0.1 - 2.5	20	0,17%	9.359.924	0,01%
2.6 - 5.0	40	0,35%	44.216.236	0,05%
5.1 - 7.5	59	0,51%	103.520.439	0,13%
7.6 - 10.0	78	0,68%	192.156.575	0,24%
10.1 - 12.5	112	0,97%	358.604.519	0,44%
12.6 - 15.0	163	1,41%	619.899.903	0,77%
15.1 - 17.5	195	1,69%	748.432.054	0,93%
17.6 - 20.0	235	2,03%	1.024.008.406	1,27%
20.1 - 22.5	285	2,47%	1.368.246.306	1,69%
22.6 - 25.0	307	2,66%	1.491.648.002	1,85%
25.1 - 27.5	304	2,63%	1.601.998.902	1,98%
27.6 - 30.0	358	3,10%	1.847.010.621	2,28%
30.1 - 32.5	367	3,18%	1.981.411.484	2,45%
32.6 - 35.0	398	3,45%	2.241.254.185	2,77%
35.1 - 37.5	420	3,64%	2.574.512.549	3,18%
37.6 - 40.0	431	3,73%	2.576.303.228	3,19%
40.1 - 42.5	454	3,93%	2.941.700.757	3,64%
42.6 - 45.0	465	4,03%	2.903.183.831	3,59%
45.1 - 47.5	447	3,87%	2.959.638.256	3,66%
47.6 - 50.0	469	4,06%	3.276.642.567	4,05%
50.1 - 52.5	413	3,58%	2.972.332.674	3,68%

*Cartera de créditos hipotecarios al día 14/06/1999*

*Clasificación por Relación Principal Pendiente de la Disposición Inicial / Valor de Tasación*

Intervalos de relación	Créditos		Principal pendiente	
	Número	%	Importe	%
52.6 - 55.0	427	3,70%	3.252.282.138	4,02%
55.1 - 57.5	416	3,60%	3.297.763.725	4,08%
57.6 - 60.0	440	3,81%	3.582.832.165	4,43%
60.1 - 62.5	460	3,98%	3.665.639.614	4,53%
62.6 - 65.0	495	4,29%	3.951.242.910	4,89%
65.1 - 67.5	515	4,46%	4.250.079.840	5,26%
67.6 - 70.0	511	4,42%	4.306.176.773	5,33%
70.1 - 72.5	647	5,60%	5.578.875.649	6,90%
72.6 - 75.0	703	6,09%	6.282.708.881	7,77%
75.1 - 77.5	639	5,53%	6.011.553.978	7,44%
77.6 - 80.0	277	2,40%	2.829.325.276	3,50%
<b>Total</b>	<b>11.550</b>	<b>100,00%</b>	<b>80.844.562.367</b>	<b>100,00%</b>
	<b>Media</b>	<b>49,70%</b>		
	<b>Media Ponderada</b>	<b>54,40%</b>		
	<b>Mínimo</b>	<b>0,20%</b>		
	<b>Máximo</b>	<b>79,40%</b>		

**Relación entre Principal Pendiente y valor de tasación medio:** 54,40%

- l) Indicación del importe actual de créditos hipotecarios subyacentes que se hallaran considerados por la entidad emisora de dichas Participaciones con activos con una ponderación del 50%, a los efectos previstos en la Orden de 30 Diciembre de 1992 sobre normas de solvencia de las entidades de crédito.**

Todos los créditos hipotecarios parcialmente participados y, en consecuencia, sus disposiciones iniciales, se hallan considerados por CAIXA CATALUNYA como activos con una ponderación del 50%, a los efectos previstos en la Orden de 30 de Diciembre de 1992 sobre normas de solvencia de las entidades de crédito.

- m) Indicación de la distribución geográfica por provincias del importe actual de las disposiciones iniciales de los créditos hipotecarios parcialmente participados.**

El cuadro siguiente muestra la distribución geográfica de las disposiciones iniciales de los créditos hipotecarios, según las provincias donde se ubican las viviendas que les sirven de garantía.

En el cuadro se recoge, además del número de disposiciones iniciales y el principal pendiente correspondiente a las disposiciones iniciales de créditos hipotecarios cuya garantía se ubica en cada una de las provincias.

*Cartera de créditos hipotecarios al día 14/06/1999*

*Clasificación por Provincias*

Provincia	Créditos		Principal pendiente	
	Número	%	Importe (Ptas.)	%
Albacete	1	0,01%	10.085.444	0,01%
Alicante	71	0,61%	490.392.834	0,61%
Almería	3	0,03%	14.350.337	0,02%
Avila	1	0,01%	6.886.442	0,01%
Baleares	63	0,55%	386.154.711	0,48%
Barcelona	8.841	76,55%	61.613.865.377	76,21%

*Cartera de créditos hipotecarios al día 14/06/1999*

*Clasificación por Provincias*

Provincia	Créditos		Principal pendiente	
	Número	%	Importe (Ptas.)	%
Cantabria	1	0,01%	13.196.941	0,02%
Castellón	63	0,55%	462.133.522	0,57%
Ciudad Real	3	0,03%	25.070.152	0,03%
Cuenca	2	0,02%	19.632.710	0,02%
Gerona	545	4,72%	3.629.828.565	4,49%
Granada	2	0,02%	8.983.865	0,01%
Guadalajara	7	0,06%	49.255.046	0,06%
Huesca	5	0,04%	33.270.394	0,04%
León	1	0,01%	8.360.769	0,01%
Lérida	351	3,04%	2.346.118.002	2,90%
La Rioja	2	0,02%	21.144.445	0,03%
Madrid	554	4,80%	4.888.555.542	6,05%
Málaga	24	0,21%	194.140.723	0,24%
Murcia	39	0,34%	298.320.267	0,37%
Navarra	4	0,03%	27.714.228	0,03%
Segovia	1	0,01%	9.049.872	0,01%
Sevilla	17	0,15%	144.313.150	0,18%
Tarragona	697	6,03%	4.460.086.295	5,52%
Teruel	1	0,01%	4.216.182	0,01%
Toledo	2	0,02%	11.753.801	0,01%
Valencia	210	1,82%	1.447.213.970	1,79%
Valladolid	1	0,01%	6.090.727	0,01%
Zaragoza	38	0,33%	214.378.054	0,27%
<b>Total</b>	<b>11.550</b>	<b>100,00%</b>	<b>80.844.562.367</b>	<b>100,00%</b>



**INFORMACIÓN SOBRE LA OPERATIVA ECONOMICO-FINANCIERA DEL FONDO DE  
TITULIZACIÓN HIPOTECARIA**

**V.1 Cuadro sinóptico descriptivo de las distintas hipótesis y comportamiento estimado más probable de los flujos económico financieros del Fondo.**

**V.1.1 Hipótesis asumidas en relación con los índices centrales o más probables de los parámetros de amortización anticipada, retrasos en el pago, impagados o fallidos, respecto a las Participaciones Hipotecarias que se agrupan en el Fondo.**

El cuadro que aparece a continuación se refiere a uno de los escenarios posibles que, respecto a ingresos y pagos realizados por el Fondo, podrían darse a lo largo de la vida del Fondo y de la presente emisión de Bonos.

En dicho cuadro, para facilitar la composición y comprensión del mismo, y evitar la presentación de dos columnas adicionales con los mismos importes y signos contrarios que representarían los ingresos por intereses devengados por las Participaciones Hipotecarias y los pagos por el Contrato de Permuta Financiera de Intereses o Swap, respectivamente, se han recogido exclusivamente los intereses cobrados por el Fondo tras la aplicación del Contrato de Permuta Financiera de Intereses o Swap, sin perjuicio de que en la contabilidad del Fondo se registren los correspondientes ingresos y pagos derivados de las Participaciones Hipotecarias y del mencionado Contrato de Swap.

Para la realización del presente cuadro del servicio financiero del Fondo, se han utilizado las siguientes hipótesis:

**a) Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados.**

- (i) Volumen a 14 de junio 1999 de la cartera de la que se extraerán las Disposiciones Iniciales objeto de la emisión de Participaciones Hipotecarias: cuatrocientos ochenta y cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos cinco euros y cincuenta y seis céntimos de euro (485.885.605,56) (80.844.562.367 Ptas.).
- (ii) Tipo de interés: el tipo de interés medio ponderado futuro de las Disposiciones Iniciales se asume del 6,04% anual.
- (iii) TACP: 10% anual; 0,8742% mensual.
- (iv) Porcentaje de Morosidad: 0% anual.
- (v) Fallidos: 0%.

**b) Participaciones Hipotecarias.**

- (i) Principal: participación del 100% en la Disposición Inicial.
- (ii) Intereses: participación calculada sobre el mismo tipo de interés aplicable a una Disposición Inicial del Crédito Hipotecario Parcialmente Participado.

**c) Bonos.**

- (i) Volumen: cuatrocientos cuarenta y dos millones (442.000.000) de euros (73.542.612.000 Ptas.) sin distinción de las Series A y B de Bonos.

- (ii) Tipo de interés: tipo de interés variable ponderado por saldos de las Series A y B de Bonos, asumiendo que los tipos de interés de cada Serie se mantienen constantes en el 2,934% y 3,464% respectivamente.
- (iii) Ejercicio por la Sociedad Gestora, actuando por cuenta del Fondo, de la opción de amortización anticipada de los Bonos de acuerdo con lo dispuesto en la Sección II.11.3.3 del Folleto.

**d) Contratos complementarios.**

**(i) Cuenta de Tesorería.**

Se asume que el rating de la deuda a corto plazo de CAIXA CATALUNYA no descenderá en ningún momento de P-1 según escala de MOODY'S y de F-1 según la escala de FITCH IBCA de tal forma que la Cuenta de Tesorería se mantenga en CAIXA CATALUNYA (aunque existe un compromiso de la Sociedad Gestora de trasladar la presente Cuenta a otra entidad, en el supuesto de descenso del rating indicado, tal y como se describe en los apartados III.3.1 y V.3.1 del Folleto), y será objeto de reinversión en virtud del Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado a suscribir con CAIXA CATALUNYA.

**(ii) Préstamo subordinado.**

- Importe: Máximo de nueve millones quinientos mil (9.500.000) euros (1.580.667.000 Ptas.), no obstante en el cuadro sinóptico de hipótesis, se han supuesto aproximadamente ocho millones quinientos ocho mil trescientos sesenta y ocho (8.508.368) euros (1.415.673.318 Ptas.), que se destinarán a financiar la constitución del Fondo y emisión de los Bonos un millón seiscientos ochenta y dos mil ciento veinte (1.682.120) euros (279.881.218 Ptas.), a financiar parcialmente la suscripción de las Participaciones Hipotecarias (aproximadamente ciento noventa y seis mil doscientos cuarenta y ocho (196.248) euros) (32.652.920 Ptas.) y a dotar el Fondo de Reserva Inicial por seis millones seiscientos treinta mil (6.630.000) euros (1.103.139.180 Ptas.).
- Tipo de interés: El tipo de interés correspondiente a los Bonos de la Serie A
- Amortización: la parte del Préstamo Subordinado que se destine a financiar los gastos de constitución del Fondo y el importe destinado a financiar la adquisición de las Participaciones Hipotecarias en la cuantía correspondiente a los intereses devengados por razón del aplazamiento del pago del nominal de las Participaciones Hipotecarias hasta la Fecha de Desembolso se irán amortizando trimestralmente, a medida que se vayan amortizando dichos gastos durante los cinco (5) primeros años desde la constitución del Fondo y la emisión de Bonos, a razón de un 5% por trimestre. La parte del Préstamo Subordinado que se destine a financiar los Gastos de Emisión de los Bonos, se amortizará siguiendo el método de cálculo financiero para que goce de la consideración de gasto deducible.

El resto del Préstamo Subordinado se amortizará en cada una de las Fechas de Pago hasta el importe máximo de liquidez disponible por el Fondo de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B.2.

**(iii) Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado.**

Rentabilidad garantizada: 2,664%, para las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería (incluyendo el Fondo de Reserva).

**(iv) Contrato de Swap.**

- Tipo de interés variable a pagar por el Fondo: será el tipo de interés anual resultante de dividir la suma de todas las cantidades de interés recibidas de las Participaciones Hipotecarias durante el Periodo de Determinación más reciente, por el Saldo Nominal de las Participaciones Hipotecarias, y multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del Periodo de Determinación.

- Tipo de interés que recibirá el Fondo: será el tipo de interés anual resultante de aplicar el tipo de interés de referencia de los bonos para el Período de Devengo de Interés en curso más el margen medio de los Bonos en la Fecha de Pago, ponderado por el Saldo Vivo de los Bonos en el Período de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago, más un 0,65%.

**(v) Fondo de Reserva.**

Dotado inicialmente de una cantidad equivalente al 1,5% del importe original de la emisión seis millones seiscientos treinta mil (6.630.000) euros (1.103.139.180 Ptas.) (el “Fondo de Reserva Inicial”), su importe variará a lo largo de la vida del Fondo con arreglo al siguiente esquema:

- (i) Hasta la cuarta Fecha de Pago, exclusive, su importe será el importe resultante de sumar (a) el Fondo de Reserva Inicial; y (b) el resultado de multiplicar el número de Fechas de Pago anteriores más uno por la diferencia entre el Fondo de Reserva Máximo (una cantidad equivalente al 1,95% del importe original de la emisión, ocho millones seiscientos diecinueve mil (8.619.000) euros (1.434.080.934 Ptas.)) y el Fondo de Reserva Inicial dividido por cuatro;
- (ii) A partir de la cuarta Fecha de Pago (inclusive) el Fondo de Reserva será igual a la menor de las siguientes cantidades: (a) el 1,95% del importe original de emisión (8.619.000 euros ) (1.434.080.934 Ptas.); y (b) la mayor de las siguientes cantidades: el 4% del Saldo Vivo de los Bonos de ambas Series o una cantidad equivalente al 0,75% del importe original de la emisión, tres millones trescientos quince mil (3.315.000) Euros (551.569.590 Ptas.).
- (iii) En el supuesto de que la deuda a corto plazo de CAIXA CATALUNYA experimentara, en cualquier momento antes de la amortización del Fondo de Reserva, un descenso en su rating situándose por debajo de P-1 según escala de calificación de MOODY’S para riesgos a corto plazo, el porcentaje del Saldo Vivo de los Bonos de ambas Series al que se refiere el apartado (ii) (a) anterior será del 5,5% en lugar de un 4%.

Como excepción a lo anterior, el Fondo de Reserva se mantendrá constante en la cantidad correspondiente a la última Fecha de Pago si el importe a que ascienden las Participaciones Hipotecarias con morosidad igual o superior a noventa (90) días en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso sea igual o superior al 3% del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en esa Fecha.

**e) Comisiones.**

Comisión de Administración de las Disposiciones Iniciales: Si bien no se devengará a favor de CAIXA CATALUNYA comisión de administración alguna, en el supuesto de que se produzca la sustitución de CAIXA CATALUNYA como administradora de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, se determinará una comisión de administración a favor de la entidad administradora sustituta.

Comisión de Intermediación Financiera: una cantidad variable que se devengará y liquidará anualmente por una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos del Fondo al cierre de su contabilidad oficial.

**f) Gastos Corrientes.**

- (i) Comisión Sociedad Gestora: 0,065% anual, con un mínimo de 20.000 euros (3.327.720 Ptas.) cada trimestre sobre la suma de los Saldos Pendientes de Pago de las Series A y B de Bonos.
- (ii) Gastos por auditorías anuales del Fondo y publicación de anuncios.
- (iii) Comisiones de Agencia de Pagos de los Bonos.

**V.1.2 Análisis y comentario del impacto que las posibles variaciones de las hipótesis descritas en el punto anterior, tendrían sobre el equilibrio financiero del Fondo.**

El posible riesgo de tipo de interés que se derivaría de la diferencia existente entre los tipos de interés de referencia aplicables a las Participaciones Hipotecarias por un lado, y a los Bonos por otro, resulta íntegramente cubierto en virtud del Contrato de Swap a celebrar con CAIXA CATALUNYA tal y como se describe en el apartado V.3.3 siguiente.

**V.1.3 Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos de Fondos.**

El esquema numérico que a continuación se transcribe hace referencia a cobros y pagos, derivados de la aplicación de un criterio de caja, para mayor claridad del inversor, si bien, y de conformidad con lo previsto en el apartado V.2 del presente Folleto, el Fondo realizará una imputación temporal de ingresos y gastos siguiendo el principio de devengo.

El citado esquema está basado no sólo en las hipótesis mencionadas en el apartado V.1.1 anterior, sino también en el mantenimiento constante de dichas hipótesis durante la vida del Fondo; como es sabido, las variables afectadas, en especial los tipos de interés de los Bonos de las Series A y B así como las Tasas de Amortización Anticipada reales de las disposiciones iniciales de los créditos hipotecarios subyacentes a las Participaciones Hipotecarias, están sujetas a cambios continuos.

Por tanto, dicho esquema numérico no tiene más valor que el meramente ilustrativo.

**FLUJOS DE CAJA DEL FONDO**  
(IMPORTES EN MILLONES DE EUROS)

**COBROS**

23/07/1999

**442.000.000 Emisión de los Bonos (BTH's)**

**8.508.369 Préstamo Subordinado**

Saldo Fondo Reserva	Saldo Vivo PH's	Fechas de Pago	Principal Amortización PH's	Ints. de las PH's Netos del Swap	Intereses Reinversión	Reducción Fondos Reserva	Total
(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
0	442.000.000	23-jul-1999	0	0	0	0	450.508.369
6.630.000	427.887.748	15-oct-1999	14.112.252	3.656.153	87.191	0	17.855.596
7.127.250	411.463.519	17-ene-2000	16.424.229	3.948.795	117.196	0	20.490.220
7.624.500	395.643.461	17-abr-2000	15.820.058	3.676.284	115.671	0	19.612.013
8.121.750	380.293.770	17-jul-2000	15.349.691	3.535.040	116.965	0	19.001.697
8.619.000	365.298.816	16-oct-2000	14.994.954	3.397.645	117.636	0	18.510.234
8.619.000	350.754.306	15-ene-2001	14.544.510	3.263.935	114.331	0	17.922.775
8.619.000	336.842.188	16-abr-2001	13.912.118	3.135.053	112.044	0	17.159.215
8.619.000	323.258.156	16-jul-2001	13.584.032	3.010.371	111.205	0	16.705.608
8.619.000	310.012.934	15-oct-2001	13.245.222	2.888.858	108.775	0	16.242.855
8.619.000	297.169.386	15-ene-2002	12.843.548	2.801.282	107.851	0	15.752.680
8.619.000	284.880.782	15-abr-2002	12.288.604	2.627.659	103.333	0	15.019.596
8.619.000	272.894.527	15-jul-2002	11.986.255	2.546.857	103.229	0	14.636.342
8.619.000	261.224.927	15-oct-2002	11.669.600	2.466.593	102.863	0	14.239.056
8.619.000	249.912.785	15-ene-2003	11.312.141	2.361.406	101.483	0	13.775.030
8.619.000	239.086.134	15-abr-2003	10.826.651	2.210.773	97.380	0	13.134.805
8.619.000	228.535.142	15-jul-2003	10.550.992	2.138.470	97.334	0	12.786.796
8.619.000	218.274.624	15-oct-2003	10.260.518	2.066.729	97.032	0	12.424.279
8.619.000	208.331.820	15-ene-2004	9.942.804	1.974.238	95.816	0	12.012.858
8.619.000	198.755.209	15-abr-2004	9.576.611	1.863.362	93.304	285.727	11.819.005
8.333.273	189.501.814	15-jul-2004	9.253.394	1.777.138	90.152	383.064	11.503.749
7.950.208	180.537.652	15-oct-2004	8.964.162	1.712.426	87.193	370.136	11.133.917
7.580.073	171.854.105	17-ene-2005	8.683.547	1.666.347	86.425	358.566	10.794.885
7.221.506	163.537.683	15-abr-2005	8.316.422	1.484.486	76.907	347.342	10.225.156
6.874.164	155.515.908	15-jul-2005	8.021.774	1.460.379	75.562	332.657	9.890.372
6.541.507	147.866.055	17-oct-2005	7.649.854	1.434.553	74.936	320.871	9.480.214
6.220.636	140.457.530	16-ene-2006	7.408.524	1.319.767	69.643	305.994	9.103.928
5.914.642	133.360.513	17-abr-2006	7.097.017	1.253.373	66.436	296.341	8.713.168
5.618.301	126.510.796	17-jul-2006	6.849.717	1.189.485	63.856	283.881	8.386.939
5.334.421	119.967.173	16-oct-2006	6.543.623	1.128.192	60.172	273.989	8.005.975
5.060.432	113.631.934	15-ene-2007	6.335.240	1.069.272	56.922	261.745	7.723.179
4.798.687	107.561.273	16-abr-2007	6.070.661	1.012.490	54.219	253.410	7.390.779
4.545.277	101.752.794	16-jul-2007	5.808.479	958.077	51.989	242.826	7.061.372
4.302.451	96.300.131	15-oct-2007	5.452.662	906.539	48.499	232.339	6.640.039
4.070.112	91.022.208	15-ene-2008	5.277.923	866.885	46.586	218.106	6.409.501
3.852.005	85.938.884	15-abr-2008	5.083.324	810.006	43.838	211.117	6.148.285
3.640.888	81.112.595	15-jul-2008	4.826.289	764.632	41.707	203.333	5.835.961
3.437.555	76.604.540	15-oct-2008	4.508.055	729.865	39.416	122.555	5.399.892
3.315.000	72.241.855	15-ene-2009	4.362.685	688.833	38.044	0	5.089.563
3.315.000	68.059.700	15-abr-2009	4.182.155	635.141	36.524	0	4.853.821
3.315.000	64.049.584	15-jul-2009	4.010.116	604.693	36.418	0	4.651.228
3.315.000	60.264.847	15-oct-2009	3.784.736	575.288	35.837	0	4.395.861
3.315.000	56.603.369	15-ene-2010	3.661.479	541.197	35.385	0	4.238.061
3.315.000	53.092.285	15-abr-2010	3.511.084	497.268	34.040	0	4.042.392
3.315.000	49.791.138	15-jul-2010	3.301.147	471.930	33.948	0	3.807.025
3.315.000	46.803.111	15-oct-2010	2.988.027	448.338	33.010	0	3.469.375
3.315.000	0	17-ene-2011	46.803.111	430.608	33.678	3.315.000	50.582.397
0	0	15-abr-2011	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2011	0	0	0	0	0
0	0	17-oct-2011	0	0	0	0	0
0	0	16-ene-2012	0	0	0	0	0
0	0	16-abr-2012	0	0	0	0	0
0	0	16-jul-2012	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2012	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2013	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2013	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2013	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2013	0	0	0	0	0

<b>Saldo Fondo Reserva</b>	<b>Saldo Vivo PH's</b>	<b>Fechas de Pago</b>	<b>Principal Amortización PH's</b>	<b>Ints. de las PH's Netos del Swap</b>	<b>Intereses Reinversión</b>	<b>Reducción Fondos Reserva</b>	<b>Total</b>
<b>(0)</b>	<b>(1)</b>	<b>(2)</b>	<b>(3)</b>	<b>(4)</b>	<b>(5)</b>	<b>(6)</b>	<b>(7)</b>
0	0	15-ene-2014	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2014	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2014	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2014	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2015	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2015	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2015	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2015	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2016	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2016	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2016	0	0	0	0	0
0	0	17-oct-2016	0	0	0	0	0
0	0	16-ene-2017	0	0	0	0	0
0	0	17-abr-2017	0	0	0	0	0
0	0	17-jul-2017	0	0	0	0	0
0	0	16-oct-2017	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2018	0	0	0	0	0
0	0	16-abr-2018	0	0	0	0	0
0	0	16-jul-2018	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2018	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2019	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2019	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2019	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2019	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2020	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2020	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2020	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2020	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2021	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2021	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2021	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2021	0	0	0	0	0
0	0	17-ene-2022	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2022	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2022	0	0	0	0	0
0	0	17-oct-2022	0	0	0	0	0
0	0	16-ene-2023	0	0	0	0	0
0	0	17-abr-2023	0	0	0	0	0
0	0	17-jul-2023	0	0	0	0	0
0	0	16-oct-2023	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2024	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2024	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2024	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2024	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2025	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2025	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2025	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2025	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2026	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2031	0	0	0	0	0
0	0	17-ene-2033	0	0	0	0	0
0	0	16-oct-2034	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2035	0	0	0	0	0
<b>Totales</b>			<b>442.000.000</b>	<b>80.006.708</b>	<b>3.451.984</b>	<b>8.619.000</b>	<b>984.586.060</b>

**FLUJOS DE CAJA DEL FONDO**  
(IMPORTES EN MILLONES DE PESETAS)

**COBROS**

23/07/1999

**73.542.612.000 Emisión de los Bonos (BTH's)**

**1.415.673.422 Préstamo Subordinado**

Saldo Fondo Reserva	Saldo Vivo PH's	Fechas de Pago	Principal Amortización PH's	Ints. de las PH's Netos del Swap	Intereses Reinversión	Reducción Fondos Reserva	Total
(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
0	73.542.612.000	23-jul-1999	0	0	0	0	74.958.285.422
1.103.139.180	71.194.530.817	15-oct-1999	2.348.081.183	608.332.667	14.507.334	0	2.970.921.184
1.185.874.619	68.461.769.075	17-ene-2000	2.732.761.742	657.024.223	19.499.842	0	3.409.285.807
1.268.610.057	65.829.532.840	17-abr-2000	2.632.236.235	611.682.189	19.246.037	0	3.263.164.461
1.351.345.496	63.275.559.153	17-jul-2000	2.553.973.686	588.181.227	19.461.412	0	3.161.616.325
1.434.080.934	60.780.608.797	16-oct-2000	2.494.950.356	565.320.502	19.572.995	0	3.079.583.854
1.434.080.934	58.360.606.021	15-ene-2001	2.420.002.777	543.073.045	19.023.055	0	2.982.098.877
1.434.080.934	56.045.824.301	16-abr-2001	2.314.781.719	521.628.854	18.642.501	0	2.855.053.074
1.434.080.934	53.785.631.554	16-jul-2001	2.260.192.747	500.883.514	18.503.023	0	2.779.579.284
1.434.080.934	51.581.812.029	15-oct-2001	2.203.819.525	480.665.552	18.098.653	0	2.702.583.730
1.434.080.934	49.444.825.500	15-ene-2002	2.136.986.529	466.094.074	17.944.860	0	2.621.025.463
1.434.080.934	47.400.173.798	15-abr-2002	2.044.651.702	437.205.597	17.193.170	0	2.499.050.469
1.434.080.934	45.405.828.769	15-jul-2002	1.994.345.029	423.761.364	17.175.937	0	2.435.282.330
1.434.080.934	43.464.170.641	15-oct-2002	1.941.658.128	410.406.496	17.114.911	0	2.369.179.535
1.434.080.934	41.581.988.717	15-ene-2003	1.882.181.924	392.904.938	16.885.269	0	2.291.972.130
1.434.080.934	39.780.585.531	15-abr-2003	1.801.403.186	367.841.732	16.202.737	0	2.185.447.655
1.434.080.934	38.025.048.194	15-jul-2003	1.755.537.337	355.811.401	16.195.045	0	2.127.543.783
1.434.080.934	36.317.841.654	15-oct-2003	1.707.206.540	343.874.721	16.144.834	0	2.067.226.096
1.434.080.934	34.663.498.186	15-ene-2004	1.654.343.468	328.485.512	15.942.400	0	1.998.771.380
1.434.080.934	33.070.084.176	15-abr-2004	1.593.414.010	310.037.418	15.524.502	47.541.007	1.966.516.937
1.386.539.927	31.530.448.893	15-jul-2004	1.539.635.283	295.690.917	14.999.983	63.736.560	1.914.062.743
1.322.803.367	30.038.937.806	15-oct-2004	1.491.511.086	284.923.717	14.507.620	61.585.411	1.852.527.835
1.261.217.956	28.594.117.139	17-ene-2005	1.444.820.667	277.256.788	14.379.829	59.660.443	1.796.117.726
1.201.557.512	27.210.380.894	15-abr-2005	1.383.736.245	246.997.637	12.796.172	57.792.827	1.701.322.881
1.143.764.686	25.875.669.936	15-jul-2005	1.334.710.959	242.986.592	12.572.481	55.349.450	1.645.619.482
1.088.415.236	24.602.841.371	17-oct-2005	1.272.828.565	238.689.543	12.468.376	53.388.438	1.577.374.923
1.035.026.797	23.370.166.615	16-ene-2006	1.232.674.755	219.590.693	11.587.579	50.913.143	1.514.766.171
984.113.655	22.189.322.273	17-abr-2006	1.180.844.342	208.543.679	11.054.084	49.306.990	1.449.749.095
934.806.665	21.049.625.301	17-jul-2006	1.139.696.973	197.913.664	10.624.786	47.233.774	1.395.469.196
887.572.891	19.960.858.107	16-oct-2006	1.088.767.194	187.715.435	10.011.712	45.587.879	1.332.082.220
841.985.012	18.906.762.890	15-ene-2007	1.054.095.217	177.911.923	9.471.023	43.550.688	1.285.028.850
798.434.324	17.896.689.941	16-abr-2007	1.010.072.949	168.464.145	9.021.226	42.163.809	1.229.722.129
756.270.516	16.930.240.305	16-jul-2007	966.449.636	159.410.564	8.650.249	40.402.918	1.174.913.366
715.867.598	16.022.993.642	15-oct-2007	907.246.663	150.835.357	8.069.531	38.657.985	1.104.809.537
677.209.612	15.144.821.098	15-ene-2008	878.172.545	144.237.565	7.751.300	36.289.867	1.066.451.276
640.919.746	14.299.027.122	15-abr-2008	845.793.976	134.773.604	7.294.082	35.126.902	1.022.988.564
605.792.844	13.496.000.205	15-jul-2008	803.026.917	127.223.989	6.939.504	33.831.759	971.022.169
571.961.085	12.745.922.971	15-oct-2008	750.077.234	121.439.294	6.558.353	20.391.495	898.466.377
551.569.590	12.020.033.258	15-ene-2009	725.889.713	114.612.182	6.330.056	0	846.831.950
551.569.590	11.324.181.174	15-abr-2009	695.852.084	105.678.559	6.077.144	0	807.607.786
551.569.590	10.656.954.056	15-jul-2009	667.227.118	100.612.519	6.059.511	0	773.899.148
551.569.590	10.027.226.896	15-oct-2009	629.727.160	95.719.856	5.962.784	0	731.409.801
551.569.590	9.418.008.118	15-ene-2010	609.218.778	90.047.641	5.887.566	0	705.153.984
551.569.590	8.833.812.932	15-abr-2010	584.195.186	82.738.352	5.663.818	0	672.597.356
551.569.590	8.284.548.232	15-jul-2010	549.264.700	78.522.580	5.648.457	0	633.435.737
551.569.590	7.787.382.405	15-oct-2010	497.165.827	74.597.175	5.492.460	0	577.255.462
551.569.590	0	17-ene-2011	7.787.382.405	71.647.144	5.603.545	551.569.590	8.416.202.684
0	0	15-abr-2011	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2011	0	0	0	0	0
0	0	17-oct-2011	0	0	0	0	0
0	0	16-ene-2012	0	0	0	0	0
0	0	16-abr-2012	0	0	0	0	0
0	0	16-jul-2012	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2012	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2013	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2013	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2013	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2013	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2014	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2014	0	0	0	0	0

Saldo Fondo Reserva	Saldo Vivo PH's	Fechas de Pago	Principal Amortización PH's	Ints. de las PH's Netos del Swap	Intereses Reinversión	Reducción Fondos Reserva	Total
(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
0	0	15-jul-2014	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2014	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2015	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2015	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2015	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2015	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2016	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2016	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2016	0	0	0	0	0
0	0	17-oct-2016	0	0	0	0	0
0	0	16-ene-2017	0	0	0	0	0
0	0	17-abr-2017	0	0	0	0	0
0	0	17-jul-2017	0	0	0	0	0
0	0	16-oct-2017	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2018	0	0	0	0	0
0	0	16-abr-2018	0	0	0	0	0
0	0	16-jul-2018	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2018	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2019	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2019	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2019	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2019	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2020	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2020	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2020	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2020	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2021	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2021	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2021	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2021	0	0	0	0	0
0	0	17-ene-2022	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2022	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2022	0	0	0	0	0
0	0	17-oct-2022	0	0	0	0	0
0	0	16-ene-2023	0	0	0	0	0
0	0	17-abr-2023	0	0	0	0	0
0	0	17-jul-2023	0	0	0	0	0
0	0	16-oct-2023	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2024	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2024	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2024	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2024	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2025	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2025	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2025	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2025	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2026	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2031	0	0	0	0	0
0	0	17-ene-2033	0	0	0	0	0
0	0	16-oct-2034	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2035	0	0	0	0	0
<b>Totales</b>			<b>73.542.612.000</b>	<b>13.311.996.138</b>	<b>574.361.749</b>	<b>1.434.080.934</b>	<b>163.821.336.243</b>

**FLUJOS DE CAJA DEL FONDO**  
(IMPORTES EN MILES DE EUROS)  
**PAGOS**

23/07/1999

**442.196.248 Pago adquisición Participaciones Hipotecarias (PH'S)**  
**1.682.121 Gastos de Constitución y Emisión**  
**6.630.000 Constitución Fondo de Reserva**

Fechas de Pago	Gastos Corrtes.	Intereses BTH's	Incremento Fondo Reserva	Principal Amortizac. BTH's	Intereses Préstamo Subrdo.	Amortizac. Préstamo Subrdo.	Retribc. Intermdc. Financ.	Total
(2)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)
23-jul-1999	0	0	0	0	0	0	0	450.508.369
15-oct-1999	75.304	3.045.100	497.250	14.112.252	58.248	67.441	0	17.855.596
17-ene-2000	73.075	3.299.844	497.250	16.424.229	64.673	131.150	0	20.490.220
17-abr-2000	70.385	3.072.285	497.250	15.820.058	61.627	90.407	0	19.612.013
17-jul-2000	67.800	2.954.907	497.250	15.349.691	60.956	71.093	0	19.001.697
16-oct-2000	65.294	2.841.132	0	14.994.954	60.430	548.425	0	18.510.234
15-ene-2001	62.843	2.730.026	0	14.544.510	56.365	529.032	0	17.922.775
16-abr-2001	60.461	2.622.175	0	13.912.118	52.442	512.019	0	17.159.215
16-jul-2001	58.189	2.518.870	0	13.584.032	48.642	495.875	0	16.705.608
15-oct-2001	55.971	2.418.149	0	13.245.222	44.965	478.549	0	16.242.855
15-ene-2002	53.807	2.345.571	0	12.843.548	41.873	467.882	0	15.752.680
15-abr-2002	51.702	2.200.235	0	12.288.604	37.529	441.525	0	15.019.596
15-jul-2002	49.696	2.133.513	0	11.986.255	34.671	432.207	0	14.636.342
15-oct-2002	47.739	2.067.175	0	11.669.600	31.813	422.729	0	14.239.056
15-ene-2003	45.831	1.979.744	0	11.312.141	28.644	408.670	0	13.775.030
15-abr-2003	43.978	1.853.613	0	10.826.651	25.022	385.541	0	13.134.805
15-jul-2003	42.210	1.793.888	0	10.550.992	22.440	377.265	0	12.786.796
15-oct-2003	40.487	1.734.567	0	10.260.518	19.859	368.849	0	12.424.279
15-ene-2004	38.810	1.657.672	0	9.942.804	17.094	356.478	0	12.012.858
15-abr-2004	37.182	1.564.897	0	9.576.611	14.263	626.051	0	11.819.005
15-jul-2004	35.616	1.492.927	0	9.253.394	9.620	712.191	0	11.503.749
15-oct-2004	34.104	1.439.126	0	8.964.162	4.386	108.322	583.817	11.133.917
17-ene-2005	32.639	1.400.996	0	8.683.547	3.652	22.927	651.123	10.794.885
15-abr-2005	31.215	1.248.238	0	8.316.422	3.254	21.958	604.069	10.225.156
15-jul-2005	29.856	1.228.395	0	8.021.774	3.202	21.180	585.965	9.890.372
17-oct-2005	28.543	1.206.781	0	7.649.854	3.146	20.198	571.694	9.480.214
16-ene-2006	27.291	1.110.726	0	7.408.524	2.895	19.561	534.930	9.103.928
17-abr-2006	26.078	1.055.079	0	7.097.017	2.750	18.738	513.504	8.713.168
17-jul-2006	24.917	1.001.719	0	6.849.717	2.611	18.085	489.889	8.386.939
16-oct-2006	23.795	950.280	0	6.543.623	2.477	17.277	468.523	8.005.975
15-ene-2007	23.231	901.158	0	6.335.240	2.349	16.727	444.474	7.723.179
16-abr-2007	23.223	853.574	0	6.070.661	2.225	16.028	425.068	7.390.779
16-jul-2007	23.215	807.934	0	5.808.479	2.106	15.336	404.300	7.061.372
15-oct-2007	23.205	764.311	0	5.452.662	1.992	14.397	383.471	6.640.039
15-ene-2008	23.200	731.345	0	5.277.923	1.906	13.935	361.191	6.409.501
15-abr-2008	23.194	683.719	0	5.083.324	1.782	13.421	342.844	6.148.285
15-jul-2008	23.187	645.520	0	4.826.289	1.683	12.743	326.539	5.835.961
15-oct-2008	23.178	615.990	0	4.508.055	1.606	11.902	239.161	5.399.892
15-ene-2009	23.174	581.774	0	4.362.685	1.517	11.519	108.894	5.089.563
15-abr-2009	23.168	536.680	0	4.182.155	1.399	11.042	99.376	4.853.821
15-jul-2009	23.163	511.223	0	4.010.116	1.333	10.588	94.806	4.651.228
15-oct-2009	23.157	486.409	0	3.784.736	1.268	9.993	90.298	4.395.861
15-ene-2010	23.153	458.046	0	3.661.479	1.193	9.667	84.523	4.238.061
15-abr-2010	23.148	421.203	0	3.511.084	1.096	9.270	76.590	4.042.392
15-jul-2010	23.143	399.839	0	3.301.147	1.040	8.716	73.141	3.807.025
15-oct-2010	23.134	379.498	0	2.988.027	986	7.889	69.841	3.469.375
17-ene-2011	24.229	364.893	0	46.803.111	947	123.573	3.265.644	50.582.397
15-abr-2011	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2011	0	0	0	0	0	0	0	0
17-oct-2011	0	0	0	0	0	0	0	0
16-ene-2012	0	0	0	0	0	0	0	0
16-abr-2012	0	0	0	0	0	0	0	0
16-jul-2012	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2012	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2013	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2013	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2013	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2013	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2014	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2014	0	0	0	0	0	0	0	0

Fechas de Pago	Gastos Corrtes.	Intereses BTH's	Incremento Fondo Reserva	Principal Amortizac. BTH's	Intereses Préstamo Subrdo.	Amortizac. Préstamo Subrdo.	Retribc. Intermdc. Financ.	Total
(2)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)
15-jul-2014	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2014	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2015	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2015	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2015	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2015	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2016	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2016	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2016	0	0	0	0	0	0	0	0
17-oct-2016	0	0	0	0	0	0	0	0
16-ene-2017	0	0	0	0	0	0	0	0
17-abr-2017	0	0	0	0	0	0	0	0
17-jul-2017	0	0	0	0	0	0	0	0
16-oct-2017	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2018	0	0	0	0	0	0	0	0
16-abr-2018	0	0	0	0	0	0	0	0
16-jul-2018	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2018	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2019	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2019	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2019	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2019	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2020	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2020	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2020	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2020	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2021	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2021	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2021	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2021	0	0	0	0	0	0	0	0
17-ene-2022	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2022	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2022	0	0	0	0	0	0	0	0
17-oct-2022	0	0	0	0	0	0	0	0
16-ene-2023	0	0	0	0	0	0	0	0
17-abr-2023	0	0	0	0	0	0	0	0
17-jul-2023	0	0	0	0	0	0	0	0
16-oct-2023	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2024	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2024	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2024	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2024	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2025	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2025	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2025	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2025	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2026	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2031	0	0	0	0	0	0	0	0
17-ene-2033	0	0	0	0	0	0	0	0
16-oct-2034	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2035	0	0	0	0	0	0	0	0
Totales	1.729.923	67.110.747	1.989.000	442.000.000	845.978	8.508.369	11.893.675	984.586.060

**FLUJOS DE CAJA DEL FONDO**  
(IMPORTES EN MILES DE PESETAS)  
**PAGOS**

23/07/1999

**73.575.264.920** Pago adquisición Participaciones Hipotecarias (PH'S)

**279.881.322** Gastos de Constitución y Emisión

**1.103.139.180** Constitución Fondo de Reserva

Fechas de Pago	Gastos Corrtres.	Intereses BTH's	Incremento Fondo Reserva	Principal Amortizac. BTH's	Intereses Préstamo Subrdo.	Amortizac. Préstamo Subrdo.	Retribc. Intermdc. Financ.	Total
(2)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)
23-jul-1999	0	0	0	0	0	0	0	74.958.285.422
15-oct-1999	12.529.520	506.662.064	82.735.439	2.348.081.183	9.691.700	11.221.278	0	2.970.921.184
17-ene-2000	12.158.634	549.047.779	82.735.439	2.732.761.742	10.760.641	21.821.573	0	3.409.285.807
17-abr-2000	11.711.100	511.185.247	82.735.439	2.632.236.235	10.253.945	15.042.496	0	3.263.164.462
17-jul-2000	11.280.917	491.655.125	82.735.439	2.553.973.686	10.142.203	11.828.955	0	3.161.616.325
16-oct-2000	10.863.948	472.724.662	0	2.494.950.356	10.054.695	91.250.193	0	3.079.843.854
15-ene-2001	10.456.182	454.238.057	0	2.420.002.777	9.378.304	88.023.556	0	2.982.098.876
16-abr-2001	10.059.853	436.293.236	0	2.314.781.719	8.725.538	85.192.728	0	2.855.053.075
16-jul-2001	9.681.906	419.104.662	0	2.260.192.747	8.093.293	82.506.676	0	2.779.579.283
15-oct-2001	9.312.797	402.346.162	0	2.203.819.525	7.481.472	79.623.774	0	2.702.583.730
15-ene-2002	8.952.703	390.270.102	0	2.136.986.529	6.967.157	77.848.972	0	2.621.025.463
15-abr-2002	8.602.530	366.088.311	0	2.044.651.702	6.244.268	73.463.657	0	2.499.050.469
15-jul-2002	8.268.739	354.986.621	0	1.994.345.029	5.768.726	71.913.215	0	2.435.282.330
15-oct-2002	7.943.065	343.949.052	0	1.941.658.128	5.293.158	70.336.132	0	2.369.179.535
15-ene-2003	7.625.695	329.401.617	0	1.882.181.924	4.765.938	67.996.956	0	2.291.972.130
15-abr-2003	7.317.296	308.415.178	0	1.801.403.186	4.163.290	64.148.705	0	2.185.447.655
15-jul-2003	7.023.173	298.477.902	0	1.755.537.337	3.733.745	62.771.626	0	2.127.543.783
15-oct-2003	6.736.443	288.607.614	0	1.707.206.540	3.304.272	61.371.227	0	2.067.226.096
15-ene-2004	6.457.380	275.813.468	0	1.654.343.468	2.844.175	59.312.889	0	1.998.771.380
15-abr-2004	6.186.641	260.376.910	0	1.593.414.010	2.373.247	104.166.128	0	1.966.516.936
15-jul-2004	5.926.067	248.402.182	0	1.539.635.283	1.600.669	118.498.541	0	1.914.062.742
15-oct-2004	5.674.449	239.450.381	0	1.491.511.086	729.819	18.023.194	97.138.904	1.852.527.834
17-ene-2005	5.430.753	233.106.125	0	1.444.820.667	607.669	3.814.719	108.337.793	1.796.117.726
15-abr-2005	5.193.807	207.689.351	0	1.383.736.245	541.411	3.653.439	100.508.629	1.701.322.881
15-jul-2005	4.967.642	204.387.692	0	1.334.710.959	532.804	3.523.999	97.496.386	1.645.619.482
17-oct-2005	4.749.114	200.791.399	0	1.272.828.565	523.430	3.360.613	95.121.802	1.577.374.923
16-ene-2006	4.540.876	184.809.279	0	1.232.674.755	481.767	3.254.596	89.004.897	1.514.766.171
17-abr-2006	4.339.039	175.550.385	0	1.180.844.342	457.630	3.117.750	85.439.949	1.449.749.095
17-jul-2006	4.145.901	166.672.006	0	1.139.696.973	434.486	3.009.109	81.510.722	1.395.469.197
16-oct-2006	3.959.213	158.113.296	0	1.088.767.194	412.175	2.874.641	77.955.701	1.332.082.220
15-ene-2007	3.865.298	149.940.120	0	1.054.095.217	390.869	2.783.098	73.954.249	1.285.028.850
16-abr-2007	3.864.000	142.022.791	0	1.010.072.949	370.230	2.666.867	70.725.291	1.229.722.128
16-jul-2007	3.862.719	134.428.961	0	966.449.636	350.434	2.551.689	67.269.926	1.174.913.366
15-oct-2007	3.861.058	127.170.731	0	907.246.663	331.513	2.395.378	63.804.194	1.104.809.536
15-ene-2008	3.860.194	121.685.576	0	878.172.545	317.214	2.318.614	60.097.135	1.066.451.277
15-abr-2008	3.859.186	113.761.283	0	845.793.976	296.557	2.233.126	57.044.437	1.022.988.564
15-jul-2008	3.857.958	107.405.525	0	803.026.917	279.988	2.120.209	54.331.572	971.022.169
15-oct-2008	3.856.512	102.492.058	0	750.077.234	267.180	1.980.408	39.792.985	898.466.376
15-ene-2009	3.855.765	96.799.068	0	725.889.713	252.339	1.916.546	18.118.520	846.831.951
15-abr-2009	3.854.826	89.296.106	0	695.852.084	232.780	1.837.238	16.534.752	807.607.786
15-jul-2009	3.854.004	85.060.306	0	667.227.118	221.738	1.761.661	15.774.320	773.899.148
15-oct-2009	3.852.964	80.931.650	0	629.727.160	210.975	1.662.651	15.024.401	731.409.801
15-ene-2010	3.852.333	76.212.494	0	609.218.778	198.515	1.608.503	14.063.361	705.153.983
15-abr-2010	3.851.554	70.082.337	0	584.195.186	182.389	1.542.434	12.743.456	672.597.356
15-jul-2010	3.850.592	66.527.633	0	549.264.700	172.974	1.450.208	12.169.630	633.435.737
15-oct-2010	3.849.205	63.143.194	0	497.165.827	164.009	1.312.653	11.620.574	577.255.461
17-ene-2011	4.031.400	60.713.124	0	7.787.382.405	157.534	20.560.804	543.357.418	8.416.202.684
15-abr-2011	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2011	0	0	0	0	0	0	0	0
17-oct-2011	0	0	0	0	0	0	0	0
16-ene-2012	0	0	0	0	0	0	0	0
16-abr-2012	0	0	0	0	0	0	0	0
16-jul-2012	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2012	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2013	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2013	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2013	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2013	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2014	0	0	0	0	0	0	0	0

Fechas de Pago	Gastos Corrtes.	Intereses BTH's	Incremento Fondo Reserva	Principal Amortizac. BTH's	Intereses Préstamo Subrdo.	Amortizac. Préstamo Subrdo.	Retribc. Intermdc. Financ.	Total
(2)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)
15-abr-2014	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2014	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2014	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2015	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2015	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2015	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2015	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2016	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2016	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2016	0	0	0	0	0	0	0	0
17-oct-2016	0	0	0	0	0	0	0	0
16-ene-2017	0	0	0	0	0	0	0	0
17-abr-2017	0	0	0	0	0	0	0	0
17-jul-2017	0	0	0	0	0	0	0	0
16-oct-2017	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2018	0	0	0	0	0	0	0	0
16-abr-2018	0	0	0	0	0	0	0	0
16-jul-2018	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2018	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2019	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2019	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2019	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2019	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2020	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2020	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2020	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2020	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2021	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2021	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2021	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2021	0	0	0	0	0	0	0	0
17-ene-2022	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2022	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2022	0	0	0	0	0	0	0	0
17-oct-2022	0	0	0	0	0	0	0	0
16-ene-2023	0	0	0	0	0	0	0	0
17-abr-2023	0	0	0	0	0	0	0	0
17-jul-2023	0	0	0	0	0	0	0	0
16-oct-2023	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2024	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2024	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2024	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2024	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2025	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2025	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2025	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2025	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2026	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2031	0	0	0	0	0	0	0	0
17-ene-2033	0	0	0	0	0	0	0	0
16-oct-2034	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2035	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Totales</b>	<b>287.834.950</b>	<b>11.166.288.821</b>	<b>330.941.754</b>	<b>73.542.612.000</b>	<b>140.758.865</b>	<b>1.415.673.422</b>	<b>1.978.941.006</b>	<b>163.821.336.241</b>

## **Explicaciones al esquema numérico.**

### **a) Cobros.**

- (0) Saldo del Fondo de Reserva.
- (1) Saldo Vivo de la cartera de Participaciones Hipotecarias en la Fecha de Determinación correspondiente a cada Fecha de Pago.
- (2) Fechas de Pago de capital e intereses de los Bonos hasta el vencimiento final de los mismos.
- (3) Importe de capital amortizado en la cartera de Participaciones Hipotecarias desde la Fecha de Pago inmediatamente anterior hasta la Fecha de Pago indicada.
- (4) Intereses netos cobrados por el Fondo desde la Fecha de Pago inmediatamente anterior hasta la Fecha de Pago indicada. Corresponden a los intereses recibidos de las Participaciones Hipotecarias y que resultan de la aplicación del Contrato de Swap.
- (5) Rendimiento correspondiente a la Cuenta de Tesorería del Fondo, en virtud del Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado, así como la rentabilidad obtenida por la reinversión del Fondo de Reserva.
- (6) Reducción del saldo del Fondo de Reserva.
- (7) Ingresos totales en cada Fecha de Pago, correspondiente a la suma de los importes (3), (4), (5) y (6).

### **b) Pagos.**

- (8) Cantidades correspondientes a gastos corrientes del Fondo.
- (9) Importe de intereses a pagar a los tenedores de los Bonos.
- (10) Dotación para el Incremento del Fondo de Reserva
- (11) Principal amortización.
- (12) Cantidades correspondientes a pago de intereses del Préstamo Subordinado destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos y a constituir el Fondo de Reserva.
- (13) Amortización periódica de la parte del Préstamo Subordinado destinada a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y a financiar la adquisición de las Participaciones Hipotecarias.
- (14) Retribución de Intermediación Financiera, de carácter variable, en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias.
- (15) Pagos totales en cada Fecha de Pago, correspondientes a la suma de los importes (8), (9), (10), (11), (12), (13) y (14).

## **V.2 Criterios contables utilizados por el fondo.**

Los ingresos y gastos se imputarán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca el cobro y pago de los mismos.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural.

Sin embargo, y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

**V.3 Descripción de la finalidad u objeto de las operaciones financieras contratadas por la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo, al objeto de mejorar el riesgo, aumentar la regularidad de los pagos, neutralizar diferencias de tipos de interés procedentes de las Participaciones Hipotecarias, o, en general, transformar las características financieras de todos o parte de dichos valores.**

Con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en la misma fecha en que se otorgue la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y realizar las actuaciones que se establecen a continuación.

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente en cada momento, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales; todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV, u organismo administrativo competente y a su notificación a las Entidades de Calificación, siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos.

**V.3.1 Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado y Cuenta de Tesorería:**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y CAIXA CATALUNYA celebrarán un Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado en virtud del cual CAIXA CATALUNYA garantizará una rentabilidad a las cantidades depositadas por el Fondo en una cuenta abierta con dicha entidad de crédito (la “Cuenta de Tesorería”).

Los saldos de la Cuenta de Tesorería deberán mantenerse en pesetas o euros.

En concreto, el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado determinará que las cantidades que reciba el Fondo en concepto de:

- (i) principal e intereses de las Participaciones Hipotecarias;
- (ii) cualesquiera otras cantidades que correspondan a las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) de la sección IV.1 del Folleto;
- (iii) las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva (descrito en el apartado V.3.4);
- (iv) las cantidades que, en su caso, sean abonadas al Fondo y deriven del Contrato de Permuta Financiera de Intereses de los Bonos;
- (v) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia cuenta y en la cuenta en el Agente de Pagos descrita en el apartado V.4.2 del presente Folleto,

serán depositadas en la Cuenta de Tesorería abierta en CAIXA CATALUNYA a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora.

CAIXA CATALUNYA garantiza un rendimiento para dicha cuenta acorde con las siguientes características:

La vida de la cuenta se dividirá en períodos de interés, cada uno de los cuales finalizará en las siguientes fechas: 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre.

El tipo de interés aplicable a cada período de interés se determinará por CAIXA CATALUNYA el Día Hábil anterior al inicio del correspondiente período mediante la aplicación del tipo de interés de EURIBOR a tres meses (en adelante, el “Tipo Garantizado”) al que se refiere el apartado II.10.1.c). El abono de intereses se

efectuará en la propia Cuenta de Tesorería, durante los cinco días posteriores con fecha valor el primer día posterior al periodo de liquidación vencido. Excepcionalmente, el tipo de interés nominal anual aplicable para el primer período de interés se determinará, en la forma prevista, el día de la firma del Contrato.

El cálculo de intereses se hará por el Método Hamburgués acorde con la Circular 8/1990, de 7 de septiembre, del Banco de España, una vez ordenadas todas las operaciones anotadas en la Cuenta de Tesorería durante el período de liquidación, según las fechas de valoración, calculando el saldo medio y multiplicándolo por el interés nominal acreedor pactado y por el número de días existentes en el período de liquidación, y dividido el resultado por 36.500.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo de CAIXA CATALUNYA experimentara, en cualquier momento de la vida de la emisión de los Bonos, un descenso en su rating situándose por debajo de P-1 según escala de calificación de MOODY'S o de F-1 según la escala de calificación crediticia de FITCH IBCA para riesgos a corto plazo, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días, trasladará la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo posea un rating mínimo P-1 y F-1 y contratará la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con CAIXA CATALUNYA.

La Sociedad Gestora podrá trasladar los saldos de la Cuenta de Tesorería nuevamente a CAIXA CATALUNYA, si su deuda a corto plazo alcanza nuevamente el rating P-1 y F-1 según las escalas citadas anteriormente, todo ello de conformidad con lo previsto en los apartados V.3.1 y V.3.4 del presente Folleto.

Mediante el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado se elimina el riesgo de desfase temporal entre los ingresos del Fondo en concepto de principal e intereses de periodicidad mensual, y la amortización y el pago de los intereses en los Bonos, de periodicidad trimestral.

### **V.3.2 Contrato de préstamo subordinado por un importe máximo de nueve millones quinientos mil (9.500.000) euros (1.580.667.000 Ptas.).**

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, un Contrato de Préstamo Subordinado con CAIXA CATALUNYA por importe máximo de nueve millones quinientos mil (9.500.000) euros (1.580.667.000 Ptas.) (el "Préstamo Subordinado") que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, a financiar parcialmente la suscripción de las Participaciones Hipotecarias (en particular, el importe correspondiente al interés devengado por razón del aplazamiento del pago del nominal de las Participaciones Hipotecarias hasta la Fecha de Desembolso) y a dotar el Fondo de Reserva Inicial.

El Préstamo Subordinado devengará un interés nominal anual, igual al tipo de interés anual aplicable a los Bonos de la Serie A para el Periodo de Devengo de Interés correspondiente que será el que resulte de sumar: (i) el tipo de interés de referencia EURIBOR a tres (3) meses, descrito en el apartado II.10.1. del presente Folleto, y (ii) un margen del 0,27%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B)2 del presente Folleto. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Período de Devengo de Interés descrito en el apartado II.10.1.a) del presente Folleto, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Los intereses no pagados en una Fecha de Pago por carecer el Fondo de liquidez de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1. B) 2 del presente Folleto, se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo que el del Préstamo Subordinado y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1. B) 2 del presente Folleto.

La parte del Préstamo Subordinado que se destine a financiar los gastos de constitución del Fondo, descritos en el apartado II.14.a) del Folleto Informativo y la adquisición de las Participaciones Hipotecarias en la cuantía correspondiente a los intereses devengados por razón del aplazamiento del pago nominal de las Participaciones Hipotecarias hasta la Fecha de Desembolso, se irán amortizando trimestralmente, a medida que se vayan amortizando dichos gastos durante los cinco (5) primeros años desde la constitución del Fondo, a razón de un 5% por trimestre. La parte del Préstamo Subordinado que se destine a financiar los gastos de

emisión de los Bonos, según el citado apartado II.14.b) del Folleto Informativo, se amortizará siguiendo el método de cálculo financiero para que en todo caso goce de la consideración de gasto deducible a efectos del Impuesto sobre Sociedades. El resto del Préstamo Subordinado se amortizará en cada una de las Fechas de Pago hasta el importe máximo de liquidez disponible por el Fondo de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B).2.

### **V.3.3 Contrato de Permuta Financiera de Intereses (Swap).**

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con CAIXA CATALUNYA un Contrato de Permuta Financiera de Intereses o Swap cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

En virtud del citado Contrato de Swap, el Fondo realizará pagos a CAIXA CATALUNYA calculados sobre el tipo de interés de las Participaciones Hipotecarias y, como contrapartida, CAIXA CATALUNYA realizará pagos al Fondo calculados sobre el tipo de interés medio ponderado de las Series de los Bonos, todo ello según lo descrito a continuación.

**Parte A :** La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

**Parte B :** CAIXA CATALUNYA.

#### **1. Tipo de Interés de la Parte A**

Será el tipo de interés anual resultante de dividir la suma de todas las cantidades de interés recibidas por las Participaciones Hipotecarias durante el Período de Determinación más reciente, por el Saldo Nocional de las Participaciones Hipotecarias, y multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del Período de Determinación.

#### **2. Nocional del Swap para la Parte A**

Se corresponde con el Saldo Nocional de las Participaciones Hipotecarias definido como la media diaria en cada Fecha del último Periodo de Determinación del saldo vivo de principal de las Participaciones Hipotecarias que no tengan morosidad por un período superior a tres (3) meses.

#### **3. Tipo de Interés de la Parte B**

Será el tipo de interés anual resultante de aplicar el tipo de interés de referencia de los Bonos para el Período de Devengo de Interés en curso más el margen medio de los Bonos en la Fecha de Pago, ponderado por el Saldo Vivo de los Bonos en el Período de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago, más un 0,65%.

#### **4. Nocional del Swap para la Parte B**

El Nocional del Swap será el importe mayor de: (i) Saldo Nocional de las Participaciones Hipotecarias y (ii) el Nocional Ajustado al Rendimiento de las Participaciones Hipotecarias.

El Nocional Ajustado al Rendimiento de las Participaciones Hipotecarias, para cada Fecha de Pago es el menor de: (i) todas las cantidades de intereses de las Participaciones Hipotecarias abonadas al Fondo durante el Período de Determinación anterior, dividido por el tipo de interés efectivo trimestral calculado sobre el Tipo de Interés de la Parte B, y (ii) la suma del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en la Fecha de Determinación anterior.

#### **5. Cantidad a pagar por el Fondo**

Será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A, (según el epígrafe 1 anterior), al Nocional del Swap de la Parte A (según el epígrafe 2 anterior).

## 6. Cantidad a pagar por CAIXA CATALUNYA

Será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B (según se determina en el epígrafe 3 anterior) al Nocial del Swap para la Parte B, según el epígrafe 4 anterior.

Los pagos (o cobros) que deban realizarse en virtud del Contrato de Swap se llevarán a cabo en cada Fecha de Pago descrita en el apartado II.10.3 por su valor neto, es decir, por la diferencia positiva (o negativa) entre la Cantidad a pagar por el Fondo y la Cantidad a pagar por CAIXA CATALUNYA (en adelante, la "Cantidad Neta").

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la Cantidad Neta a satisfacer a CAIXA CATALUNYA, el Contrato de Swap podrá quedar resuelto. En este caso, el Fondo asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato, todo ello de conformidad con el orden de prelación de pagos contenido en el apartado V.5.1.B).2. del Folleto Informativo. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en la situación extrema de desequilibrio permanente descrita anteriormente, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, procurará tener siempre vigente un contrato de permuta financiera o swap, siempre que éste no provoque un desequilibrio financiero al Fondo.

La celebración del Contrato de Swap responde, por un lado, a la necesidad de eliminar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar por el hecho de encontrarse las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados sometidas a intereses variables con diferentes índices de referencia y diferentes períodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para cada una de las Series A y B de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo; y por otro, al riesgo que implica que, al amparo de la normativa de modificación y subrogación de préstamos hipotecarios, las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyan el tipo de interés pactado.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo de CAIXA CATALUNYA experimentara, en cualquier momento durante la vida de los Bonos, un descenso en su rating situándose por debajo de P-1 según la escala de calificación de MOODY'S o de F-1 según la escala de calificación de FITCH IBCA para deuda a corto plazo, CAIXA CATALUNYA, en un plazo máximo de treinta (30) días desde la notificación del descenso del rating, estará obligada a: (i) buscar una tercera entidad con un rating mínimo a determinar por MOODY'S y FITCH IBCA, que garantice las obligaciones derivadas del Contrato de Permuta Financiera, en los términos que estime pertinentes la Sociedad Gestora, MOODY'S y FITCH IBCA y que asegure el mantenimiento de las calificaciones de los Bonos; o (ii) ceder su posición contractual en el Contrato de Permuta Financiera a una tercera entidad en los términos que estime pertinentes la Sociedad Gestora, MOODY'S y FITCH IBCA que asegure el mantenimiento de los ratings de los Bonos; o (iii) constituir en cada Fecha de Pago en garantía de las obligaciones derivadas del Contrato de Permuta Financiera, una prenda de dinero, en los términos que estime pertinentes la Sociedad Gestora, MOODY'S y FITCH IBCA sometida a la Ley 22/1991, de Catalunya, por un importe igual al Valor de Mercado del Contrato de Permuta Financiera en dicha Fecha de Pago. Todos los costes, impuestos y gastos incurridos en el cumplimiento de las anteriores obligaciones correrán de cuenta de CAIXA CATALUNYA.

### V.3.4 Fondo de Reserva.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, dotará un Fondo de Reserva con las siguientes características:

#### (i) Importe:

Dotado inicialmente de una cantidad equivalente al 1,5% del importe original de la emisión seis millones seiscientos treinta mil (6.630.000) euros (1.103.139.180 Ptas.) (el "Fondo de Reserva Inicial"), su importe variará a lo largo de la vida del Fondo con arreglo al siguiente esquema:

- (i) Hasta la cuarta Fecha de Pago, exclusive, su importe será el importe resultante de sumar (a) el Fondo de Reserva Inicial; y (b) el resultado de multiplicar el número de Fechas de Pago anteriores más uno por la diferencia entre el Fondo de Reserva Máximo (una cantidad equivalente al 1,95%

del importe original de la emisión, ocho millones seiscientos diecinueve mil (8.619.000) euros (1.434.080.934 Ptas.) y el Fondo de Reserva Inicial dividido por cuatro;

- (ii) A partir de la cuarta Fecha de Pago (inclusive) el Fondo de Reserva será igual a la menor de las siguientes cantidades: (a) el 1,95% del importe original de emisión (8.619.000 euros) (1.434.080.934 Ptas.); y (b) la mayor de las siguientes cantidades: el 4% del Saldo Vivo de los Bonos de ambas Series o una cantidad equivalente al 0,75% del importe original de la emisión, tres millones trescientos quince mil (3.315.000) euros (551.569.590 Ptas.).
- (iii) En el supuesto de que la deuda a corto plazo de CAIXA CATALUNYA experimentara, en cualquier momento antes de la amortización del Fondo de Reserva, un descenso en su rating situándose por debajo de P-1 según escala de calificación de MOODY'S, el porcentaje del Saldo Vivo de los Bonos de ambas Series al que se refiere el apartado (ii) (a) anterior será del 5,5% en lugar de un 4%.

El Fondo de Reserva se mantendrá constante en la cantidad correspondiente al último periodo de determinación si el importe a que ascienden las Participaciones Hipotecarias con morosidad igual o superior a noventa (90) días en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso sea igual o superior al 3% del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en esa fecha.

**(ii) Rentabilidad:**

El importe de dicho Fondo de Reserva será abonado en la Cuenta de Tesorería, siendo objeto del Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado a celebrar con CAIXA CATALUNYA descrito en el apartado V.3.1 del presente Folleto.

**(iii) Destino:**

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago, al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el orden de prelación de pagos contenido en el apartado V.5.1.B).2 del presente Folleto.

### **V.3.5 Fondo Disponible de Amortización.**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, dotará un Fondo Disponible para Amortización con las siguientes características:

**(i) Importe:**

El importe del Fondo Disponible para Amortización en una Fecha de Pago será igual a la suma de los importes del Fondo Disponible Principal y del Fondo Disponible Secundario en dicha Fecha, en función de la liquidez del Fondo según el orden de prelación de pagos previsto en la sección V.5.1.B).2 del Folleto.

El importe máximo del **Fondo Disponible Principal** en una Fecha de Pago será igual a la diferencia positiva entre el Saldo Vivo de los Bonos de la Serie A y el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior.

El importe máximo del **Fondo Disponible Secundario** en una Fecha de Pago será el menor de (i) el Saldo Vivo de los Bonos de la Serie B y (ii) la diferencia positiva entre el Saldo Vivo de los Bonos y el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias.

El cálculo del importe del Fondo Disponible para Amortización (incluido el Fondo Principal y el Fondo Secundario) en una Fecha de Pago se realizará en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior.

## **(ii) Destino:**

El Fondo Disponible para Amortización de los Bonos será distribuido entre ambas Series de conformidad con las siguientes reglas:

- (i) El Fondo Disponible para Amortización de los Bonos se aplicará en primer lugar a la amortización total del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie A.
- (ii) Una vez amortizado íntegramente el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie A, se utilizará el Fondo Disponible para Amortización para amortizar el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie B.

Como excepción a lo anterior, el Fondo Disponible para Amortización se empleará en una Fecha de Pago para amortizar el Saldo Pendiente de Pago de los Bonos sin distinción entre Series y en proporción al Saldo Vivo de cada Bono si en dicha Fecha de Pago se dan la totalidad de los siguientes requisitos:

- (i) Que de acuerdo con el orden de prelación de pagos de la sección V.5.1.B).2 del Folleto el importe del Fondo de Reserva sea igual al Fondo de Reserva Máximo.
- (ii) Que la diferencia entre (i) el Saldo Vivo de los Bonos menos el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias, y (ii) el Fondo Disponible para Amortización sea igual a 0.
- (iii) Que el importe a que ascienda la suma del Saldo Vivo de aquellas Participaciones Hipotecarias con morosidad igual o superior a noventa (90) días en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso, sea inferior al 6,5% del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias a esa misma fecha.
- (iv) Que el Saldo Vivo de los Bonos de la Serie B en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso represente, al menos, el 7% del Saldo Vivo de la totalidad de los Bonos emitidos con cargo al Fondo.
- (v) Que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso, el Saldo Vivo de los Bonos de la Serie B sea al menos igual al 1% del importe original de la emisión.

## **V.4 Otros contratos.**

### **V.4.1 Contrato de Aseguramiento de la Colocación de Bonos.**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, otorgará un Contrato de Aseguramiento y Colocación de la emisión de los Bonos con la Entidad Aseguradora del Tramo Nacional y un Contrato de Suscripción y Aseguramiento con las Entidades Aseguradoras del Tramo Internacional, esto es, CAIXA CATALUNYA, Salomon Brothers International Limited y J.P. Morgan Securities Ltd. y, en virtud del cual dichas Entidades asumirán las siguientes obligaciones: 1) Colocar libremente los Bonos entre inversores; 2) suscribir los Bonos que no lo hubieran sido una vez cerrado el Período de Suscripción, hasta los importes asegurados por cada Entidad; 3) abonar al Agente de Pagos antes de las 13:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el importe nominal asegurado por cada Entidad, deducida la parte de comisión devengada a su favor; el Agente de Pagos procederá a abonar al Fondo, antes de las 14:00 horas del mismo día, valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la emisión que hubiera recibido de las Entidades Aseguradoras, deducida la suma a la que asciende la comisión total de dirección, aseguramiento y colocación; 4) compromiso de abonar los intereses de demora pactados en el Contrato de Aseguramiento de la Colocación del Tramo Nacional y el Contrato de Suscripción y Aseguramiento del Tramo Internacional para el supuesto de retraso en el pago de las cantidades debidas; 5) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción.

Cada una de las Entidades Aseguradoras de los Bonos de la Serie A recibirá una comisión de aseguramiento y colocación del 0,20% del importe nominal por ella asegurado en virtud del Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Nacional y el Contrato de Suscripción y Aseguramiento del Tramo Internacional.

Cada una de las Entidades Aseguradoras de los Bonos de la Serie B recibirá una comisión de aseguramiento y colocación del 0,60% del importe nominal de dicha Serie B de Bonos.

## **V.4.2 Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con CAIXA CATALUNYA un Contrato de Agencia de Pagos para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo.

Las obligaciones que asumirá el Agente de Pagos en virtud del referido Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:

- (i) proceder a abonar al Fondo antes de las 14:00 horas en la Fecha de Desembolso, el importe que, de conformidad con lo establecido en los Contratos de Aseguramiento de la Colocación, abonen las Entidades Aseguradoras, con fecha valor ese mismo día, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería del Fondo;
- (ii) entregar a la Sociedad Gestora los estados de información, debidamente cumplimentados por cada una de las Entidades Aseguradoras, sobre la difusión alcanzada en la colocación de la emisión de Bonos, utilizando para ello el modelo al respecto establecido por la CNMV y desglosado para cada una de las Series;
- (iii) en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse, en su caso, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable; y
- (iv) en cada uno de los Momentos de Fijación de Tipo, comunicar a la Sociedad Gestora el tipo de interés de referencia EURIBOR que servirá de base para el cálculo del tipo de interés nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos en virtud del Contrato de Agencia de Pagos, el Fondo abonará al mismo en cada Fecha de Pago una comisión de 0,01%, impuestos incluidos, sobre el importe que distribuirá a los titulares de los Bonos en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos del Fondo descrito en el apartado V.5.1.B).2. del presente Folleto Informativo.

El importe correspondiente a la retención a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago de intereses de los Bonos exijan efectuar, en su caso, las disposiciones legales aplicables, quedarán depositados hasta la fecha en que el Agente de Pagos, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora, deba proceder a su ingreso efectivo, en la cuenta que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, abrirá a nombre del Fondo en el Agente de Pagos.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo de CAIXA CATALUNYA experimentara, en cualquier momento durante toda la vida de la emisión de los Bonos, un descenso en su rating situándose por debajo de P-1 según escala de calificación de MOODY'S o de F-1 según la escala de calificación crediticia de FITCH IBCA para riesgos a corto plazo, la Sociedad Gestora en un plazo máximo de treinta (30) días, nombrará como Agente de Pagos a una entidad cuya deuda a corto plazo posea un rating mínimo P-1 y F-1, quién asumirá las obligaciones que hasta la fecha venía desempeñando CAIXA CATALUNYA.

## **V.5 Reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo.**

### **V.5.1 Reglas ordinarias de prelación de los pagos a cargo del Fondo.**

#### **Origen y aplicación de fondos.**

##### **A) En la Fecha de Desembolso de los Bonos.**

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos será el siguiente:

**1. Origen:** el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- a) Emisión de los Bonos.
- b) Préstamo Subordinado.

**2. Aplicación:** a su vez, en la fecha de emisión el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos

- a) Compra de las Participaciones Hipotecarias.
- b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.
- c) Dotación del Fondo de Reserva Inicial.

**B) A partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos.**

**1. Origen:** los fondos disponibles en cada Fecha de Pago concreta serán los siguientes:

- a) Las cantidades percibidas por principal de las Participaciones Hipotecarias durante cada Período de Determinación precedente. Dichas cantidades, habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con lo previsto en el apartado V.3.1 del presente Folleto.
- b) Los intereses ordinarios y de demora cobrados de las Participaciones Hipotecarias durante cada Período de Determinación precedente. Dichas cantidades habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con lo previsto en el apartado V.3.1 del presente Folleto.
- c) La rentabilidad obtenida durante cada Período de Determinación precedente por la reinversión del Fondo de Reserva, según lo previsto en el apartado V.3.4, así como por las otras cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería. Dichas cantidades habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con lo previsto en el apartado V.3.1 del presente Folleto.
- d) El Fondo de Reserva descrito en el apartado V.3.4 a) del presente Folleto.
- e) Cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación o explotación de inmuebles adjudicados al mismo, en la parte proporcional que le corresponda.
- f) las Cantidades Netas percibidas en virtud del Contrato de Swap según lo descrito en el apartado V.3.3. del presente Folleto o, en caso de incumplimiento de CAIXA CATALUNYA, el pago liquidativo del Swap.

**2. Aplicación:** los fondos disponibles en cada Fecha de Pago, con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención del siguiente modo:

- 1º Pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de la misma y el resto de gastos y comisiones por servicios. En este orden sólo se atenderán en favor de CAIXA CATALUNYA y en relación a la administración de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolver, todos ellos debidamente justificados.
- 2º Pago a CAIXA CATALUNYA de la Cantidad Neta del Swap y, en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo, el pago de la Cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo del Contrato de Swap.
- 3º Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A, por orden de vencimiento.

- 4° Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B, por orden de vencimiento, salvo diferimiento de dicho pago en el orden de prelación tal y como se establece en el apartado V.5.2 siguiente.
- 5° Retención de la cantidad suficiente para mantener el Fondo de Reserva Máximo.
- 6° Retención de la cantidad suficiente para mantener el Fondo Disponible Principal.
- 7° Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B, por orden de vencimiento, cuando se produzca el diferimiento de dicho pago en el orden de prelación previsto en el apartado V.5.2.
- 8° Retención de la cantidad suficiente para mantener el Fondo Disponible Secundario.
- 9° Pago de intereses devengados del Préstamo Subordinado.
- 10° Amortización del principal del Préstamo Subordinado en una cuantía igual a la suma de: (i) el importe del Préstamo destinado a financiar la adquisición de las Participaciones Hipotecarias en la cuantía correspondiente al interés devengado por razón del aplazamiento del pago del principal de las Participaciones Hipotecarias hasta la Fecha de Desembolso; (ii) la amortización de los gastos de Constitución del Fondo y Emisión de los Bonos en el período determinado; y (iii) el resto del principal del Préstamo de acuerdo con lo establecido en el apartado V.3.2 anterior.
- 11° Pago de la remuneración por intermediación financiera.

El Fondo Disponible para Amortización se destinará al pago de la Cantidad Devengada de Principal de los Bonos de las Series A y B, de conformidad con las reglas siguientes:

- (i) El Fondo Disponible para Amortización de los Bonos se aplicará en primer lugar a la amortización total del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie A.
- (ii) Una vez amortizado íntegramente el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie A, se utilizará el Fondo Disponible para Amortización para amortizar el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie B.

Como excepción a lo anterior, el Fondo Disponible para Amortización se empleará en una Fecha de Pago para amortizar el Saldo Pendiente de Pago de los Bonos sin distinción entre Series y en proporción al Saldo Vivo de cada Bono si en dicha Fecha de Pago se dan la totalidad de los requisitos previstos en el apartado II.11.3.2.1 del Folleto.

## **V.5.2 Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo.**

El abono de los intereses devengados por los Bonos de la Serie B en una Fecha de Pago pasará del 4° al 7° lugar en el orden de prelación de pagos del apartado V.5.1.B).2 anterior cuando en una Fecha de Pago se den las siguientes circunstancias:

- (i) El importe resultante de deducir del Saldo Vivo de los Bonos de la Serie A los siguientes importes: (a) la diferencia positiva entre los fondos disponibles en una Fecha de Pago y los importes necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los apartados 1° al 5° anterior; y (b) el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior, es superior o igual a cero.
- (ii) El Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias con morosidad igual o superior a noventa (90) días en la Fecha de Determinación precedente es superior al 6,5% del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en dicha Fecha.

Si tuviera lugar la sustitución de CAIXA CATALUNYA en su actividad como Administrador de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, en favor de otra entidad se devengará a favor del tercero designado como nuevo administrador una comisión que ocupará el lugar contenido en el punto 6° en el

mencionado orden de prelación, procediéndose como consecuencia a una modificación en la numeración de los sucesivos pagos, contenidos en los puntos siguientes.



**INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA DEL FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA**

De acuerdo con la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, estos últimos carecen de personalidad jurídica propia, encomendándose a las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización Hipotecaria la constitución, administración y representación legal de los mismos, así como la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administren.

En virtud de lo anterior, se detallan en este Capítulo las informaciones relativas a GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA S.A. en calidad de Sociedad Gestora que constituye, administra y representa HIPOCAT 3 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA.

**VI.1 Relativas a la sociedad, salvo su capital.**

**VI.1.1 Razón y domicilio social.**

- Razón social: GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA S.A.
- Domicilio social: Fontanella 5-7, 08010 Barcelona
- N.I.F.: A61604955
- C.N.A.E.: 0074

**VI.1.2 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil, así como datos relativos a las autorizaciones administrativas e inscripción en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.**

GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada, con fecha 27 de Febrero de 1998, ante el notario de Barcelona D. José Marqueño de Llano, con el número 646 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 13 de Febrero de 1998. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona (Tomo 30545 Folio 41 Hoja B177694), inscripción 1a. Asimismo, se haya inscrita en el registro especial de la CNMV con el número 9.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan la disolución.

**VI.1.3 Objeto social.**

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de sus Estatutos establece que: La sociedad tiene por objeto exclusivo la administración y representación de uno o más fondos de titulización hipotecaria.

**VI.1.4 Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su contenido.**

Los Estatutos Sociales, estados contables y económico-financieros de la Sociedad Gestora, así como cualquier otro documento que se cita en el presente Folleto, incluido éste, o cuya existencia se deriva de su contenido, pueden ser consultados en el domicilio social de la Sociedad Gestora, calle Fontanella 5-7, 08010 Barcelona.

El presente Folleto Informativo ha sido verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 15 de julio de 1999. Está a disposición del público, de forma gratuita, en la sede social de la Sociedad Gestora y en las Entidades Aseguradoras. Asimismo, puede ser consultado en la CNMV, en Madrid, Paseo de la Castellana, 19 y en el organismo rector del AIAF, con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, Edificio Torre Picasso, planta 43.

Una vez otorgada la Escritura de Constitución y antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora entregará a la CNMV copia autorizada de la Escritura de Constitución. Adicionalmente, la propia Sociedad Gestora, el SCLV, o la entidad adherida en la que delegue sus funciones, y el organismo rector del AIAF, Mercado de Renta Fija, tendrán en todo momento a disposición de los titulares de los Bonos y del público interesado copias de la Escritura de Constitución con el objeto de que puedan ser consultadas.

## **VI.2 Relativas al Capital Social.**

### **VI.2.1 Importe nominal suscrito y desembolsado.**

El capital social, totalmente suscrito y desembolsado, asciende a ciento cincuenta millones (150.000.000) de pesetas, representado por 15.000 acciones nominativas de diez mil (10.000) pesetas de valor nominal cada una.

### **VI.2.2 Clases de acciones.**

Todas las acciones son de la misma clase y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

### **VI.2.3 Evolución del capital durante los tres últimos años.**

No procede

## **VI.3 Datos relativos a las participaciones.**

### **VI.3.1 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.**

No existen participaciones en ninguna otra sociedad.

### **VI.3.2 Grupo de empresas del que forma parte la sociedad.**

A los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA S.A. forma parte del Grupo Caixa Catalunya.

### **VI.3.3 Titulares de participaciones significativas.**

La titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas:

CAIXA CATALUNYA	81 millones de Ptas. (54% del capital)
FACTORCAT, Establecimiento Financiero de Crédito S.A.	34,5 millones de Ptas. (23% del capital)
LEASING CATALUNYA, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.	34,5 millones de Ptas. (23% del capital)

## **VI.4 Órganos sociales.**

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley 19/1992, de 7 de julio, en relación con el objeto social.

Entre los otros órganos previstos en los estatutos, se ha nombrado un Consejero Delegado con facultades delegadas del Consejo. Existe también un Director General al que se encomiendan amplias facultades dentro de la organización y de representación de la Sociedad frente a terceros.

### **VI.4.1 Administradores.**

#### **Consejo de Administración**

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

Consejeros:      Don José María Alentorn Torras (Presidente y Consejero Delegado)  
                         Don Gabriel Santolaria Arruebo  
                         Don Pedro Antolí Ciurans  
                         Don Luis Angel Palacios Cortés  
                         Don Miguel Perdiguier Andrés  
                         Don José Codorniú Pérez

Secretario no Consejero:      Doña Cristina Puig Carrasco

### **VI.4.2 Dirección General.**

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Carles Fruns Moncunill.

## **VI.5 Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas citadas en el número VI.4.**

Las personas citadas en el apartado VI.4.1 anterior no son titulares, directa o indirectamente, de ninguna acción u obligación convertible de la Sociedad.

## **VI.6 Prestamistas de la sociedad gestora en mas del 10 por 100.**

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

## **VI.7 Mención a si la sociedad gestora se encuentra inmersa en alguna situación de naturaleza concursal y a la posible existencia de litigios y contenciosos significativos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este folleto informativo.**

No existen.



**EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL MERCADO HIPOTECARIO EN GENERAL Y DEL MERCADO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS EN PARTICULAR QUE PUDIERAN AFECTAR A LAS PERSPECTIVAS FINANCIERAS DEL FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA**

**VII.1 Tendencias más recientes y significativas del Mercado Hipotecario en general, y, en particular, del mercado de préstamos hipotecarios en relación con su marco normativo, con la evolución de tipos de interés, e índices de amortización anticipada y morosidad:**

El mercado hipotecario español ha experimentado en los últimos años una sensible transformación, tanto en relación a su ordenamiento jurídico como al preponderante interés que las entidades de crédito han desarrollado en el mismo.

Las regulaciones de este mercado han tenido por objetivo dotar a los deudores hipotecarios de un mayor poder de negociación de las condiciones de los préstamos, así como reducir ciertos costes ligados a la renegociación de las mismas. En este sentido, además de la Ley 2/1994, de 30 de Marzo, sobre Subrogación y Modificación de Préstamos Hipotecarios (reguladora de las posibilidades de sustitución y renegociación de las condiciones económicas de los préstamos con una reducción de costes, tanto fiscales como arancelarios, así como una reducción de las comisiones de amortización anticipada para los préstamos a tipo de interés variable), fueron adoptadas dos medidas tendentes al abaratamiento de los costes de transacción de las operaciones de subrogación y novación modificativa de préstamos hipotecarios: por un lado, el acuerdo suscrito entre el Ministerio de Economía con bancos y cajas de ahorro, rebajando comisiones; y, por otro, la aprobación del Real Decreto 2616/1996, de 20 de Diciembre, por el que se modifican aranceles tanto notariales como registrales en operaciones de subrogación y novación de préstamos hipotecarios acogidas a la citada Ley 2/1994.

Adicionalmente, la fuerte reducción de los tipos de interés habida en los dos últimos años junto con el aumento de la competitividad de las entidades de crédito en este segmento de la financiación por su carácter estratégico de cara a la fidelización de los clientes, han propiciado un aumento considerable en las tasas de reembolso anticipado de los préstamos hipotecarios que queden con tipos de interés superiores a los preponderantes en el mercado hipotecario en cada momento, caso de no ser atendida por los prestatarios la renegociación de las condiciones financieras.

En cualquier caso, por tanto, debe tenerse en cuenta que la amortización anticipada de los préstamos hipotecarios tendrá lugar con independencia de la citada Ley de Subrogación y Modificación de Préstamos Hipotecarios, ya que su posibilidad u oportunidad vendrá motivada no sólo por las facilidades concedidas por ella, sino por factores más determinantes, como son, fundamentalmente, la antigüedad y el mayor tipo de interés de los préstamos en relación a los ofertados en cada momento.

Con respecto a la adaptación de los préstamos hipotecarios a la moneda única europea, y a la utilización del MIBOR como índice de referencia para los contratos vigentes con posterioridad al 1 de enero de 1999, dicho índice se seguirá calculando y publicando mientras concurren los requisitos técnicos necesarios para su elaboración por el Banco de España.

**VII.2 Implicaciones que pudieran derivarse de las tendencias comentadas en el punto anterior VII.1 (índice de amortizaciones anticipadas, índice de fallidos, etcétera):**

La totalidad de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados por las Participaciones Hipotecarias suscritas por el Fondo, son a tipo de interés variable, acomodándose periódicamente a la variaciones de los tipos de interés de mercado. Como consecuencia de ello, no es previsible un entorno de elevada amortización anticipada de las Disposiciones Iniciales de los Créditos

Hipotecarios Parcialmente Participados. Téngase en cuenta además las previsiones que se establecen para la renegociación de la determinación del tipo de interés para aquellos préstamos que pudieran encontrarse en bandas altas en relación al mercado.

En cuanto a la solvencia crediticia de los deudores hipotecarios, tal como se recoge en el apartado IV.4 l), todas las disposiciones iniciales de los créditos hipotecarios que integran la cartera y que servirán de base para la emisión de las Participaciones Hipotecarias, se encontrarán a la fecha de constitución del Fondo al corriente de pago de todos los débitos vencidos correspondientes a cada uno de ellos, verificándose esta situación en informe complementario al informe de auditoría que figura como Anexo 4 del presente Folleto.

Con respecto a la adaptación de los créditos hipotecarios subyacente a la disposición inicial al euro, siguiendo el principio de continuidad de contratos establecido por la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, de Introducción del Euro, éstos no se podrán modificar ni rescindir de forma unilateral debido a la introducción de la moneda, por lo que la continuidad del crédito está garantizada. De la cartera de disposiciones iniciales de créditos hipotecarios subyacentes a las Participaciones Hipotecarias de Hipocat 3, sólo un 3,46% están referenciados al MIBOR.

Si el Banco de España dejase de publicar el MIBOR por dificultades técnicas o de mercado como índice de referencia oficial, el Ministerio de Economía y Hacienda podrá establecer la fórmula de cálculo del MIBOR o bien las medidas para facilitar la utilización de un índice sustitutivo equivalente que guarde la mayor analogía posible con aquél

Fdo: CARLES FRUNS MONCUNILL  
Director General  
GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, S.G.F.T.H. S.A.